



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Diario de los Debates

ORGANO OFICIAL DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Poder Legislativo Federal, LXII Legislatura

Correspondiente al Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente Diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra	Director del Diario de los Debates Jesús Norberto Reyes Ayala
Año I	México, DF, jueves 25 de abril de 2013	Sesión No. 29

SUMARIO

ASISTENCIA.	15
ORDEN DEL DIA	
Intervienen desde su curul los diputados:	
Ricardo Anaya Cortés.	15
Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza.	15
ACTA DE LA SESION ANTERIOR.	29
Intervienen desde su curul los diputados:	
Marcos Aguilar Vega.	32
Francisco Alfonso Durazo Montaña.	32
Fernando Belaunzarán Méndez.	33

Jorge Francisco Sotomayor Chávez. 33

Ricardo Mejía Berdeja. 33

RETIRO DE INICIATIVA

Oficio del diputado Juan Manuel Gastélum Buenrostro, por el que solicita se retire de la Comisión de Justicia la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 118 del Código Federal de Procedimientos Civiles, presentada el 20 de diciembre de 2012. Se tiene por retirada. Actualídense los registros parlamentarios. 34

RETIRO DE PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO

Oficio de la diputada María del Rocío Corona Nakamura, por el que solicita se retire de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Semarnat a iniciar las gestiones necesarias a fin de que la zona natural conocida como Barranca de Huentitán de Oblatos, ubicada en el estado de Jalisco, sea declarada patrimonio natural por la Unesco, presentada el 12 de marzo de 2012. Se tiene por retirada. Actualídense los registros parlamentarios. 34

REINCORPORACION DE DIPUTADOS

Se recibieron oficios de los diputados Víctor Emanuel Díaz Palacios y Blas Ramón Rubio Lara, por los que comunican la reincorporación a sus actividades legislativas a partir de esta fecha. De enterado. Comuníquense. 34

EXHORTO A LOS EJECUTIVOS FEDERAL Y ESTATALES A ESTABLECER DE MANERA CORRESPONSABLE CENTROS DE JUSTICIA PARA MUJERES

Oficio del gobierno del estado de Chihuahua, con el que remite contestación a punto de acuerdo, aprobado por la Cámara de Diputados, por el que exhorta a los Ejecutivos federal y estatales a establecer de manera corresponsable centros de justicia para mujeres; y a los que ya cuentan con dichos centros, a reforzarlos: en beneficio de las mujeres de las respectivas entidades. Se remite a la Comisión de Equidad y Género, para su conocimiento. 35

SENTENCIA DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, CASO GONZALEZ Y OTRAS CONTRA MEXICO (CAMPO ALGODONERO)

Oficio del gobierno del estado de Chihuahua, con el que remite contestación a punto de acuerdo, aprobado por la Cámara de Diputados, por el que se exhorta al gobernador del Estado Libre y Soberano de Chihuahua para que a través de las distintas dependencias del Poder Ejecutivo en el ámbito de sus respectivas atribuciones, den cumplimiento a los puntos resolutivos 20 y 21 de la Sentencia del 16 de noviembre de 2009 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso González y otras Contra México (Campo Algodonero). Se remite a la Comisión Especial para conocer y dar seguimiento puntual y exhaustivo a las acciones que han

emprendido las autoridades competentes en relación a los feminicidios registrados en México, para su conocimiento.	36
PLAN DE RESCATE DE LA INDUSTRIA CAÑERA Y AZUCARERA DEL PAIS	
Oficio de la Secretaría de Gobernación, con el que remite contestación de la Secretaría de Economía, a punto de acuerdo, aprobado por la Cámara de Diputados, relativo a implementar un plan de rescate de la industria cañera y azucarera del país. Se remite a la Comisión Especial del análisis de la agroindustria azucarera, para su conocimiento.	38
PROCESO LEGAL DEL CONNACIONAL EDGAR TAMAYO ARIAS, EN EL ESTADO DE TEXAS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, A EFECTO DE SALVAGUARDAR SU DERECHO DE VIDA	
Oficio de la Secretaría de Gobernación, con el que remite contestación de la Secretaría de Relaciones Exteriores, a punto de acuerdo, aprobado por la Cámara de Diputados, relativo al proceso legal del connacional Edgar Tamayo Arias, en el estado de Texas de los Estados Unidos de América, a efecto de salvaguardar su derecho de vida. Se remite a la Comisión de Relaciones Exteriores, para su conocimiento.	40
PROPUESTA PARA QUE MEXICO SE ADHIERA A LA “DECLARACION DE GUATEMALA”	
Oficio de la Secretaría de Gobernación, con el que remite contestación de la Secretaría de Relaciones Exteriores, a punto de acuerdo, aprobado por la Cámara de Diputados, relativo a que México se adhiera a la “Declaración de Guatemala”, con el objeto de que se convoque a las instituciones y dependencias de la seguridad social, a realizar acciones dirigidas a promover y fortalecer la cultura de la seguridad social. Se remite a la Comisión de Seguridad Social, para su conocimiento.	41
CONTRATACIONES POR HONORARIOS CELEBRADAS POR LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	
Oficio de la Secretaría de Gobernación, con el que remite la información relativa a las contrataciones por honorarios celebradas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, correspondiente al primer trimestre de 2013. Se remite a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento.	43
LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	
Oficio de la Cámara de Senadores, con el que remite iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción V del artículo 176 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, presentada por la senadora Graciela Ortiz González, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.	44

LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS

Oficio de la Cámara de Senadores, con el que remite iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, presentada por el senador Rabindranath Salazar Solorio, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen. 47

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA - LEY GENERAL DE TURISMO

Oficio de la Cámara de Senadores, con el que remite iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y de la Ley General de Turismo, presentada por el senador Óscar Román Rosas González, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Se turna a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Turismo, para dictamen. 59

LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE - LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE

Oficio de la Cámara de Senadores, con el que remite minuta con proyecto de decreto que adiciona un segundo párrafo al artículo 87 Bis 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y las fracciones X, XXVI y XLVII del artículo 3 de la Ley General de Vida Silvestre. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos naturales, para dictamen. 64

LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE - LEY GENERAL PARA LA PREVENCION Y GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS

Oficio de la Cámara de Senadores, con el que remite minuta con proyecto de decreto que reforma el artículo 1o. de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el artículo 1o. de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos naturales, para dictamen. 68

LEY GENERAL DE SALUD

Oficio de la Cámara de Senadores, con el que remite minuta con proyecto de decreto que adiciona el artículo 310 Bis y reforma los artículos 420, 421 y 421 Bis de la Ley General de Salud. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen. 68

LEY ORGANICA DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

Oficio de la Cámara de Senadores, con el que remite minuta con proyecto de decreto que adiciona el artículo 2 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, para los efectos de la fracción E del artículo 72 constitucional. Se turna a las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos, y de Ciencia y Tecnología, para dictamen. 70

LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Oficio de la Cámara de Senadores, con el que remite minuta con proyecto de decreto que reforma el artículo 5 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, para los efectos de la fracción E del artículo 72 constitucional. Se turna a la Comisión de Equidad y Género, para dictamen. 70

LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL -
 LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE - LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE -
 LEY GENERAL PARA LA PREVENCION Y GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS - LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE - LEY DE AGUAS NACIONALES - CODIGO PENAL FEDERAL - LEY DE NAVEGACION Y COMERCIO MARITIMOS - LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES

Oficio de la Cámara de Senadores, con el que remite minuta con proyecto de decreto que expide la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; y reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de las Leyes General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, General de Vida Silvestre, General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, General de Desarrollo Forestal Sustentable, y de Aguas Nacionales, así como del Código Penal Federal, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y de la Ley General de Bienes Nacionales, para los efectos de la fracción E del artículo 72 constitucional. 72

Se aprueba considerarla de urgente resolución, se le dispensan todos los trámites y se somete a discusión de inmediato. Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto, pasa al Ejecutivo para sus efectos constitucionales. 111

CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES -
 LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION -
 LEY ORGANICA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA -
 CODIGO PENAL FEDERAL

El Presidente, con base a lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, anuncia la declaratoria de publicidad de dictamen de la Comisión de Derechos Humanos, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Federal de Procedimientos Penales, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y del Código Penal Federal. 111

VOLUMEN II

LEY GENERAL DE EDUCACION

El Presidente, con base a lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, anuncia la declaratoria de publicidad de dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con proyecto de decreto que reforma los artículos 3o., 4o., 9o., 37, 65 y 66, y adiciona el 12 y 13 de la Ley General de Educación. 129

LEY GENERAL DE EDUCACION

El Presidente, con base a lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, anuncia la declaratoria de publicidad de dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 7o., 12 y 14 de la Ley General de Educación, en materia de uso y regulación de tecnologías en el sistema educativo nacional. . . .

133

LEY GENERAL DE EDUCACION

El Presidente, con base a lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, anuncia la declaratoria de publicidad de dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva.

139

LEY DE LA ECONOMIA SOCIAL Y SOLIDARIA, REGLAMENTARIA
DEL PARRAFO SEPTIMO DEL ARTICULO 25 DE LA CONSTITUCION
POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO REFERENTE
AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMIA

El Presidente, con base a lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, anuncia la declaratoria de publicidad de dictamen de la Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Séptimo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía.

148

LEY PARA EL APROVECHAMIENTO DE ENERGIAS RENOVABLES Y EL
FINANCIAMIENTO DE LA TRANSICION ENERGETICA

El Presidente, con base a lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, anuncia la declaratoria de publicidad de dictamen de la Comisión de Energía, con proyecto de decreto que adiciona el inciso c) a la fracción II del artículo 1o. de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética.

164

LEY MINERA - LEY DE COORDINACION FISCAL

El Presidente, con base a lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, anuncia la declaratoria de publicidad de dictamen de las Comisiones Unidas de Economía y de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Minera y de la Ley de Coordinación Fiscal.

168

CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES -
 LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION -
 LEY ORGANICA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA -
 CODIGO PENAL FEDERAL

Discusión del dictamen de la Comisión de Derechos Humanos, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Federal de Procedimientos Penales, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y del Código Penal Federal.	195
Fundamenta el dictamen la diputada Margarita Elena Tapia Fonllem.	195
Para fijar posición de sus grupos parlamentarios intervienen los diputados:	
René Ricardo Fujiwara Montelongo.	197
Ricardo Mejía Berdeja.	198
Ruth Zavaleta Salgado.	198
Vicario Portillo Martínez.	199
Esther Quintana Salinas.	200
Pedro Ignacio Domínguez Zepeda.	201
Para hablar a favor intervienen los diputados:	
Aurora de la Luz Aguilar Rodríguez.	202
Ricardo Monreal Ávila.	202
Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto, pasa al Ejecutivo para sus efectos constitucionales.	203
LEY DEL SEGURO SOCIAL	
Discusión del dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que reforma el artículo 27 y deroga el artículo 32 de la Ley del Seguro Social.	204
Fundamenta el dictamen el diputado Jorge Herrera Delgado.	229
El diputado Alfredo Rivadeneyra Hernández presenta moción suspensiva, se rechaza.	230
Para fijar posición de sus grupos parlamentarios intervienen los diputados:	
María Sanjuana Cerda Franco.	233

Ricardo Cantú Garza.	234
Ricardo Monreal Ávila.	234
Tomás Torres Mercado.	236
Jhonatan Jardines Fraire.	237
Carlos Fernando Angulo Parra.	237
Regina Vázquez Saut.	238
A discusión intervienen los diputados:	
José Arturo Salinas Garza, en contra.	240
Lilia Aguilar Gil, a favor.	240
José Arturo Salinas Garza responde alusiones personales.	241
Luisa María Alcalde Luján, a favor.	241
Aprobados en lo general y en lo particular los artículos no reservados.	242
El diputado David Pérez Tejada Padilla presenta modificación a la fracción VI del artículo 27, se rechaza.	242
El diputado Carol Antonio Altamirano propone agregar 3 artículos transitorios artículo 27, se aceptan.	243
Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto, pasa al Senado para sus efectos constitucionales.	245
VOLUMEN III	
LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES	
Discusión del dictamen de la Comisión de Vivienda, que adiciona el artículo 71 a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.	247
Fundamenta el dictamen la diputada Celia Isabel Gauna Ruiz de León y presenta una modificación, se acepta.	251
Para fijar posición de sus grupos parlamentarios intervienen los diputados:	
Rodrigo Chávez Contreras.	252
Lorenia Iveth Valles Sampedro y presenta una modificación, se rechaza.	252

Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto, pasa al Senado para sus efectos constitucionales.	254
 LEY DE LA ECONOMIA SOCIAL Y SOLIDARIA, REGLAMENTARIA DEL PARRAFO SEPTIMO DEL ARTICULO 25 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO REFERENTE AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMIA	
Discusión del dictamen de la Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Séptimo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía.	254
Fundamenta el dictamen la diputada Alliet Mariana Bautista Bravo.	254
Para fijar posición de sus grupos parlamentarios intervienen los diputados:	
Juan Luis Martínez Martínez.	255
Rubén Acosta Montoya.	256
Mariana Dunyaska García Rojas.	257
Luis Olvera Correa.	258
Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto, pasa al Senado para sus efectos constitucionales.	260
 LEY MINERA - LEY DE COORDINACION FISCAL	
Discusión del dictamen de las Comisiones Unidas de Economía y de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Minera y de la Ley de Coordinación Fiscal.	260
Fundamenta el dictamen el diputado Adolfo Bonilla Gómez.	260
El diputado Marcos Aguilar Vega presenta moción suspensiva, se rechaza.	261
Para fijar posición de sus grupos parlamentarios intervienen los diputados:	
María Sanjuana Cerda Franco.	264
Lilia Aguilar Gil.	265
Ricardo Monreal Ávila.	265
Judit Magdalena Guerrero López.	267
Trinidad Secundino Morales Vargas.	268

Marcelo de Jesús Torres Cofiño.	269
Lourdes Eulalia Quiñones Canales.	270
A discusión intervienen los diputados:	
Rubén Camarillo Ortega, en contra.	271
Víctor Manuel Jorrín Lozano, a favor.	272
Aprobados en lo general y en lo particular los artículos no reservados.	273
El diputado Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara propone modificaciones a los artículos 27 Bis, párrafo primero, de la Ley Minera, y 2o, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal, se rechazan.	273
El diputado José Arturo López Cándido propone modificación al artículo 2o., párrafo cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal, se rechaza.	274
Se acepta la modificación al artículo primero transitorio propuesta por el diputado Tomás Torres Mercado.	275
Interviene desde su curul la diputada Amalia Dolores García Medina.	276
Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto, pasa al Senado para sus efectos constitucionales.	276
 CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES	
Discusión de la minuta con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, devuelta por la Cámara de Senadores, con modificaciones.	276
Por la Comisión de Puntos Constitucionales interviene el diputado Julio César Moreno Rivera.	289
Para fijar posición de sus grupos parlamentarios intervienen los diputados:	
Ricardo Mejía Berdeja.	290
Roxana Luna Porquillo.	291
A discusión intervienen los diputados:	
Purificación Carpinteyro Calderón, a favor.	292

Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara, en contra.	293
Fernando Belaunzarán Méndez, a favor.	294
Aprobados en lo general y en lo particular los artículos no reservados.	295
La diputada Lorenia Iveth Valles Sampedro propone modificación al artículo 60, primer párrafo, se rechaza.	295
El diputado Fernando Zárate Salgado propone modificación al artículo 60, primer párrafo, se rechaza.	296
La diputada Luisa María Alcalde Luján propone modificación al artículo 28, párrafo 16, se rechaza.	297
La diputada Gloria Bautista Cuevas propone modificación al artículo 28, párrafo 19, fracción VI, se rechaza.	298
La diputada Zuleyma Huidobro González propone modificación al artículo 28, párrafo 19, fracción VII, se rechaza.	299
Se acepta la modificación al artículo 28, párrafo 19, fracción VII, propuesta por el diputado Luis Alberto Villarreal García.	302
La diputada Purificación Carpinteyro Calderón propone modificación al artículo 28, párrafo 19, fracción VII, se rechaza.	302
Interviene desde su curul el diputado Francisco Alfonso Durazo Montaña.	303
Interviene desde su curul la diputada Purificación Carpinteyro Calderón.	303
La diputada Teresa de Jesús Mojica Morga propone modificación al artículo 28, se rechaza.	303
Interviene desde su curul el diputado Fernando Belaunzarán Méndez.	304
El diputado Gerardo Villanueva Albarrán propone modificación al artículo 28, párrafo 22, fracción VII, se rechaza.	305
Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto, se devuelve al Senado para los efectos de la fracción E del artículo 72 constitucional.	306
 INICIATIVAS Y PROPOSICIONES	
La Presidencia comunica que, en términos de los artículos 100 y 102 del Reglamento, las iniciativas y proposiciones serán turnadas a las comisiones que correspondan, publicándose el turno en la Gaceta Parlamentaria.	306
CLAUSURA Y CITATORIO.	306

RESUMEN DE TRABAJOS.	307
DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESION.....	311
VOTACIONES	
De conformidad con lo que dispone el Reglamento de la Cámara de Diputados, se publican las votaciones de los siguientes dictámenes y minutas:	
Minuta con proyecto de decreto que expide la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; y reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de las Leyes General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, General de Vida Silvestre, General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, General de Desarrollo Forestal Sustentable, y de Aguas Nacionales, así como del Código Penal Federal, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y de la Ley General de Bienes Nacionales (en lo general y en lo particular).....	317
De la Comisión de Derechos Humanos, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Federal de Procedimientos Penales, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y del Código Penal Federal (en lo general y en lo particular).	322
De la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que reforma el artículo 27 y deroga el artículo 32 de la Ley del Seguro Social (en lo general y en lo particular los artículos no reservados).	327
De la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que reforma el artículo 27 y deroga el artículo 32 de la Ley del Seguro Social (en lo particular los artículos 27, fracción VI, en sus términos; y la adición de tres transitorios propuesta por el diputado Carol Antonio Altamirano y aceptada por la asamblea).....	332
De la Comisión de Vivienda, que adiciona el artículo 71 a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (en lo general y en lo particular).	337
De la Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Séptimo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía (en lo general y en lo particular).	342
De las Comisiones Unidas de Economía y de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Minera y de la Ley de Coordinación Fiscal (en lo general y en lo particular los artículos no reservados).	347
De las Comisiones Unidas de Economía y de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Mi-	

nera y de la Ley de Coordinación Fiscal (en lo particular los artículos 27 Bis, párrafo primero, de la Ley Minera; 2o., párrafos segundo y cuarto, y 47 Bis de la Ley de Coordinación Fiscal, en sus términos. Y el artículo primero transitorio, con la modificación propuesta por el diputado Tomás Torres Mercado y aceptada por la asamblea).....	352	
Minuta con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78 y 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones (en lo general y en lo particular los artículos no reservados).....	357	
Minuta con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78 y 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones (en lo particular los artículos 6, en sus términos: y 28, fracción VII, párrafo 19, con la modificación propuesta por el diputado Luis Alberto Villarreal García y aceptada por la asamblea).	362	
LISTA DE ASISTENCIA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS, CORRESPONDIENTE A LA PRESENTE SESION.....	367	
ANEXO		
Comunicación de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, por la que informa el turno que le corresponde a las iniciativa con proyecto de decreto y a las proposiciones con punto de acuerdo registradas en el orden del día del jueves 25 de abril de 2013, de conformidad con el artículo 100, numeral 1, y 102, numeral 3, del Reglamento de la Cámara de Diputados		

**Presidencia del diputado
Francisco Agustín Arroyo Vieyra**

ASISTENCIA

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Informe la Secretaría a la Presidencia el resultado del cómputo de asistencia.

La Secretaria diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal: Se informa a la Presidencia que existen registrados previamente 308 diputadas y diputados, por lo tanto, hay quórum.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra (a las 11:13 horas): Por tanto, se abre la sesión.

ORDEN DEL DÍA

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Consulte la Secretaría a la asamblea si se dispensa la lectura al orden del día, en virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria.

La Secretaria diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se dispensa la lectura al orden del día. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse...

El diputado Ricardo Anaya Cortés (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Permítame un segundo. ¿Con qué objeto, don Ricardo Anaya?

El diputado Ricardo Anaya Cortés (desde la curul): Gracias, presidente. Para hacer un comentario sobre el acta de la sesión anterior, presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: No está a discusión todavía, pero lo escucho.

El diputado Ricardo Anaya Cortés (desde la curul): Gracias, presidente. En el orden del día de la sesión de ayer no se contemplaba la declaratoria de publicidad del dictamen que reforma diversas disposiciones de la Ley Minera y de la Ley de Coordinación Fiscal; incorrectamente, presiden-

te, en el acta que ha sido circulada se establece que ya se dio publicidad a este dictamen, lo cual jamás ha ocurrido.

Veo que esto ya fue corregido en el orden del día y que hoy se está agendando la declaratoria de publicidad; sin embargo, el error subsiste en el acta de la sesión anterior.

Le pido atentamente, presidente, que se corrija y quede claro que no ha habido declaratoria de publicidad a este dictamen relativo a la reforma de Ley Minera y de Ley de Coordinación Fiscal.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Mire, diputado Anaya, los pleitos no son buenos ni ganados. Esta Presidencia acepta su reclamo e instruye corregir el acta.

Consulte la Secretaría a la asamblea si se dispensa la lectura... Don Héctor Gutiérrez de la Garza.

El diputado Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza (desde la curul): Diputado presidente, para que aclare a esta asamblea. Me preocupa el comentario en este momento, porque ayer lo que se rechaza es la dispensa de todos los trámites, que fue casi para concluir sesión; eso implica que hay publicidad, indiscutiblemente, independientemente de las correcciones que pudiesen realizarse al acta.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Diputado Héctor Gutiérrez de la Garza, con el respeto, la consideración y el afecto que nos une, le digo que esta Presidencia ha dictado un trámite que sostiene. Continúe la Secretaría.

La Secretaria diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal: En votación económica se consulta a la asamblea si se dispensa la lectura al orden del día. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa. Se dispensa la lectura.

«Segundo periodo de sesiones ordinarias.— Primer año de ejercicio.— LXII Legislatura.

Orden del día

Jueves 25 de abril de 2013

Lectura del acta de la sesión anterior.

Comunicaciones oficiales**Del diputados**

En relación a retiro de iniciativa con proyecto de decreto y proposición con punto de acuerdo.

Reincorporación

De los diputados Víctor Emanuel Díaz Palacios y Ramón Rubio Lara.

Del Gobierno del Estado de Chihuahua

Con las que remite dos contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados.

De la Secretaría de Gobernación

Tres, con las que remite contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados.

Con el que remite la información relativa a las contrataciones por honorarios celebradas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, correspondiente al Primer Trimestre de 2013.

Iniciativas de senadores

Que reforma la fracción V del artículo 176 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, presentada por la senadora Graciela Ortiz González, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, presentada por el senador Rabindranath Salazar Solorio, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y de la Ley General de Turismo, presentada por el senador Óscar Román Rosas González, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Minutas

Con proyecto de decreto que adiciona un segundo párrafo al artículo 87 Bis2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico

y la Protección al Ambiente y se adicionan las fracciones X, XXVI y XLVII del artículo 3 de la Ley General de Vida Silvestre. (Turno a Comisión)

Con proyecto de decreto que reforma el artículo 1o. de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el artículo 1o. de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. (Turno a Comisión)

Con proyecto de decreto que adiciona el artículo 310 Bis y reforma los artículos 420, 421 y 421 Bis de la Ley General de Salud. (Turno a Comisión)

Con proyecto de decreto que adiciona el artículo 2 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, para los efectos de la Fracción E del Artículo 72 Constitucional. (Turno a Comisión)

Con proyecto de decreto que reforma el artículo 5 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, para los efectos de la Fracción E del Artículo 72 Constitucional. (Turno a Comisión)

Con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, de la Ley General de Vida Silvestre, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, de la Ley de Aguas Nacionales, del Código Penal Federal, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y de la Ley General de Bienes Nacionales, para los efectos de la Fracción E del Artículo 72 Constitucional. (Turno a Comisión)

Con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, devuelta por la Cámara de Senadores con modificaciones. (Dispensa de todos los trámites, discusión y votación)

Propuestas de acuerdo de los órganos de gobierno

De la Junta de Coordinación Política.

Declaratoria de publicidad de los dictámenes

De la Comisión de Derechos Humanos, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del

Código Federal de Procedimientos Penales, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y del Código Penal Federal.

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con proyecto de decreto que reforma los artículos 3o., 4o., 9o. 37, 65 y 66; y adiciona los artículos 12 y 13 de la Ley General de Educación.

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 7o., 12 y 14 de la Ley General de Educación, en materia de uso y regulación de tecnologías en el sistema educativo nacional.

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva.

De la Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Séptimo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía. (Solicitud de dispensa de trámites, discusión y votación)

De la Comisión de Energía, con proyecto de decreto que adiciona el inciso c) a la fracción II del artículo 1o. de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética.

De las Comisiones Unidas de Economía, y de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Minera y de la Ley de Coordinación Fiscal.

Dictámenes a discusión De leyes y decretos

De la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que reforma el artículo 27 y deroga el artículo 32 de la Ley del Seguro Social.

De la Comisión de Vivienda, con proyecto de decreto que adiciona el artículo 71 a la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores.

Dictámenes a discusión Negativos de iniciativas y minutas

De la Comisión de Relaciones Exteriores, con puntos de acuerdo por los que desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 4 y 6 de la Ley Sobre la Celebración de Tratados.

De la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 23, 28, 28 bis y adiciona un párrafo VIII al artículo 27 y un VII al artículo 96 de la Ley General de Salud.

De la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley de Acción Social para la Promoción y Prevención contra el Sobrepeso y la Obesidad Poblacional.

De la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 77 bis 32 de la Ley General de Salud.

De la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 6o., 23, 51 bis1 y 58 de la Ley General de Salud.

De la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el primer párrafo del artículo 218 Capítulo III, Título Décimo Segundo de la Ley General de Salud.

De la Comisión de Transportes, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

De la Comisión de Transportes, con puntos de acuerdo por los que se desecha la minuta con proyecto de decreto que reforma los artículos 6, 7 y 17 de la Ley de Aviación Civil.

De las Comisiones Unidas de Defensa Nacional y de Justicia, con puntos de acuerdo por los que se desecha la Minuta con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la ley federal de Armas de Fuego y Explosivos y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Dictámenes a discusión De puntos de acuerdo

De la Comisión de Juventud, con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal para que designe al Titular del Instituto Mexicano de la Juventud.

De las Comisiones Unidas de Asuntos Migratorios, y de Derechos de la Niñez, con punto de acuerdo por el que se solicita a los titulares de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del Instituto Nacional de Migración y del Desarrollo Integral de la Familia, constituir una base de datos confiable, integral y compartida de niñas, niños y adolescentes sin compañía, que sean repatriados de los Estados Unidos de América y se promueva su protección más allá de la reunificación familiar.

De la Comisión de Relaciones Exteriores, con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal para que, por conducto de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se pronuncie con el propósito de que las autoridades de los Estados Unidos de América atiendan la opinión número 19/2005 del Grupo de Trabajo sobre Detenciones Arbitrarias de la Comisión de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, en relación con cinco ciudadanos cubanos.

De la Comisión de Relaciones Exteriores, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores para que por conducto de la Procuraduría General de la República, solicite a las autoridades del Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América, una vez que se hayan concluido los procesos penales en desarrollo, la entrega al Gobierno de México, de los más de 2 millones de dólares que le fueron detectados en las Islas Bermudas a Javier Villarreal ex titular del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila.

De la Comisión del Distrito Federal, con puntos de acuerdo por los que se exhorta a diversas autoridades del Gobierno del Distrito Federal, a garantizar el cumplimiento de las leyes y reglamentos que permita a los ciudadanos, el uso del espacio público con seguridad ante las diferentes modalidades de desplazamiento.

De la Comisión del Distrito Federal, con puntos de acuerdo por los que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, al Secretario de Gobierno y al Jefe Delegacional en Venustiano Carranza, brindar apoyo a los locatarios

afectados por el incendio de la nave mayor del mercado de La Merced.

De la Comisión del Distrito Federal, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, incorporar en su Programa Nacional a las delegaciones Cuauhtémoc, Álvaro Obregón, Benito Juárez y Venustiano Carranza, en calidad de “Demarcaciones Prioritarias”.

De la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, con puntos de acuerdo por los que se solicita al Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Estado de Tamaulipas, una opinión en la que se evalúe el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial y desarrollo urbano en relación con la regularización de vivienda de las familias asentadas en el Fraccionamiento Rincón de las Flores en Reynosa, Tamaulipas.

De las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Transportes, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SHCP, a la SCT, BANOBRAS, y CAPUFE, para eximir del cobro en la plaza 164 por la utilización del Puente Carmen “El Zacatal”, ubicada en el Km. 165 de la carretera federal 180 Villahermosa-Ciudad del Carmen.

De la Comisión de Asuntos Migratorios, con puntos de acuerdo por los que se solicita a las secretarías de Gobernación y de Relaciones Exteriores, hagan pública la información relativa a las negociaciones con el Gobierno de los Estados Unidos de América, respecto a niños expatriados.

De la Comisión de Cambio Climático, con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal para que en el marco de la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo, integre políticas públicas sobre cambio climático.

De la Comisión de Pesca, con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal, para que expida el Reglamento de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.

De la Comisión de Comunicaciones, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión Federal de Telecomunicaciones adoptar las medidas conducentes para asegurar que se brinde el debido seguimiento de atención de las quejas presentadas por los usuarios afectados por las fallas en

el servicio de telefonía móvil prestado por la compañía “Telcel” filial de “América Móvil”, el 26 de enero de 2013.

De la Comisión de Comunicaciones, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes consolidar las áreas de servicio local correspondientes al Estado de Baja California.

De la Comisión de Derechos de la Niñez, con punto de acuerdo por el que se exhorta a los Ejecutivos Estatales para que de manera responsable, fortalezcan y vigilen la aplicación del Código Esperanza o su equivalente en sus respectivos estados.

De la Comisión de Derechos de la Niñez, con puntos de acuerdo por los que se exhorta a diversas autoridades, a fin de aplicar programas de educación sexual a menores de edad en las escuelas del país.

De la Comisión de Asuntos Frontera Norte, con punto de acuerdo por el que se solicita al Gobierno de los Estados Unidos de América, destinar un número mayor de elementos en las garitas para agilizar los cruces fronterizos del norte del país.

De la Comisión de Derechos Humanos, con punto de acuerdo por el que se exhorta a las legislaturas de los estados, para que emprendan las acciones legislativas conducentes, con el objeto de tipificar en su legislación y, conforme a los estándares internacionales en la materia, el delito de desaparición forzada de personas.

De la Comisión de Derechos Humanos, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Gobernación, dé seguimiento a la atención de la recomendación 061/2011 emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

De la Comisión de Derechos Humanos, con punto de acuerdo por el que se exhorta a las Legislaturas Locales, para que emprendan las medidas legislativas necesarias tendientes a tipificación del delito de discriminación en su normatividad penal.

De la Comisión de Recursos Hidráulicos, con puntos de acuerdo por los que se exhorta a la Comisión Nacional del Agua para que se regularicen las concesiones de pozos con títulos vencidos en el país, otorgándoles las facilidades para adquirir nuevas concesiones y asignaciones.

De la Comisión de Recursos Hidráulicos, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión Nacional del Agua promover mediante campañas mediáticas de alta penetración, sistemas de recuperación de agua pluvial y busque intensificar sus Programas de Cultura del Agua.

De la Comisión de Recursos Hidráulicos, con punto de acuerdo por el que se solicita a la Comisión Nacional del Agua y al Gobierno Federal, la instrumentación de acciones para atender el desabasto de agua en la Delegación Iztapalapa.

De la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, para que incremente los programas de prevención de embarazos en mujeres adolescentes.

De la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se exhorta a las Secretarías de Salud, Federal y Estatales, para que en coordinación con instituciones públicas y privadas, unan esfuerzos para que a través de caravanas de salud, intensifiquen las acciones de prevención del cáncer de mama.

De la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, establezca un programa permanente para la detección temprana y prevención del Cáncer de Próstata.

De la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud y al Centro Nacional para la Prevención y Control de VIH/sida, transparenten y argumenten el proceso de dictaminación de la Convocatoria Pública para la implementación de estrategias de prevención combinada para el fortalecimiento de la respuesta ante VIH y el sida 2013.

De la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo por los que se exhorta a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, a fin de que se limite el uso de productos que contengan bisfenol A en el envasado de alimentos.

De la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se exhorta al Titular de la Secretaría de Salud, evalúe, intensifique y perfeccione las campañas enfocadas a la detección temprana de la hipertensión arterial entre la población susceptible de padecer esta enfermedad.

De la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal, al Consejo de Salubridad General y a los Gobiernos de las Entidades Federativas y del Distrito Federal, intensifiquen las acciones para la prestación de servicios de atención médica integral de las enfermedades hipertensivas durante el embarazo, parto y puerperio.

De la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo relativos a la cancelación del registro de endosulfán en México, en cumplimiento del Convenio de Estocolmo.

De la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo por los que se exhorta al Gobernador y a la Secretaría de Salud del Estado de Michoacán, atiendan de forma prioritaria el problema de insuficiencia renal crónica que presentan los habitantes de la Región Oriente del Estado de Michoacán.

De la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, difunda a través de una campaña masiva de comunicación, el uso de condón femenino y lo distribuya gratuitamente.

De la Comisión de Relaciones Exteriores, con punto de acuerdo por el que la Cámara de Diputados manifiesta su beneplácito y respalda la candidatura de México como miembro no permanente del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas durante el periodo 2021-2022.

De la Comisión de Derechos Humanos, con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno de Tlaxcala a respetar y promover la libertad de expresión y garantizar los derechos y la independencia de los periodistas.

De la Comisión de Transportes, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SCT, y a las autoridades competentes, para que se incluya en la Guía Completa de las Nuevas Medidas de Seguridad en los Aeropuertos, la facultad para que el pasajero recupere aquellos productos que le sean confiscados.

De la Comisión de Transportes, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SCT y a la PGJDF, así como a las autoridades aeroportuarias, para que fortalezcan las medidas de seguridad, respecto del equipaje de los pasajeros, en el AICM.

De la Comisión de Transportes, con puntos de acuerdo por los que se exhorta a la SCT, para que renueve la NOM-012-

SCT-2-2008, a efecto de reducir el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de auto-transporte que transitan en las vías generales de comunicación.

Agenda política

Comentarios relativos a la erección del Estado Libre y Soberano de Campeche, a cargo del diputado Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Iniciativas

Que reforma el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Antonio Cuéllar Steffan, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Sólo Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Antonio Cuéllar Steffan, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Sólo Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 7o. de la Ley de Nacionalidad, a cargo de la diputada Alfa Eliana González Magallanes, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Sólo Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 31 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, del diputado José Everardo Nava Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Ramón Antonio Sampayo Ortiz, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 144 de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Miguel Ángel Aguayo López, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 226 Bis de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a cargo de la diputada Margarita Saldaña Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 6o. de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, a cargo del diputado Francisco Alberto Zepeda González, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 3o. y 27 de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada María Guadalupe Sánchez Santiago, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 25 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, a cargo de la diputada Dora María Guadalupe Talamante Lemas, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado José Isidro Moreno Árcega, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 58, 63, 64 y 74 de la Ley General de Protección Civil, a cargo del diputado Raymundo King De la Rosa, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 231 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Ricardo Villarreal García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 3o. de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, a cargo de la diputada Aída Fabiola Valencia Ramírez, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 11, 25 y 149 de la Ley Federal de Justicia para Adolescentes, a cargo de la diputada Lilia Aguilar Gil, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 222 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a cargo del diputado Pedro Ignacio Domínguez Zepeda y suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 184 del Reglamento de la Cámara de Diputados, a cargo del diputado Carlos Alberto García

González, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 8o. de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, a cargo del diputado Fernando Charleston Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 78 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a cargo del diputado Marino Miranda Salgado, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 3o. y 8o. de la Ley de Ayuda Alimentaria para los Trabajadores, a cargo de la diputada Elizabeth Vargas Martín del Campo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 19 y adiciona los artículos 19 Bis y 19 Ter a la Ley de Migración, a cargo de la diputada Lorenia Iveth Valles Sampedro, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Penal Federal, del Código Federal de Procedimientos Penales, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada y de la Ley Federal para la Protección a Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal, a cargo del diputado Felipe Arturo Camarena García, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Que adiciona un artículo 221-B a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a cargo del diputado Diego Sinhué Rodríguez Vallejo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Civil Federal y del Código Federal de Procedimientos Civiles, a cargo del diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 44 y 45 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, a cargo del diputado Genaro Carreño Muro, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 3o., 7o. y 14 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, a cargo de la

diputada Martha Leticia Sosa Govea, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Ricardo Anaya Cortés, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Ricardo Anaya Cortés, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Ricardo Anaya Cortés, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 11 de la Ley de Migración, a cargo del diputado Mauricio Sahui Rivero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 73 y 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado José Martín López Cisneros, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 60., 25, 35 y 36 de la Ley de Coordinación Fiscal, a cargo del diputado Mario Alejandro Cuevas Mena, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que adiciona un artículo 51 Bis 4 a la Ley General de Salud, a cargo del diputado Oscar Eduardo Ramírez Aguilar, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 37 y 43 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, a cargo del diputado Ricardo Cantú Garza, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 50. de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, a cargo del diputado José Angelino Caamal Mena, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 65, 66, 67 y 69 de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada Ma. Leticia Men-

doza Curiel, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a cargo de la diputada Flor de María Pedraza Aguilera, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y del Reglamento de la Cámara de Diputados, a cargo del diputado Felipe Arturo Camarena García, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Que adiciona un artículo 9 Bis a la Ley de Coordinación Fiscal, a cargo de la diputada Nelly del Carmen Vargas Pérez, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano. (Turno a Comisión)

Que expide la Ley Reglamentaria del artículo 29 Constitucional, en materia de suspensión del ejercicio de los derechos y las garantías, a cargo de la diputada Loretta Ortiz Ahlf, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Puertos, a cargo del diputado Raúl Santos Galván Villanueva, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, de la Ley General de Protección Civil y de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Humberto Armando Prieto Herrera, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 153-T de la Ley Federal del Trabajo, a cargo del diputado José Arturo López Candido, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, del Código Penal Federal y del Código Federal de Procedimientos Penales, a cargo del diputado Faustino Félix Chávez y suscrito por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 233 de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Humberto Armando Prieto Herrera, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 267 de la Ley Federal de Derechos, a cargo del diputado José Luis Flores Méndez, y suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal, del Código Federal de Procedimientos Penales, de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, de la Ley de la Policía Federal y de la Ley Federal de Telecomunicaciones, a cargo de la diputada Consuelo Argüelles Loya, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y suscrita por el diputado José Alejandro Montano Guzmán, del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Roxana Luna Porquillo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 182-I del Código Federal de Procedimientos Penales, a cargo de la diputada Cristina Olvera Barrios, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, a cargo de la diputada Aurora Denisse Ugalde Alegría, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 3o. y 9o. de la Ley de Coordinación Fiscal, a cargo del diputado José Martín López Cisneros, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 129, 130, 199 y 202 del Reglamento de la Cámara de Diputados, a cargo del diputado Jorge Salgado Parra, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 12 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a cargo del diputado Fer-

nando Bribiesca Sahagún, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 48 y 57 de la Ley General de Educación y 14 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, a cargo de la diputada Josefina García Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 94 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo del diputado David Cuauhtémoc Galindo Delgado, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que expide la Ley del Defensor de los Derechos del Menor, a cargo del diputado Javier Salinas Narváez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 219 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a cargo de la diputada Celia Isabel Gauna Ruiz de León, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Civil Federal, a cargo de la diputada Carmen Lucia Pérez Camarena, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, a cargo del diputado Silvano Blanco Deaquino, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 33 y 50 de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada Ma. Guadalupe Mondragón González, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a cargo del diputado Carlos Fernando Angulo Parra, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 35, 49, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Ma. Guadalupe Mondragón González, y suscrita por el diputado Damián Zepeda Vidales, del Grupo Par-

lamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Defensoría Pública, de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y del Código Federal de Procedimientos Civiles, a cargo de la diputada Josefina García Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 5o. de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, a cargo de la diputada Sonia Rincón Chanona, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura, a cargo del diputado Mauricio Sahui Rivero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el Artículo Segundo Transitorio de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a cargo del diputado Antonio Francisco Astiazarán Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 79 de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Mario Alberto Dávila Delgado, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 167 y 179 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a cargo de la diputada María Sanjuana Cerda Franco, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, a cargo de la diputada Irma Elizondo Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 77 Bis 31 y 77 Bis 32 de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Mario Alberto Dávila Delgado, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Juan Luis Martínez Martínez, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 225 de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Jesús Antonio Valdés Palazuelos, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que expide la Ley de Coordinación y Control de las Instituciones de Asistencia Social y Responsables de la Tutela de Niñas, Niños y Adolescentes, y reforma el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a cargo del diputado Fernando Alejandro Larrazabal Bretón y suscrita por la diputada Carmen Lucía Pérez Camarena, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 22 y adiciona un artículo 22 Bis a la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo del diputado Ricardo Medina Fierro, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 187 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, a cargo del diputado Raymundo King De la Rosa, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado José González Morfín, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Verónica Beatriz Juárez Piña, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a cargo del diputado David Pérez Tejada Padilla, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 16 y 18 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, a cargo del diputado Ricardo Monreal Ávila y suscrita por el diputado Ricardo Mejía Berdeja, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Alberto Anaya Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 31 y 39 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a cargo del diputado René Ricardo Fujiwara Montelongo, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Javier López Zavala y suscrita por diputados integrantes de la Comisión de Población. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado José Isidro Moreno Árcega, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 7o. de la Ley General de Educación y 59 Ter de la Ley Federal de Radio y Televisión, a cargo del diputado Fernando Alejandro Larrazábal Bretón, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que adiciona un artículo 43 Bis y reforma el artículo 56 de la Ley General de Desarrollo Social, a cargo del diputado Fernando Zárate Salgado, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 24 de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Julio César Flemate Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 49 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 6o. y 8o. del Reglamento de la Cámara de Diputados, a cargo del diputado Juan Pablo Adame Alemán, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Ma. del Carmen Martínez Santillán, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 32 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo de la

diputada Verónica Carreón Cervantes, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 4o. de la Ley Orgánica del Seminario de Cultura Mexicana, a cargo del diputado Fernando Alejandro Larrazábal Bretón, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Radio y Televisión, a cargo de la diputada Carmen Lucia Pérez Camarena, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 224 y 226 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a cargo del diputado Carlos Fernando Angulo Parra, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Luis Armando Córdova Díaz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Aviación Civil, a cargo del diputado Carlos Humberto Castaños Valenzuela, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 368 del Código Penal Federal, a cargo del diputado Javier Filiberto Guevara González, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 59 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, a cargo del diputado Omar Antonio Borboa Becerra, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 322 y 324 de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Leobardo Alcalá Padilla, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Isaías Cortés Berumen y suscrita por el diputado Luis Alberto Villarreal García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 218 de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Julio César Flemate Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 39 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a cargo de la diputada Minerva Castillo Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Esther Quintana Salinas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, a cargo de la diputada Yesenia Nolasco Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 21 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo del diputado Ricardo Mejía Berdeja y suscrito por el diputado Ricardo Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal, a cargo del diputado Jaime Bonilla Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 1374 y 1412 Bis, y adiciona un artículo 1374 Bis al Código de Comercio, a cargo del diputado Mauricio Sahui Rivero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 14 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, a cargo de la diputada Eufrosina Cruz Mendoza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 2o. de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, a cargo de la diputada Yesenia Nolasco Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 9o. de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, a cargo del diputado José Francisco

Coronato Rodríguez, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 3o. y 8o. de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, a cargo de la diputada Arely Madrid Tovilla y suscrita por el diputado Manuel Añorve Baños, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 102 de la Ley del Seguro Social, a cargo de la diputada Margarita Licea González, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 42 y 68 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, a cargo de la diputada Angélica Rocío Melchor Vásquez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 7o. de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada Merilyn Gómez Pozos, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano. (Turno a Comisión)

Que adiciona un artículo 5-Ter a la Ley del Servicio Militar, a cargo de la diputada Mayra Karina Robles Aguirre, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 263, 264 y 265 del Reglamento de la Cámara de Diputados, a cargo de la diputada Merilyn Gómez Pozos, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, suscrita por diputados integrantes de diversos Grupos Parlamentarios. (Turno a Comisión)

Proposiciones calificadas por el pleno de urgente u obvia resolución

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Conagua, para que agilice los planes y programas contemplados en el Programa Nacional Contra la Sequía, a cargo del diputado William Renan Sosa Altamira, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal, para que a través de las autoridades correspondientes, revierta la reserva de la información relacionada con la explosión registrada en el edificio administrativo de Pemex, suscrito por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente resolución)

Con punto de acuerdo relativo a la solución del conflicto de la Compañía Mexicana de Aviación, a cargo de la diputada Claudia Elena Águila Torres, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución)

Proposiciones

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal y a la PGR, para que consideren la creación de una Fiscalía Especializada en Atención de Delitos cometidos contra los migrantes nacionales y extranjeros que ingresan, permanecen y se trasladan en el territorio mexicano, a cargo del diputado Rodimiro Barrera Estrada, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal, para que a través de la SHCP, se contemple una mayor participación de los ciudadanos en las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano, previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013, a cargo del diputado José Guillermo Anaya Llamas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión Reguladora de Energía, para que publique un acuerdo en el DOF, que autorice la modificación a las tarifas de energía eléctrica, eliminando los meses de mayo, junio y octubre como parte del periodo de aplicación de la tarifa horario verano en periodo punta, para la industria de Baja California, a cargo del diputado David Pérez Tejada Padilla, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SEP, para que considere llevar a cabo la actualización del Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia, a cargo de la diputada Ma. Leticia Mendoza Curiel, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta Ejecutivo federal, para que emita el Reglamento de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, a cargo de la diputada Leticia López Landero, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal, para que a través de la Secretaría de Salud, se diseñen mecanismos especiales para la atención de las personas con impedimentos económicos y que padecen enfermedades terminales y crónico degenerativas, en la región de tierra caliente y costa del estado de Michoacán, a cargo del diputado Rodimiro Barrera Estrada, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Junta de Coordinación Política de esta Soberanía, para que se instruya la creación e implementación de un programa especial que atienda la reducción de consumo de energía en las instalaciones de la Cámara de Diputados, a cargo del diputado Erick Marte Rivera Villanueva, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SAGARPA, para que implemente un programa de empleo temporal, ante la difícil situación del sector pesquero en la zona de tierra caliente y costa del estado de Michoacán, a cargo del diputado Rodimiro Barrera Estrada, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Directora del DIF, para que emprenda un proceso de coordinación, con los sistemas estatales y municipales para el desarrollo integral de la familia, encaminado a lograr la simplificación de los procesos de adopción, a cargo de la diputada Virginia Victoria Martínez Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a los congresos y poderes ejecutivos de las entidades federativas, emprendan acciones para el reconocimiento del Grafiti artístico, a cargo de la diputada María del Rocío Corona Nakamura, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal, para que a través de la SCT y de la Comisión Federal de Competencia, realicen un estudio de las rutas aéreas y se apliquen medidas que permitan condiciones que reduzcan las tarifas en los servicios de aviación, a cargo del diputado Humberto Armando Prieto Herrera, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Sedesol y a la Comisión Intersecretarial del Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, para que extiendan dicho programa a trece de los municipios más pobres del estado de Chihuahua, a cargo de la diputada Crystal Tovar Aragón, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal, para que considere a las cooperativas de productores y de consumidores de bienes y/o servicios como parte de la estrategia de la Cruzada Nacional contra el Hambre, suscrito por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se solicita la creación de una Comisión Especial para Conmemorar el Centenario del Natalicio de Octavio Paz, a cargo de la diputada María Sanjuana Cerda Franco, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal, para que ordene la creación del Programa Nacional de atención a menores víctimas de la violencia delincriminal, a cargo de la diputada María del Rocío García Olmedo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno del estado de Chihuahua, para que en coordinación con la PGR y el Comisionado de Seguridad Pública de la Segob, garanticen la seguridad de los aspirantes a los distintos cargos de elección popular en los próximos comicios programados, a cargo de la diputada Rocío Esmeralda Reza Gallegos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al gobierno del estado de Oaxaca, para que intervenga en la solución del conflicto entre ejidatarios del Istmo de Tehuantepec y empresas eólicas, a cargo del diputado Roberto López Suárez,

del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al titular de la Sagarpa, a fin de que se implemente un programa de difusión, orientación, y en su caso, capacitación a los productores de agave, con el objeto de que puedan cumplimentar lo dispuesto en la NOM-006-scfi-2012, a cargo del diputado Sergio Armando Chávez Dávalos, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se solicita la creación de un Grupo de Trabajo para conocer las condiciones y causas bajo las cuales se ordenó el cobro del REPUVE, a fin de determinar las responsabilidades penales y administrativas correspondientes, a cargo del diputado Carlos Fernando Angulo Parra, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta Congreso del estado de Chihuahua, para que discuta y en su caso apruebe la Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Sancionar la Trata de Personas del estado de Chihuahua, a cargo de la diputada Crystal Tovar Aragón, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SRE, para que implemente una campaña, a fin de que los mexicanos en el exterior participen en la conformación del Plan Nacional de Desarrollo, a cargo de la diputada Angelina Carreño Mijares, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal, para que instituya el 25 de marzo como Día Nacional de los Pueblos Afromexicanos, a cargo de la diputada Delfina Elizabeth Guzmán Díaz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, adquiera unidades médicas móviles suficientes y otorgue en comodato a los estados, las unidades necesarias para realizar campañas de prevención contra enfermedades, en zonas de alta marginación y de difícil acceso, a cargo del diputado Héctor García García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal para que reconsidere el proceso de desincorporación de los ingenios azucareros del país, a cargo del diputado Javier Orihuela García, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Conago, para que se hagan las modificaciones necesarias en materia de tránsito y vialidad, estableciendo como obligatorio el uso de cascos y chalecos estampados con el número de placas, a los conductores de motocicletas, a cargo del diputado Leobardo Alcalá Padilla, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a los congresos de los estados, para que armonicen su legislación, a fin de que las mujeres accedan a la interrupción del embarazo legal, bajo las casuales previstas en sus códigos penales, suscrito por las diputadas Aleida Alavez Ruiz y Martha Lucía Mícher Camarena, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se solicita la creación de una Comisión Especial para dar seguimiento a las agresiones a periodistas y medios de comunicación, a cargo de la diputada María de Jesús Huerta Rea, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se solicita la incorporación en las zonas metropolitana número 21 y 23 a los municipios de Chapala y Jalisco, respectivamente y se les otorguen recursos del Fondo Metropolitano autorizado en el PEF 2013, suscrito por las diputadas Patricia Elena Retamozo Vega y María Angélica Magaña Zepeda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Efemérides

Con motivo del 30 de abril, "Día del Niño", a cargo de la diputada Verónica Beatriz Juárez Piña, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con motivo del 25 aniversario luctuoso del Astrónomo Investigador y Académico Mexicano Guillermo Haro Barraza, a cargo del diputado Andrés Eloy Martínez Rojas, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.»

ACTA DE LA SESION ANTERIOR

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: En virtud de que se encuentra publicada en la Gaceta Parlamentaria, proceda la Secretaría a someter a discusión el acta de la sesión anterior.

«Acta de la sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, celebrada el miércoles veinticuatro de abril de dos mil trece, correspondiente al Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio de la Sexagésima Segunda Legislatura.

Presidencia del diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra

En el Palacio Legislativo de San Lázaro de la capital de los Estados Unidos Mexicanos, sede de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con una asistencia de doscientos setenta y siete diputadas y diputados, a las once horas con doce minutos del miércoles veinticuatro de abril de dos mil trece, el Presidente declara abierta la sesión.

En votación económica se dispensa la lectura al Orden del Día, en virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria; acto seguido se somete a discusión el Acta de la Sesión anterior y, no habiendo oradores registrados, en votación económica se aprueba.

Desde sus respectivas curules los diputados Martha Lucía Mícher Camarena, del Partido de la Revolución Democrática; Luisa María Alcalde Luján, de Movimiento Ciudadano; Fernando Zarate Salgado, del Partido de la Revolución Democrática; María del Socorro Ceseñas Chapa, del Partido de la Revolución Democrática; Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara, del Partido del Trabajo, realizan comentarios sobre diversos temas legislativos. El Presidente hace aclaraciones.

Se da cuenta con Comunicaciones Oficiales:

a) De la Mesa Directiva, por la que informa que se recibieron dictámenes de proposiciones con punto de acuerdo en sentido negativo que se encuentran publicados en la Gaceta Parlamentaria. De conformidad con el artículo ciento ochenta, numeral dos, fracción segunda del Reglamento de la Cámara de Diputados, publíquese en el Diario de los Debates y archívense los expedientes como asuntos totalmente concluidos.

b) Del diputado Javier Filiberto Guevara González, del Partido Revolucionario Institucional, por la que solicita que se retire de la Comisión de Justicia, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo ciento cuarenta del Código Penal Federal, presentada el quince de noviembre de dos mil doce. Se tiene por retirada, actualícense los registros parlamentarios.

c) De la Secretaría de Gobernación, con la que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados relativo al virus de la influenza aviar.

d) De la Secretaría del Gobierno del Distrito Federal, con la que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados.

Se remiten a las Comisiones correspondientes, para su conocimiento.

e) Del Presidente Consejero del Consejo Ciudadano, por la que remite el Primer Informe Anual de Resultados del Estudio e Investigación para el desarrollo de medidas tecnológicas que permitan inhibir y combatir la utilización de equipos de telecomunicaciones para la comisión de delitos. Se remite a las Comisiones de Comunicaciones, y Especial de Tecnologías de la Información y Comunicación, para su conocimiento.

f) De la Junta de Coordinación Política, por la que remite Acuerdo por el que se crean los Grupos de Amistad que funcionarán durante la Sexagésima Segunda Legislatura. En votación económica se aprueba. Comuníquese.

La Presidencia informa a la Asamblea que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria el dictamen con proyecto de decreto de la Comisión de Vivienda, que adiciona el artículo setenta y uno a la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores. De conformidad con lo que establece el artículo ochenta y siete del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple con la declaratoria de publicidad.

Se someten a discusión los dictámenes con proyecto de decreto de las Comisiones:

a) De Derechos Humanos, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Se concede el uso de la palabra para fundamentar el dictamen a nombre de la Comisión al diputado Carlos Fernando Angulo Parra.

Presidencia de la diputada Patricia Elena Retamoza Vega

Para fijar postura de sus respectivos grupos parlamentarios intervienen los diputados: René Ricardo Fujiwara Montelongo, de Nueva Alianza; Loretta Ortiz Ahlf, del Partido del Trabajo; José Francisco Coronato Rodríguez, de Movimiento Ciudadano; Martha Edith Vital Vera, del Partido Verde Ecologista de México; y Salvador Romero Valencia, del Partido Revolucionario Institucional.

A las once horas con cincuenta y cuatro minutos, por instrucciones de la Presidencia, se cierra el sistema electrónico de asistencia con un registro de cuatrocientos cuarenta diputadas y diputados.

La Presidencia informa a la Asamblea que se han reservado para la discusión en lo particular los artículos: quince, y setenta y siete del proyecto de decreto. En votación nominal, por trescientos ochenta y nueve votos, se aprueba en lo general y en lo particular los artículos no reservados del proyecto de decreto. Se concede el uso de la palabra al diputado Carlos Fernando Angulo Parra, del Partido Acción Nacional, para presentar sus propuestas de modificación a los artículos reservados quince, y setenta y siete del proyecto de decreto, en votación económica se desechan las propuestas, y quedan en sus términos. En votación nominal se aprueban en lo particular en términos del dictamen los artículos reservados quince, y setenta y siete del proyecto de decreto por cuatrocientos seis votos. Se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Pasa al Senado para sus efectos constitucionales.

Presidencia de la diputada Aleida Alavez Ruiz

b) De Economía, que adiciona un párrafo cuarto al artículo mil trescientos noventa y cinco del Código de Comercio. Se concede el uso de la palabra para fundamentar el dictamen a nombre de la Comisión al diputado Juan Carlos Uribe Padilla. Para fijar postura de sus respectivos grupos parlamentarios intervienen los diputados: Rubén Benjamín Félix Hays, de Nueva Alianza; José Luis Valle Magaña, de Movimiento Ciudadano; Carlos Octavio Castellanos Mijares, del Partido Verde Ecologista de México; Yesenia Nolasco Ramírez, del Partido de la Revolución Democrática; Jorge Francisco Sotomayor Chávez, del Partido Acción Nacional; y Salvador Romero Valencia, del Partido Revo-

lucionario Institucional. Sin más oradores registrados en votación nominal por cuatrocientos veintitrés votos a favor; y ocho abstenciones se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que adiciona un párrafo cuarto al artículo mil trescientos noventa y cinco del Código de Comercio. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.

En su oportunidad y desde su curul interviene el diputado Jorge Francisco Sotomayor Chávez del Partido Acción Nacional, para enviar un exhorto a los alumnos de la Universidad Nacional Autónoma de México a reunirse con el doctor José Narro y permitir llevar a cabo las actividades cotidianas de la universidad.

c) Unidas de Marina, y de Transportes, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Navegación y Comercios Marítimos y la fracción primera del artículo cuarenta y cuatro de la Ley de Puertos. Se concede el uso de la palabra para fundamentar el dictamen a nombre de la Comisión al diputado Raúl Santos Galván Villanueva. Para fijar postura de sus respectivos grupos parlamentarios interviene los diputados: José Soto Martínez, de Movimiento Ciudadano; María del Rosario de Fátima Pariente Gavito, del Partido Verde Ecologista de México; y Francisco Grajales Palacios, del Partido Revolucionario Institucional. Sin más oradores registrados en votación nominal por cuatrocientos treinta y cuatro votos, se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Navegación y Comercios Marítimos y la fracción primera del artículo cuarenta y cuatro de la Ley de Puertos. Se devuelve al Senado, para los efectos de la fracción E del artículo setenta y dos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Desde su curul la diputada Martha Lucía Micher Camarena, del Partido de la Revolución Democrática, reconoce al comunicador Daniel Bisogno por ofrecer una disculpa pública a las trabajadoras del hogar. La Presidencia hace comentarios.

Se someten a discusión los siguientes dictámenes con punto de acuerdo, en votación económica se autoriza que sólo se dé lectura a los encabezados:

a) De Atención a Grupos Vulnerables, por el que se exhorta al Ejecutivo Federal y Ejecutivos Estatales para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, se promueva y privilegie la dignificación del Adulto Mayor. Se concede el

uso de la palabra para fundamentar el dictamen a nombre de la Comisión a la diputada Elvia María Pérez Escalante. Para fijar postura de sus respectivos grupos parlamentarios interviene los diputados: José Angelino Caamal Mena, de Nueva Alianza; Ricardo Astudillo Suárez, del Partido Verde Ecologista de México; y Lorena Méndez Denis, de Movimiento Ciudadano. Sin más oradores registrados, en votación económica se aprueba el punto de acuerdo. Comuníquese.

b) Unidas de Justicia y de Relaciones Exteriores, por los que exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores; a la Procuraduría General de la República, y a la Comisión Nacional de Derechos Humanos para que, en el ámbito de sus atribuciones, realicen las acciones necesarias para el esclarecimiento de los hechos en los que falleció el connacional menor de edad José Antonio Elena Rodríguez en la línea de la frontera de Nogales, Sonora, el pasado diez de octubre. Para fijar postura de sus respectivos grupos parlamentarios interviene los diputados: Francisco Alfonso Durazo Montaña, de Movimiento Ciudadano; David Cuauhtémoc Galindo Delgado, del Partido Acción Nacional; Lorenia Iveth Valles Sampedro, del Partido de la Revolución Democrática; y Flor Ayala Robles Linares, del Partido Revolucionario Institucional. Sin más oradores registrados, en votación económica se aprueba el punto de acuerdo. Comuníquese.

c) De Competitividad, por el que se exhorta a diversos Congresos Estatales para que aprueben el proyecto de decreto que reforma los artículos veinticinco y veintiséis de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para fijar postura de sus respectivos grupos parlamentarios interviene los diputados: Ricardo Mejía Berdeja, de Movimiento Ciudadano; Mario Miguel Carrillo Huerta, del Partido de la Revolución Democrática; y Fernando Bri-biesca Sahagún, de Nueva Alianza. Sin más oradores registrados, en votación económica se aprueba el punto de acuerdo. Comuníquese.

La Presidencia saluda la presencia, en el marco de la Semana Nacional de Seguridad Social, de distinguidos legisladores, legisladoras y ministros de América Latina y Europa, invitados por la Comisión de Seguridad Social.

d) De Turismo, por los que se exhorta al Ejecutivo Federal, a través del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, y la Secretaría de Turismo, se establezca el Día Nacional de la Gastronomía Mexicana. Para fijar posturas de sus respectivos grupos parlamentarios interviene los diputados: José Luis Valle Magaña, de Movimiento Ciudadano; y Ro-

dolfo Dorador Pérez Gavilán, del Partido Acción Nacional. Sin más oradores registrados, en votación económica se aprueba el punto de acuerdo. Comuníquese.

e) De Energía, por el que se exhorta a la Secretaría de Energía a tomar medidas para erradicar la extracción, manejo y distribución ilícitos de gas LP en el país. Para fijar postura de sus respectivos grupos parlamentarios intervienen los diputados: Zuleyma Huidobro González, de Movimiento Ciudadano; y Luis Ángel Xariel Espinoza Cházaro, del Partido de la Revolución Democrática. Sin más oradores registrados, en votación económica se aprueba el punto de acuerdo. Comuníquese.

f) De Juventud:

- Por el que se exhorta a los Congresos de las Entidades Federativas, revisen su legislación civil a fin de aumentar la edad mínima para que ambos contrayentes puedan contraer matrimonio. Para fijar postura de sus respectivos grupos parlamentarios intervienen los diputados: Aida Fabiola Valencia Ramírez, de Movimiento Ciudadano; José Luis Oliveros Usabiaga, del Partido Acción Nacional; Verónica Beatriz Juárez Piña, del Partido de la Revolución Democrática; y María del Rocío Corona Nakamura, del Partido Revolucionario Institucional. Sin más oradores registrados, en votación económica se aprueba el punto de acuerdo. Comuníquese.

Presidencia del diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra

El Presidente informa que se ha recibido de las Comisiones Unidas Hacienda y Crédito Público, y de Economía, dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Minera, y de la Ley de Coordinación Fiscal. Desde la tribuna realizan moción de procedimiento los diputados Rubén Camarillo Ortega, del Partido Acción Nacional; y Ricardo Monreal Ávila, de Movimiento Ciudadano. El Presidente somete a consideración de la Asamblea modificar del Orden del Día, en votación económica no se autoriza.

El Presidente cita para la próxima Sesión Ordinaria que tendrá lugar el día de mañana jueves veinticinco de abril de dos mil trece, a las once horas y levanta la sesión a las quince horas con once minutos.»

La Secretaria diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal: Está a discusión el acta.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Don Marcos Aguilar, ¿con qué objeto?

El diputado Marcos Aguilar Vega (desde la curul): Gracias, presidente. Para comunicarle que he presentado una moción suspensiva respecto al dictamen de la Comisión de Economía y de Hacienda y Crédito Público, sobre las Leyes de Minería y de Coordinación Fiscal. Solicito respetuosamente me permita hacer uso de la tribuna para exponer su contenido.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: En el momento en que sometamos a la consideración de la asamblea este asunto, con un enorme gusto, porque es su derecho, le daremos la oportunidad de presentar su moción suspensiva y su trámite correspondiente. Don Alfonso Durazo, ¿con qué objeto?

El diputado Francisco Alfonso Durazo Montaña (desde la curul): Revisando el orden del día que nos ha sido remitido, veo que está caracterizado en buena medida por una agenda de carácter burocrático, mientras el país se incendia.

Los acontecimientos y la violencia —hay que decirlo— reactiva de Guerrero, de Michoacán y de Oaxaca creo que deben ocuparnos; la violencia en esos estados es la más evidente, pero no es la única, tenemos la protesta laboral, tenemos la protesta estudiantil y, por supuesto, la violencia criminal.

No debemos asumir la simplificación con la que los voceros oficiales están tendiendo a que asimilemos las razones del problema; reducir sus razones a la intransigencia y la solución al uso de fuerza, presidente, no va a hacer sino generar una espiral de violencia. Tenemos que diseñar soluciones escuchando a todos los sectores y no solo a los firmantes del pacto.

Por ello, presidente, dada la gravedad del problema, propongo que lo abordemos en esta Cámara y solicito a usted pudiera someter al pleno la posibilidad de incorporar en agenda política el tema de la violencia en los estados de Guerrero, Oaxaca y Michoacán, principalmente, asociados a decisiones equivocadas y vinculadas a la reforma educativa que esta Cámara aprobó lamentablemente en los términos que lo hizo. Gracias, presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Gracias a usted, don Alfonso Durazo, su dicho ha quedado consignado. No lo someto a la consideración de la asamblea, porque tendría que preguntarle a la Junta, y la Junta me tendría que sugerir a mí, y verá usted que no me ha ido muy bien con los cambios del orden del día en estas últimas fechas. Diputado Belaunzarán.

El diputado Fernando Belaunzarán Méndez (desde la curul): Es verdad que están sucediendo cosas en el país que nos deben de preocupar y que obviamente tienen que ser motivo de discusión en esta soberanía y que son urgentes. Pero, a reserva de que las discutamos, veamos causas, razones, etcétera, procede una condena clara y unánime a los métodos.

No puede ser la violencia, no puede ser la agresión, no puede ser la destrucción, no puede ser la barbarie un método aceptable. Tenemos que reivindicar la política, llamar al diálogo, establecer los mecanismos, pero definitivamente tiene que haber una condena clara, inequívoca, contundente a la violencia irracional, al salvajismo, a la destrucción.

Eso es la negación de la política, esa es la negación de la solución a los conflictos, eso solo los hace más profundos y me parece que nadie debe, en esta Cámara, escamotear las agresiones que han sufrido. Además, porque ha sufrido también el Poder Legislativo del estado de Guerrero presiones inauditas.

Espero que aquellos que han defendido que los diputados tomemos decisiones, también condenen que haya presiones de fuerza, de chantaje, de agresión contra diputados y Legislaturas. Ese no puede ser el camino y tiene que haber una condena clara a la violencia.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Su dicho fue escuchado. Continúe la Secretaría.

El diputado Jorge Francisco Sotomayor Chávez (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Don Jorge Sotomayor.

El diputado Jorge Francisco Sotomayor Chávez (desde la curul): Gracias, presidente. Realmente para nosotros, en Acción Nacional, es preocupante que tengamos 145 días de hechos vandálicos: el primero de diciembre, la toma del

CCH, la toma de la UNAM, la toma de la UAM, los conflictos en Guerrero, en Chilpancingo.

Realmente es preocupante para todo el país que estas personas, utilizando máscaras, capuchas, con uso de bombas molotov, haciendo actos incendiarios, tengan a la población en un estado de temor. Ya basta de que esto esté sucediendo.

Respetuosamente hacemos un llamado a las personas que están alborotando a los buenos maestros, a las personas que están alborotando a los buenos alumnos, a que tomen cordura, a que dejen de realizar estos hechos y que realmente el diálogo sea el que gane en todo este tipo de actos.

Realmente rechazamos el vandalismo y exhortamos a estas personas a que hablen directamente con las autoridades; en el caso de la UNAM, a que se dejen las instalaciones, en el caso de Chilpancingo...

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Ya lo dijo tres veces, diputado Sotomayor, y créame, lo entendemos.

Honorable asamblea, estamos en este momento abordando el tema del acta...

¿Con qué objeto? Si es para lo mismo no le voy a conceder la palabra. Lo escucho. El pleno merece respeto, diputado.

El diputado Ricardo Mejía Berdeja (desde la curul): Presidente, no restrinja la palabra. Ayer abruptamente levantó la sesión, cuando no estaba ni el tiempo reglamentario transcurrido.

Le quiero comentar que someta a votación del pleno —como ya se ha hecho en otras ocasiones— la propuesta del diputado Durazo, para que en agenda política se trate el tema de los hechos suscitados el día de ayer en Chilpancingo, Guerrero, y en otros estados, que es consecuencia de ese pacto derechista por México que está exaltando los ánimos en varios estados del país.

Nosotros no presentamos denuncia penal por...

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Permítame un segundo, diputado. No puede usted exigirme violar el Reglamento, hágalo por los conductos adecuados que usted conoce. Continúe la Secretaría.

La Secretaria diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal: Está a discusión el acta. No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Aprobada el acta. Continúe la Secretaría.

RETIRO DE INICIATIVA

La Secretaria diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— LXII Legislatura.— Cámara de Diputados.

Diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra, Presidente de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Sirva la presente para enviarle un cordial y respetuoso saludo, a la vez que con base en el artículo 77, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, hago del conocimiento de usted y de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados mi deseo de retirar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 118 del Código Federal de Procedimientos Civiles, suscrita por un servidor y turnada a la Comisión de Justicia, pidiéndole tenga a bien girar las instrucciones correspondientes para hacer efectiva mi petición.

Sin otro particular me despido de Usted, y le reitero mi consideración distinguida.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 24 de abril de 2013.— Diputado Juan Manuel Gastélum Buenrostro (rúbrica).»

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Se tiene por retirada. Actualícense los registros parlamentarios. Continúe la Secretaría.

RETIRO DE PROPOSICION
CON PUNTO DE ACUERDO

La Secretaria diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— LXII Legislatura.— Cámara de Diputados.

Diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra, Presidente de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados de la LXII Legislatura.— Presente.

Por medio de la presente, solicito atentamente a la Mesa Directiva de esta Honorable Cámara de Diputados que realice el procedimiento necesario para retirar una proposición con punto de acuerdo presentada por su servidora, lo anterior de conformidad con el artículo 77, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

La proposición que solicito sea retirada es la siguiente:

- Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Semarnat a iniciar las gestiones necesarias a fin de que la zona natural conocida como Barranca de Huentitán de Oblatos, ubicada en el estado de Jalisco, sea declarada mpor la UNESCO. Presentada y publicada en la Gaceta Parlamentaria el 12 de marzo del presente y turnada a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Sin otro particular, agradezco su atención y aprovecho para enviarle atentos saludos.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 24 de abril de 2013.— Diputada Rocío Corona Nakamura (rúbrica).»

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Se tiene por retirada. Actualícense los registros parlamentarios. Continúe la Secretaría.

REINCORPORACION DE DIPUTADOS

La Secretaria diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— LXII Legislatura.— Cámara de Diputados.

Diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra, Presidente de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados — Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados, informo a usted la reincorporación al cargo de diputado federal de la LXII legislatura, del diputado Víctor Emanuel Díaz Palacios, la cual tendrá efectos a partir del 25 de abril de 2013.

En razón de lo anterior, solicito que dicte sus apreciables instrucciones para que se realicen los trámites parlamentarios conducentes al respecto.

Agradezco de antemano la atención que sirva prestar a la presente.

Atentamente

Palacio Legislativo, a 24 de abril de 2013.— Diputado Carlos Sánchez Romero (rúbrica).»

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: De enterado. Comuníquense.

La Secretaria diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— LXII Legislatura.— Cámara de Diputados.

Diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra, Presidente de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados — Presente.

Por este conducto le comunico, que a partir del día jueves 25 de abril del presente, me reincorporo a mis actividades legislativas como diputado federal de esta LXII Legislatura, para tal efecto, le solicito amablemente que se hagan los trámites legales correspondientes.

Sin otro particular, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

Palacio Legislativo de San Lázaro, miércoles 24 de abril de 2013.— Diputado Blas Ramón Rubio Lara (rúbrica).»

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: De enterado. Comuníquense.

EXHORTO A LOS EJECUTIVOS FEDERAL Y ESTATALES A ESTABLECER DE MANERA CORRESPONSABLE CENTROS DE JUSTICIA PARA MUJERES

La Secretaria diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal: «Escudo.— Chihuahua.— Gobierno del Estado.

Diputado José González Morfín, vicepresidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presente.

En atención a su oficio número D.G.P.L 62-II-4-595, expediente número 1195, donde hace referencia al acuerdo emitido por el honorable Congreso de la Unión, a través del cual “exhorta a los Ejecutivos federal y estatales a establecer de manera corresponsable centros de justicia para mujeres; y a los que ya cuentan con dichos centros, a reforzarlos: en beneficio de las mujeres de las respectivas entidades”; al respecto le expreso lo siguiente:

El Centro de Justicia para las Mujeres en el estado de Chihuahua inició funciones el 7 de diciembre de 2009, con la participación de la Secretaría General de Gobierno; la extinta Procuraduría General de Justicia, hoy Fiscalía General del Estado; la Secretaría de Fomento Social; la Secretaría de Educación y Cultura en ese entonces, hoy denominada Secretaría de Educación, Cultura y Deporte; el Instituto Chihuahuense de la Mujer y el Sistema del Desarrollo Integral de la Familia, a fin de otorgar atención a las mujeres víctimas de violencia de género.

El gobierno del estado de Chihuahua, comprometido en salvaguardar los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género, con objeto de fortalecer los mecanismos de prevención, atención, sanción y erradicación de la misma, inauguró en fecha 25 de marzo de 2012 el Centro de Justicia para las Mujeres en Ciudad Juárez, con lo cual se amplía el espectro de atención a las víctimas por tales delitos.

Asimismo, mediante acuerdo número 049 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de agosto de 2012, el titular del Ejecutivo del estado creó de manera formal y con carácter de permanente los Centros de Justicia para las Mujeres en la Entidad, concediéndoles con ello mayor solidez a sus determinaciones, así como certeza jurídica las atribuciones y responsabilidades conferidas.

El fin primordial de los citados centros lo constituye garantizar a las mujeres víctimas de violencia el acceso a la justicia mediante la asistencia apoyo y protección inmediata y gratuita, con perspectiva de género en un lugar único y sea donde coincidan todas las dependencias e instituciones involucradas en la protección apoyo a las mujeres víctimas del delito.

Cabe destacar que mediante decreto número 386/2011 II P.O, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 4 de febrero de 2011, se elevó a rango de Fiscalía Especializada la Unidad Especializada en Femicidios y Delitos de Género para convertirse en Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género, la cual opera en instalaciones con los Centros de Justicia para las Mujeres.

Aunado a lo anterior, le comento que el acuerdo de creación de los Centros de Justicia para las Mujeres establece la forma en que participarán y las funciones que deberán ejercer cada una de las dependencias y entidades de la administración pública es tal, así como su operación y funcionamiento y la creación del Consejo Consultivo de los Centros de Justicia para las Mujeres, donde destaca la participación del Instituto Chihuahuense de la Mujer y representantes de las organizaciones de la sociedad civil en el estado que trabajen con y para las mujeres.

Estamos conscientes de que el proceso y los mecanismos establecidos deberán ser fortalecidos progresivamente a fin de disminuir y erradicar las causas que general dichos comportamientos delictivos.

Lo que informo a usted en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 2 fracción II y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y artículo 10, fracción II, del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado.

Sin más por el momento, quedo de usted.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Chihuahua, Chihuahua, a 17 de abril de 2013.— Licenciado Carlos Manuel Salas (rúbrica), Fiscal General del estado de Chihuahua.»

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Se remite a la Comisión de Equidad y Género, para su conocimiento.

SENTENCIA DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, CASO GONZALEZ Y OTRAS CONTRA MEXICO (CAMPO ALGODONERO)

La Secretaria diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal: «Escudo.— Chihuahua.— Gobierno del Estado.

Secretarios de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta a su amable solicitud mediante escrito turnado por el licenciado Jorge González Nicolás y en respuesta al oficio DGPL 62-II-8-1406 signado por el diputado José González Morfin, vicepresidente de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, me permito remitir para los fines procedentes la información solicitada. Con fundamento en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 3, fracción III, 8 Bis y 12 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, y en atención a su escrito de fecha dieciocho de febrero del año dos mil trece dirigido al maestro Jorge Enrique González Nicolás, fiscal especializado en Investigación y Persecución del Delito Zona Norte, y en atención a lo requerido en el escrito de cuenta se le informa lo siguiente:

1. Número de reportes de niñas y mujeres no localizadas o desaparecidas.

Año	Reportes de desaparición iniciados
2008	326
2009	259
2010	387
2011	330
2012	390
2013	126

a) Cuántas mujeres fueron localizadas.

Año	Número de reportes de desaparición concluidos
2008	317
2009	244
2010	376
2011	309
2012	383
2013	97

b) Cuántas aun están no localizadas.

Año	Reportes de desaparición vigentes
2008	9
2009	15
2010	11
2011	21
2012	07
2013	19

c) En cuántos de estos casos se activó el Protocolo Alba

Año	Actividades de protocolo alba
2008	05
2009	03
2010	03
2011	07
2012	353
2013	126

2. Cifra de Homicidios de Mujeres por Razones de Género.

En atención a la clasificación señalada como Homicidio por Razones d Género la Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género en ciudad Juárez tiene a su cargo las siguientes investigaciones:

Año	Víctimas de homicidios por razón de género
2008	11
2009	04
2010	03
2011	01
2012	27
2013	03

a) Cuántos de estos cuerpos se tuvieron que identificar a través del ADN de sus familiares.

Año	Víctimas de homicidios por razón de género
2008, 2009, 2010, 2011 y 2013	60

b) Cuántos cuerpos aun continúan sin ser identificados en el Servicio Médico Forense en Ciudad Juárez:

Actualmente se encuentran depositados 23 cuerpos del sexo femenino sin identificar.

c)Cuál es el tiempo que demoran en identificar cada uno de los cuerpos:

Es variable y está sujeto a dos elementos fundamentales:

1. La obtención del perfil genético completo del cuerpo, el cual depende de la cantidad, calidad y estado de conservación de la muestra.

2. La coincidencia o no con la base de datos genéticos del estado de Chihuahua, en el rubro de perfiles genéticos de familiares de personas desaparecidas.

d)Cuál es el tiempo que más han demorado en identificar uno de estos cuerpos:

Derivado de la respuesta anterior, se han obtenido perfiles genéticos completos de muestras que han estado bajo proceso en el laboratorio de genética de años anteriores, sin embargo, aun obteniendo el perfil genético, la identificación plena depende de que exista una coincidencia al confrontarlo con la base de datos genéticos del estado, en el rubro de perfiles genéticos de familiares de personas desaparecidas, por lo que el tiempo de identificación es variable.

2.1. Después de ser identificado el cuerpo de la victima

e)Cuál es el tiempo que la familia espera para que les sea entregado el cuerpo de su familiar:

Una vez que se emite el informe de identificación positiva, al agente del Ministerio Público a cargo de la carpeta de investigación y/o expediente, siendo esta autoridad que tiene facultades de realizar las diligencias correspondientes para autorizar la salida del cuerpo del Servicio Médico Forense y la entrega a los familiares.

En cuanto al segundo resolutivo del punto de acuerdo en el que se exhorta respetuosamente al gobernador del Estado Libre y Soberano de Chihuahua para que a través de las distintas dependencias del Poder Ejecutivo en el ámbito de sus respectivas atribuciones, den cumplimiento a los puntos resolutivos 20 y 21 de la Sentencia del 16 de noviembre de 2009 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso González y otras Contra México (Campo Algodonero), relativos a la creación de una página electró-

nica que contenga una base de datos digital, que contenga la información actualizada sobre los casos de desaparición y feminicidios ocurridos en Ciudad Juárez, desde el año 1993. Le informo que la página electrónica fiscalíachihuahua.gob.mx fue implementada desde hace años y se encuentra operando y en funciones, la cual contiene la información de las mujeres y niñas que se encuentran desaparecidas desde 1993 a la fecha y se encuentra en implementación la incorporación de los datos que contengan el número de “feminicidios” desde 1993 a la fecha en Ciudad Juárez.

Sin más por el momento le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente

“Sufragio Efectivo. No Reelección.”

Ciudad Juárez; Chihuahua, a 12 de abril de 2013.— M.C.M. Refugio Ernesto Jáuregui Venegas (rúbrica), Fiscal Especializado en atención a mujeres víctimas del delito por razones de género.»

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Viera: Se remite a la Comisión Especial para conocer y dar seguimiento puntual y exhaustivo a las acciones que han emprendido las autoridades competentes en relación a los feminicidios registrados en México, para su conocimiento.

PLAN DE RESCATE DE LA INDUSTRIA
CAÑERA Y AZUCARERA DEL PAIS

La Secretaria diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Secretarios de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta al oficio número D.G.P.L. 62-II-8-1293, signado por el diputado José González Morfín, vicepresidente de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, me permito remitir, para los fines procedentes, copia del similar número 100.DGVE.63/13, suscrito por la maestra M.T. Sharon Cuenca Ayala, directora general de Vinculación y Enlace de la Secretaría de Energía, así como el anexo que

en el mismo se menciona, mediante los cuales responde el punto de acuerdo relativo a implementar un plan de rescate de la industria cañera y azucarera del país.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

México, DF, a 23 de abril de 2013.— Licenciado Felipe Solís Acero (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Energía.

Licenciado Felipe Solís Acero, subsecretario de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Me refiero al oficio SEL/UEL/311/460113 que contiene punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, mediante el cual:

Único. La Cámara de Diputado del honorable Congreso de la Unión, exhorta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; a la Secretaría de Energía; a la Secretaría de Relaciones Exteriores y a la Secretaría de Economía a crear e implementar en conjunto un plan de rescate de la industria cañera y azucarera del país, que contemple los siguientes ejes: 1) La búsqueda de nuevos mercados en el concierto mundial para la colocación de los excedentes de azúcar de manera que pueda controlarse mejor el mercado de precios en el mercado interno 2) El apoyo para la reconversión de la infraestructura de la industria azucarera para el aprovechamiento del principal insumo que es la caña de azúcar 3) Las medidas temporales de ajuste y subsidios a los productores de caña en lo que los objetivos planteados en los dos puntos anteriores se logran.

Al respecto, adjunto al presente sírvase encontrar la información que remite la Dirección General Adjunta de Bioenergéticos, en este contexto, la Secretaría de Energía, a través de la Subsecretaría de Planeación y Transición Energética, se encuentra analizando la posibilidad de introducir el bioetanol en la matriz energética y en el transcurso del presente año ha sostenido diversas reuniones de trabajo con los principales actores en el tema, puntualizándose en todas ellas que el apoyo del Gobierno Federal a la producción de biocombustibles que utilicen como insumo la caña de azúcar requiere de un análisis exhaustivo de todas las variables que una política pública de tal naturaleza pudiera implicar.

Por lo tanto, la reconversión de la industria azucarera puede ser parte de una solución de mediano plazo, sin embargo, requiere de la concurrencia de todos los miembros que integran la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo de los Bioenergéticos (Sagarpa, Semarnat, Sener, SE, SHCP), así como de Pemex e inversionistas del sector privado.

Sin otro particular, envío a usted un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 19 de abril de 2013.— Maestra M.T. Sharon Cuenca Ayala (rúbrica), directora general.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Energía.

Maestra Sharon Cuenca Ayala, directora general de Asesoría y Enlace de la Secretaría de Energía.— Presente.

Me refiero a su oficio No. 100.DGVE.46/13, de fecha 21 de marzo de 2013, dirigido al Subsecretario de Planeación y Transición Energética, a través del cual hizo del conocimiento el punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados relativo a crear e implementar un plan de rescate a la industria azucarera y cañera del país, que contemple los siguientes ejes: i) La búsqueda de nuevos mercados en el concierto mundial para la colocación del excedente de azúcar, de manera que pueda controlarse mejor el mercado de precios en el mercado interno; ii) el apoyo para la reconversión de la infraestructura de la industria azucarera para el aprovechamiento del principal insumo que es la caña de azúcar, y iii) las medidas de ajuste y subsidios a los productos de caña mientras los objetivos planteados en los dos puntos anteriores se logran.

En relación a lo anterior, por lo que respecta a los ejes relativos a la búsqueda de nuevos mercados y el apoyo para la reconversión de la infraestructura de la industria azucarera, atentamente le informo lo siguiente:

Los bioenergéticos son los combustibles obtenidos de la materia orgánica y pueden considerarse como una fuente de energía renovable potencialmente sustentable, a través de los cuales se busca reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, lograr el desarrollo de la economía del sector rural y fortalecer la seguridad energética mediante su diversificación. Específicamente, el etanol anhidro (bioetanol) se caracteriza por ser un alcohol que tiene un contenido de agua muy bajo su pureza varía entre el 99.5%

y el 99.9%, lo cual le permite ser utilizado como combustible, o bien, como un añadido en las gasolinas en distintas concentraciones.

Para la producción del bioetanol la industria ha considerado como insumo el uso de la caña de azúcar lo que representa un mercado adicional a la fabricación del azúcar, sin embargo para la producción de dicho alcohol es necesario que los ingenios azucareros cuenten con la tecnología suficiente para que además de su proceso de producción de azúcar puedan fermentar el jugo obtenido de la caña y finalmente someterlo a un proceso de destilación y deshidratación.

Por otra parte, el 1 de febrero de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos, la cual tiene como objetivo primordial promover el desarrollo de los bioenergéticos como una actividad de interés general para coadyuvar al progreso del país de manera integral y sustentable.

Derivado de lo anterior, y considerando las obligaciones previstas en la Ley, la Secretaría de Energía emitió el Programa de Introducción de Bioenergéticos el cual preveía metas específicas para la introducción del etanol como oxígeno en la gasolina en las tres principales zonas metropolitanas del país. Subsecuentemente, 2n 2009, Pemex lanzó la licitación pública nacional 18576112-022-09 para la adquisición de etanol, en la cual resultó adjudicada una propuesta, y provocó que los licitantes adjudicados no suscribieran el contrato.

En 2011 la Secretaría de Energía emitió el Programa de Introducción de Etanol Anhidro, y en 2012 Pemex publicó la licitación P2 LN 029001 con licitación de adquirir etanol para su mezclado con las gasolinas en las terminales de almacenamiento y reparto de Pemex Refinación en Salina Cruz, Oaxaca, Tuxtla Gutiérrez, y Tapachula; sin embargo las propuestas recibidas rebasaron el precio máximo dispuesto a pagarse en términos de las bases de licitación, por lo que el procedimiento fue declarado desierto.

En este contexto, la Secretaría de Energía, a través de la Subsecretaría de Planeación y Transición Energética, se encuentra analizando la posibilidad de introducir el bioetanol en la matriz energética y en el transcurso del presente año ha sostenido diversas reuniones de trabajo con los principales actores en el tema, puntualizándose en todas ellas que el apoyo del Gobierno Federal a la producción de biocombustibles que utilicen como insumo la caña de azúcar

requiere de un análisis exhaustivo de todas las variables que una política de tal naturaleza pudiera implicar.

Por lo tanto, la reconversión de la industria azucarera puede ser parte de una solución de mediano plazo, sin embargo, requiere de la concurrencia de todos los miembros que integran la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo de los Bioenergéticos (Sagarpa, Semarnat, Sener, SE, SHCP), así como de Pemex e inversionistas del sector privado.

Finalmente me permito hacer de su conocimiento que, con independencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General Adjunta contactó a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación con la finalidad de intercambiar opiniones respecto del punto de acuerdo en cuestión y de que dichos comentarios fueran considerados en el proceso de elaboración de su respuesta. Asimismo, cabe precisar que, conforme a sus atribuciones legales corresponde a esa Secretaría conducir y evaluar la política de la industria azucarera y cañera del país.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 15 de abril de 2013.— Licenciada María del Carmen Parra Hernández (rúbrica).»

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Se remite a la Comisión Especial del análisis de la agroindustria azucarera, para su conocimiento.

PROCESO LEGAL DEL CONNACIONAL EDGAR TAMAYO ARIAS, EN EL ESTADO DE TEXAS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, A EFECTO DE SALVAGUARDAR SU DERECHO DE VIDA

La Secretaria diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Secretarios de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta al oficio número D.G.P.L. 62-II-6-0562 signado por el diputado José González Morfín, vicepresidente de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, me permi-

to remitir para los fines procedentes, copia del similar número DEP- 0662/13, suscrito por el ciudadano Emilio Suárez Licona, director general de Coordinación Política de la Secretaría de Relaciones Exteriores, así como del anexo que en el mismo se menciona, mediante los cuales responde el punto de acuerdo relativo al proceso legal del connacional Edgar Tamayo Arias, en el estado de Texas de los Estados Unidos de América, a efecto de salvaguardar su derecho de vida.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

México, DF, a 23 de abril de 2013.— Licenciado Felipe Solís Acero (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Relaciones Exteriores.

Licenciado Felipe Solís Acero, subsecretario de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Por instrucciones del secretario de Relaciones Exteriores, doctor José Antonio Meade Kuribreña, con fundamento en el artículo 16, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores y en apego a las facultades de la Unidad de Enlace Legislativo, me permito hacer llegar la respuesta a la proposición con punto de acuerdo aprobada por la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión en la sesión ordinaria, del pasado 4 de abril, el cual se hizo llegar para la atención de esta dependencia federal con oficio SEL/UEL/311/518/13 y que a continuación se describe:

“Único. La Cámara de Diputados exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores para que a la brevedad se asegure que se haya observado el debido proceso legal, en particular, el aviso consular a que hace referencia el artículo 36 de la Convención de Viena, en el juicio mediante el que fue sentenciado a muerte en el estado de Texas de Estados Unidos de América el connacional Édgar Tamayo Arias y solicite, por los conductos pertinentes y apropiados, al Congreso y al gobernador del estado de Texas, la gracia de la clemencia, a efecto de salvaguardar su derecho a la vida. Asimismo, agote todas las instancias internacionales posibles, para la protección de la vida de nuestro connacional.”

Por lo antes expuesto, ruego a usted considerar la respuesta que me permito acompañar y, en su caso, ser el amable

conducto para hacer llegar la información anexa a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 19 de abril de 2013.— Emilio Suárez Licona (rúbrica), director general de Coordinación Política.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Relaciones Exteriores.

Respuesta a punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores a garantizar con la mayor brevedad que se observó el debido proceso legal, en particular el aviso consular a que hace referencia el artículo 36 de la Convención de Viena, en el juicio mediante el que fue sentenciado a muerte el connacional Édgar Tamayo Arias en Texas, Estados Unidos de América

El 27 de septiembre de 1994, el Consulado General de México en Houston, Texas, tuvo conocimiento del caso del connacional Edgar Tamayo Arias, quien estaba acusado por el delito de homicidio. El connacional Edgar Tamayo Arias fue encontrado culpable de haberle disparado tres veces en la espalda al policía de la ciudad de Houston, Texas, Guy P. Gaddis, provocándole la muerte. Lo anterior tuvo lugar cuando el connacional Tamayo se encontraba arrestado en la parte trasera de una patrulla el 31 de enero de 1994. El 27 de octubre de 1994, el jurado constituido en la Corte de Distrito No. 2.09 del condado de Harris, declaró culpable al acusado. El 1 de noviembre de ese mismo año fue condenado a pena de muerte.

Luego de la negativa de la Suprema Corte de Estados Unidos de considerar y revisar el caso del connacional en noviembre de 2012, el equipo del Programa de Asistencia Jurídica a Casos de Pena Capital en Estados Unidos, prepara una moción para presentar un recurso adicional ante la Corte Criminal de Apelaciones del Estado de Texas.

Posible ejecución; fecha aún no determinada.

En el caso de Edgar Tamayo la fiscal del condado de Harris, Texas, comunicó a los abogados defensores su intención de solicitar fecha de ejecución durante 2013 y que, antes de hacerlo, establecería contacto con los mismos y con

los abogados del Programa de Asistencia Jurídica a Casos de Pena Capital en Estados Unidos. Sin embargo, a la fecha no existe fecha programada para una posible ejecución.

El Gobierno de México a través de la Embajada de México en EUA, mantiene comunicación constante con la Consultoría Jurídica del Departamento de Estado (DoS) en relación a la posible ejecución del connacional Edgar Tamayo Arias, en la que se ha explorado y discutido distintas formas en que el DoS podría intervenir ante las instancias judiciales y administrativas de Texas a fin de evitar que se fije fecha de ejecución, incluyendo la solicitud de clemencia ante el gobernador de dicho estado.»

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Se remite a la Comisión de Relaciones Exteriores, para su conocimiento.

PROPUESTA PARA QUE MEXICO SE ADHIERA A LA “DECLARACION DE GUATEMALA”

La Secretaria diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Secretarios de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta al oficio número D.G.P.L. 62-II-8-1153, signado por el diputado Francisco Arroyo Vieyra, presidente de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, me permito remitir para los fines procedentes, copia del similar número DEP- 0674/13 suscrito por el ciudadano Emilio Suárez Licona, director general de Coordinación Política de la Secretaría de Relaciones Exteriores, así como el anexo que en el mismo se menciona, mediante los cuales responde el punto de acuerdo relativo a que México se adhiera a la “Declaración de Guatemala”, con el objeto de que se convoque a las instituciones y dependencias de la seguridad social, a realizar acciones dirigidas a promover y fortalecer la cultura de la seguridad social.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

México, DF, a 23 de abril de 2013.— Licenciado Felipe Solís Acero (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Relaciones Exteriores.

Licenciado Felipe Solís Acero, subsecretario de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Por instrucciones del secretario de Relaciones Exteriores, doctor José Antonio Meade Kuribreña, con fundamento en el artículo 16, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores y en apego a las facultades de la Unidad de Enlace Legislativo, me permito hacer llegar la respuesta a las proposiciones con punto de acuerdo aprobadas por la Cámara de Diputados y el Senado de la República del honorable Congreso de la Unión en sus sesiones ordinarias del 7 de marzo y el 7 de febrero de 2013 respectivamente, los cuales se hicieron llegar para la atención de esta Dependencia Federal con oficios SEL/UEL/311/374/13 y SEL/UEL/311/231/13 que a continuación se describe:

Resolutivos de Cámara de Diputados:

“Primero. En un marco de respeto a la colaboración de los Poderes, la Cámara de Diputados exhorta al Poder Ejecutivo Federal, a fin de que se declare la última semana de abril, como la “Semana Nacional de la Seguridad Social, en conmemoración de la entrada en vigor del Convenio 102 de la Organización Internacional del Trabajo, de fecha 27 de abril de 1955; instrumento que constituye la norma mínima y de mayor relevancia de la seguridad social.

Segundo. Se exhorta al Poder Ejecutivo para que, a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, México se adhiera formalmente a la “Declaración de Guatemala”, con el objeto de que se convoque a las instituciones y dependencias de la seguridad social, a realizar acciones dirigidas a promover y fortalecer la cultura de la seguridad social.

Tercero. La Cámara de Diputados, a través de la Comisión de Seguridad Social, implementará un programa de eventos para celebrar la Semana Nacional de la Seguridad Social del 22 al 26 de abril de 2013.”

Resolutivos del Senado de la República:

“Primero. En un marco de respeto a la colaboración de los Poderes, el Senado de la República exhorta al Poder Ejecutivo Federal, a fin de que se declare la última se-

mana de abril, como la Semana Nacional de la Seguridad Social, en conmemoración de la entrada en vigor del Convenio 102 de la organización Internacional del Trabajo, de fecha 27 de abril de 1955; instrumento que constituye la norma mínima y de mayor relevancia de la seguridad social.

Segundo. En ese mismo tenor, se exhorta al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, México se adhiera formalmente a la “Declaración de Guatemala”, con el objeto de que se convoque a las instituciones y dependencias de la seguridad social, a realizar acciones dirigidas a promover y fortalecer la cultura de la seguridad social

Tercero. El senado de la República, a través de la Comisión de Seguridad Social, con colaboración del Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social, implementará un programa de actividades para celebrar la Semana Nacional de la Seguridad Social del 22 al 26 de abril de 2013.”

Por lo antes expuesto, ruego a usted considerar la respuesta que me permito acompañar y, en su caso, ser el amable conducto para hacer llegar la información anexa a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados y del Senado de la República.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 19 de abril de 2012.— Emilio Suárez Licona (rúbrica), director general de Coordinación Política.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Relaciones Exteriores.

Respuesta a los puntos de acuerdo de la Cámara de Diputados y del Senado de la República, mediante los cuales se exhorta al Poder Ejecutivo federal a declarar del 22 al 26 de abril de 2013 la “Semana Nacional de la Seguridad Social”, y que México se adhiera a la Declaración de Guatemala, con el objeto de que se convoque a las instituciones y dependencias de la seguridad social a realizar acciones dirigidas a promover y fortalecer la cultura de la seguridad social

Con relación al primer resolutivo y después de realizar las consultas correspondientes, tanto la Secretaría del Trabajo

y Previsión Social y el Instituto Mexicano del Seguro Social, informaron a ésta Secretaría que no existía inconveniente alguno en que la autoridad o dependencia competente declare en las fechas señaladas la “Semana Nacional de la Seguridad Social”.

Respecto al segundo resolutivo, cabe destacar que la Declaración de Guatemala, es un instrumento internacional que si bien no establece obligaciones de carácter vinculante para los Estados que se adhieran a la misma, este si manifiesta valorar positivamente y apoyar diversos acuerdos internacionales como el Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social (CMISS), adoptado en la XVII Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno celebrada el 20 de noviembre de 2007 en Iquique, Chile, el cual no ha sido firmado por parte del Gobierno de México en virtud de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público consideró que su adopción generaría un impacto presupuestario.

Cabe destacar también que dicha Declaración únicamente fue firmada por representantes de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS) —México participa en ella y tiene celebrado un Acuerdo por el que se establece la sede permanente de la CISS en nuestro país— La Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS) —en la que México participa a través del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y del Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato—, el Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social (CIESS) —órgano docente y académico de la CISS— y la Asociación Internacional de Seguridad Social (AISS).»

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Se remite a la Comisión de Seguridad Social, para su conocimiento.

CONTRATACIONES POR HONORARIOS
CELEBRADAS POR LA SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

La Secretaria diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Secretarios de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.— Presentes.

Por este conducto me permito hacer de su conocimiento que mediante oficio número 511.1.2/1073, signado por el licenciado Manuel Martínez y Viveros, director general de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se remite información relativa a las Contrataciones por honorarios que realizan los ejecutores de gasto durante el ejercicio fiscal 2013, correspondiente al primer trimestre de 2013.

Por lo anterior y con fundamento en lo establecido por la fracción VIII del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, les acompaño para los fines procedentes, copia del documento al que me he referido, así como de su anexo en medio magnético.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles las seguridades de mi distinguida consideración.

México, DF, a 23 de abril de 2013.— Licenciado Felipe Solís Acero (rúbrica), subsecretario.»

«Dirección General de Programación y Presupuesto.— Dirección de Programación y Evaluación.

Licenciado Felipe Solís Acero, subsecretario de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Asunto

Informes trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública para el ejercicio fiscal 2013.

Fundamento

Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), artículo 35, fracción III, relativo a “instrumentar, realizar o gestionar, según corresponda, los actos y procedimientos administrativos, programáticos y presupuestales que deben llevar a cabo las unidades administrativas competentes de la secretaría, sus órganos desconcentrados y entidades del sector”.

Respuesta

En atención al oficio 312.A.-001210 del 11 de abril de 2013 de la Dirección General de Programación y Presupuesto B de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el que reitera el envío al Congreso de la Unión

del formato de Contrataciones por honorarios que realicen los ejecutores de gasto durante el ejercicio fiscal 2013.

Le envío en impresión y disco compacto, el formato *Contrataciones por honorarios que realizan los ejecutores de gasto durante el ejercicio 2013* del Sector Medio Ambiente y Recursos Naturales con datos al primer trimestre de 2013.

Lo anterior para los efectos procedentes.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 23 de abril de 2013.— Licenciado Manuel Martínez y Viveros (rúbrica), director general.»

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Remítase a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento.

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a ustedes que en sesión celebrada en esta fecha, la senadora Graciela Ortiz González, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción V del artículo 176 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

La Presidencia dispuso que dicha iniciativa, la cual se anexa, se turnara a la Cámara de Diputados.

Atentamente

México, DF, a 23 de abril de 2013.— Senador José Rosas Aispuro Torres (rúbrica), vicepresidente.»

«La que suscribe, senadora Graciela Ortiz González, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institu-

cional de la LXII legislatura, en uso de las facultades que confiere la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el numeral 1 del artículo 8 y el numeral 1 del artículo 164 del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción V del artículo 176 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en materia de aportaciones voluntarias a las Afore, bajo la siguiente

Exposición de Motivos

El sistema de pensiones en México es sustentable en el largo plazo. Con la aprobación de las reformas a la ley del IMSS en 1997 y a la Ley del ISSSTE en 2007, se le ha dado viabilidad financiera al sistema mediante el sistema de cuentas individuales, permitiendo la portabilidad de los derechos pensionarios de los trabajadores entre distintos sistemas y evitando la pérdida de derechos de trabajadores que migran de un sistema a otro.

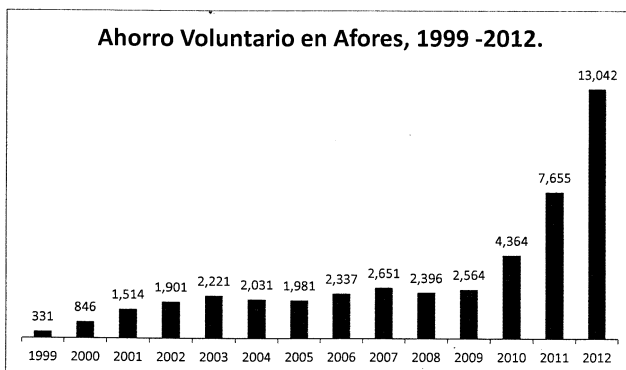
Ahora, el reto es fortalecer el sistema buscando los instrumentos necesarios para que el ahorro sea mayor y que pueda generar un nivel de vida digno a la población cuando llegue a la edad del retiro. Es menester que en el Congreso impulsemos cambios legales que permitan acrecentar las aportaciones de las cuentas individuales y así mejorar las pensiones de los trabajadores para asegurar mejores niveles de vida hacia las personas que dieron los mejores años de su vida productiva.

Esta iniciativa, precisamente va encaminada a fortalecer el ahorro voluntario de los trabajadores en las Administradoras de Fondos para el Retiro (Afore), tomando en consideración que toda medida a favor del ahorro de los trabajadores es una previsión a futuro; sin perder de vista que esta reforma legal también tiene como propósito, otorgarle permanencia y certidumbre jurídica a la promoción de la deducibilidad de las aportaciones voluntarias para efectos del impuesto sobre la renta (ISR).

Es importante reconocer que el ahorro voluntario en las Afore es aún muy bajo como proporción de los recursos administrados. Hasta enero pasado, las Afore administraron un monto de recursos de 2 billones 857 mil 262 millones de pesos, y menos del 0.5 de ese monto corresponde a ahorro voluntario. Datos de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (Consar), señalan que al cierre de 1999 las aportaciones voluntarias alcanzaron los 331 millones de pesos, y para el 2012 la cifra superó los 13 mil

42 millones de pesos, un incremento significativo, pero que no es suficiente, ya que este incremento se puede deber a otros factores tales como; políticas implementadas para incorporar a más trabajadores al sistema, el crecimiento de la actividad económica y del personal ocupado en el país, junto con el efecto inflacionario de 13 años.

Una realidad, es que en los últimos años se han venido incrementando las aportaciones voluntarias a las Afore, esto en razón de una mejor cultura del ahorro, educación financiera y la propia deducibilidad de las aportaciones de los trabajadores, pero son sólo los trabajadores de altos ingresos tienen cultura y capacidad de ahorro para el retiro. Por ejemplo, en el 2010, 294 mil 166 trabajadores realizaron aportaciones con un saldo promedio cercano a los 12,164 pesos por cuenta. Para el 2011, 360 mil 236 trabajadores lo hicieron con saldo promedio de 14,412.8 pesos por cuenta. Pero esto no es suficiente, para el cierre de 2012, en el sistema de cuentas individuales, 2 millones 651 mil 521 trabajadores habían realizado aportaciones de ahorro voluntario con un saldo promedio de tan solo 3,241.4 pesos por cuenta. Es más, la calculadora de la Consar estima que una persona promedio tendría que ahorrar 23 por ciento de su sueldo mensual para alcanzar una pensión igual a su último salario.



Fuente: Consar.

Incluye Aportaciones Voluntarias, Aportaciones Complementarias de Retiro, Ahorro de Largo Plazo y Ahorro Solidario.

En el actual contexto, las aportaciones voluntarias se convierten en una sana alternativa para los trabajadores con la finalidad de mejorar sus ingresos futuros y gozar de un retiro decoroso.

Este Congreso ha atendido las ventajas que representan para el sistema de pensiones las aportaciones voluntarias que hagan los trabajadores a su cuenta individual de ahorro para el retiro, por lo que en el artículo 176 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, se ha establecido el estímulo fiscal de que serán deducibles las aportaciones voluntarias de los ingresos anuales de los trabajadores:

Artículo 176. Las personas físicas residentes en el país que obtengan ingresos de los señalados en este Título, para calcular su impuesto anual, podrán hacer, además de las deducciones autorizadas en cada Capítulo de esta Ley que les correspondan, las siguientes deducciones personales:

V. Las aportaciones complementarias de retiro realizadas directamente en la subcuenta de aportaciones complementarias de retiro, en los términos de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro o a las cuentas de planes personales de retiro, así como las aportaciones voluntarias realizadas a la subcuenta de aportaciones voluntarias, siempre que en este último caso dichas aportaciones cumplan con los requisitos de permanencia establecidos para los planes de retiro conforme al segundo párrafo de esta fracción... “

En el mismo sentido, y reconociendo que en el país no todas las personas que laboran están incorporadas al sistema de pensiones, se ha establecido en el artículo 218 de la misma Ley del Impuesto sobre la Renta, un esquema similar de estímulo fiscal para promover el ahorro voluntario en otros sistemas de ahorro para el retiro, tales como aquellos seguros que tienen un plan de pensiones o cuentas personales especiales para el ahorro:

Artículo 218. Los contribuyentes a que se refiere el Título IV de esta ley, que efectúen depósitos en las cuentas personales especiales para el ahorro, realicen pagos de primas de contratos de seguro que tengan como base planes de pensiones relacionados con la edad, jubilación o retiro que al efecto autorice el Servicio de Administración Tributaria mediante disposiciones de carácter general, o bien, adquieran acciones de las sociedades de inversión que sean identificables en los términos que también señale el referido órgano desconcentrado mediante disposiciones de carácter general, podrán restar el importe de dichos depósitos, pagos o adquisiciones, de la cantidad a la que se le aplicaría la tarifa del artículo 177 de esta ley de no haber efectuado las operaciones mencionadas, correspondiente al ejercicio en el que éstos se efectuaron o al ejercicio inmediato anterior, **cuando se efectúen antes de que se presente la declaración respectiva...**

Este artículo, aunque tiene la misma finalidad que el artículo 176, que es promover el ahorro voluntario para el retiro, contiene una disposición que lo hace más atractivo para los trabajadores, en razón de que se señala que

días antes de la presentación de la declaración del impuesto sobre la renta, las personas pueden contratar este tipo de cuenta o hacer depósitos a las mismas y hacerlos deducibles para el ejercicio fiscal del año anterior.

Esto es una ventaja legal y fiscal de este tipo de cuentas sobre las Afore, ya que los trabajadores comúnmente calculan sus impuestos en los meses de marzo y abril, meses posteriores al cierre del año fiscal que van entregar al fisco, por lo que es una excelente oportunidad para el trabajador, ya que al momento de calcular su impuesto y le resulte saldo a pagar, puede optar por ahorrar voluntariamente en este tipo de cuentas y deducirlo en su declaración fiscal inmediatamente.

No obstante lo anterior, esta misma ventaja se le otorga al ahorro voluntario de largo plazo en las Afore, pero a nivel reglamento, lo que hace nugatorio para la mayoría de los trabajadores y de las mismas Afore este beneficio fiscal. Así lo establece el artículo 280 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta:

Artículo 280. Los contribuyentes a que se refiere el Título IV de la Ley, podrán aplicar lo dispuesto en el artículo 218 de dicho Ordenamiento, a las aportaciones a la subcuenta de ahorro a largo plazo de la cuenta individual a que se refiere la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro...

Por consiguiente, y para brindar seguridad jurídica a los trabajadores, se propone que esta disposición reglamentaria se incluya en el texto de la ley del Impuesto sobre la Renta. Solo de esta forma se darán los incentivos legales y fiscales para acrecentar las aportaciones voluntarias en las Afore, alentando una mayor competencia en este mercado, y provocando que las Afore y las otras instituciones que ofrecen esquemas similares realicen programas agresivos para incentivar este tipo de ahorro.

Por todo lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de

Decreto que reforma la fracción V del artículo 176 de la Ley del Impuesto sobre la Renta

Artículo Único. Se reforma la fracción V del artículo 176 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, para quedar como sigue:

Artículo 176. Las personas físicas residentes en el país que obtengan ingresos de los señalados en este Título, para calcular su impuesto anual, podrán hacer, además de las deducciones autorizadas en cada Capítulo de esta Ley que les correspondan, las siguientes deducciones personales:

I. a la IV. ...

V. Las aportaciones complementarias de retiro realizadas directamente en la subcuenta de aportaciones complementarias de retiro, en los términos de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro o a las cuentas de planes personales de retiro, así como las aportaciones voluntarias realizadas a la subcuenta de aportaciones voluntarias, siempre que en este último caso dichas aportaciones cumplan con los requisitos de permanencia establecidos para los planes de retiro conforme al segundo párrafo de esta fracción, **pudiéndose efectuar antes de que se presente la declaración respectiva.** El monto de la deducción a que se refiere esta fracción será de hasta el 10 por ciento de los ingresos acumulables del contribuyente en el ejercicio, sin que dichas aportaciones excedan del equivalente a cinco salarios mínimos generales del área geográfica del contribuyente elevados al año.

...

...

...

VI. a VIII. ...

...

...

...

Transitorios

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2014.

Artículo Segundo. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, realizará una campaña de difusión de las ventajas y beneficios fiscales de las aportaciones voluntarias de los trabajadores a sus cuentas individuales de ahorro para el retiro.

Senado de la República, a dieciocho de abril de 2013.— Senadora Graciela Ortiz González (rúbrica).»

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL
SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a ustedes que en sesión celebrada en esta fecha, el senador Rabindranath Salazar Solorio, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

La Presidencia dispuso que dicha iniciativa, misma que se anexa, se turnara a la Cámara de Diputados.

Atentamente

México, DF, a 23 de abril de 2013.— Senador José Rosas Aispuro Torres (rúbrica), vicepresidente.»

«El suscrito senador Rabindranath Salazar Solorio integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática a la LXII Legislatura del H. Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 8 numeral 1, fracción I; 164 numerales 1 y 2; y 169 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

El artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, que el Estado lo garantizará. Y que toda persona tiene derecho

a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud.

Por su parte, la Ley General de Salud, que reglamenta el derecho a la protección de la salud, establece en el artículo 2º que el derecho a la protección de la salud tiene, entre otras finalidades, el bienestar físico y mental del hombre, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; y la protección y mejoramiento de la calidad de la vida humana.

En la realidad, los expertos en salud pública, estiman que las enfermedades crónicas no transmisibles como el caso de la Diabetes, son uno de los mayores retos que enfrenta el Sistema Nacional de Salud, por varias razones: el gran número de casos afectados, su creciente contribución a la mortalidad general, su ubicación como la causa más frecuente de incapacidad prematura y la complejidad y costo elevado de su tratamiento.

La Organización Mundial de la Salud (OMS), calculó que en 2008, alrededor de 900 millones de adultos de 20 años en adelante, tenían sobrepeso y otros 500 millones, obesidad.

Asimismo dio a conocer que en 2010, sumaban ya 40 millones de niños menores de cinco años con sobrepeso.

Éste y la obesidad son el quinto factor de riesgo de defunciones en el mundo, además contribuyen al 44 por ciento de casos de Diabetes, al 23 por ciento de cardiopatías y entre el 7 al 41 por ciento de algunos tipos de cáncer, se deben al exceso de peso.

La misma Organización considera a la Diabetes mellitus como una amenaza mundial, llamada la epidemia del siglo XXI, la cual está íntimamente relacionada con la obesidad, el sobrepeso y la inactividad física.

Define al sobrepeso y a la obesidad como “*una acumulación anormal de grasa que puede ser perjudicial para la salud*”, hace también la diferenciación entre ellas “*un índice de masa corporal (IMC) igual o superior a 25 determina sobrepeso, un IMC igualo superior a 20 determina obesidad*”,

Aunque hace algunas décadas se consideraban condiciones propias de una persona con ingresos elevados, ya que tenían acceso a mayor cantidad de alimento, en la actualidad sucede todo lo contrario, se sabe que en los países en desa-

rrollo viven 35 millones de niños con sobrepeso, mientras que en los desarrollados sólo 8 millones.

Esto se debe en gran medida, a que los productos con un nivel calórico elevado, ricos en grasas saturadas y *trans*, azúcares y sal pero con una mínima cantidad de proteína, vitaminas y minerales, tienen un menor costo que aquellos con un valor nutrimental elevado.

El estilo de vida actual ha llevado a las personas a consumir productos hipercalóricos y de bajo nivel nutrimental, esto aunado a la falta de actividad física, provoca una acumulación excesiva de tejido adiposo debido a que las calorías consumidas son más que las utilizadas.

También datos de la OMS indican que atender a una persona con sobrepeso u obesidad puede llegar a ser un 36 por ciento más costoso que alguien con un peso ideal. Una persona con un índice de masa corporal (IMC) entre 35 y 40, vive tres años menos que una persona que está en su peso, mientras que alguien con un IMC mayor a 40, rango a partir del cual se considera obesidad mórbida, puede llegar a vivir, en promedio, diez años menos. Además se debe considerar que una persona con exceso de peso, tiene más propensión de contraer enfermedades cardiovasculares, algunos tipos de cáncer y Diabetes.

En México, la Secretaría de Salud federal, informa que el 80 por ciento de los pacientes con Diabetes tipo II —la de mayor prevalencia en el país—, presentan sobrepeso y obesidad, que afectan a 7 de cada 10 mexicanos en la actualidad.

Y si tomamos en cuenta que la Diabetes es la primera causa de muerte entre los habitantes, con 82 mil defunciones en promedio al año, que 10 millones de personas padecen Diabetes en la República y que además es la primera causa de incapacidad prematura, hace del exceso de peso, uno de los problemas urgentes e indispensables a resolver en materia de salud pública.

A este preocupante panorama, se agrega que es el país número uno a nivel mundial, con la mayor cantidad de población infantil con obesidad y sobrepeso, la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (Ensanut) 2012 reporta que 34.4 por ciento, es decir, 5 millones 664 mil 870 niñas y niños entre 5 y 11 años los presentan. La Ensanut, también revela que la prevalencia del sobrepeso y obesidad va en aumento entre este sector de la población; en 1999 un 18.6 por ciento de niños tenía sobrepeso y 9.6 por ciento obesi-

dad, mientras que en 2012 representan un 19.5 por ciento y 17.4 por ciento, respectivamente. El caso de las niñas es similar, a finales de los 90's el 17.2 por ciento tenía sobrepeso y 8.3 por ciento obesidad, en el presente año el 20.2 por ciento tiene sobrepeso y 11.8 por ciento, obesidad.

La mencionada encuesta, también refiere que el 35 por ciento de las y los jóvenes mexicanos padecen sobrepeso u obesidad, esto es, 6 millones 325 mil 131 personas entre 12 y 19 años.

Asimismo, la Ensanut mide y clasifica el nivel de percepción de seguridad alimentaria en los hogares del país. El 30 por ciento considera tener un nivel de seguridad alimentaria, es decir cantidad y calidad; el 41.6 por ciento se considera con inseguridad alimentaria leve, sacrifican la calidad por la cantidad; el 17.7 por ciento estima encontrarse dentro de la inseguridad alimentaria moderada, además de no contar con alimentos de calidad, encuentran restricciones en la cantidad; y por último el 10.5 por ciento se localiza dentro de la inseguridad alimentaria severa, no consumen productos alimenticios ni de calidad ni en cantidad a tal grado que reportan padecer hambre en adultos y niños.

Debido al gran problema que representan el sobrepeso y la obesidad para muchos países, y el elevado costo que empuja a pegar a sus economías, los Estados Miembros formularon en 2002 ante la Asamblea Mundial de la Salud de la Organización de las Naciones Unidas, una petición (resolución WHA55.23) a fin de que crear una estrategia integral para su erradicación; y en mayo de 2004 dicha Asamblea aprobó la *Estrategia Mundial de la Organización Mundial de la Salud sobre Régimen Alimentario, Actividad Física y Salud* en la cual se establecen directrices para las estrategias que deseen implementar los países, en el combate contra enfermedades no transmisibles.

Dentro de las pautas que marca, son de especial atención:

- La promoción de alimentos afines a una dieta y estilo de vida saludables, en la que se propone a los gobiernos incluir incentivos comerciales con el propósito de que se impulse la producción y venta de productos alimenticios.
- La implementación de una política fiscal en la que se apliquen impuestos, concesión de subvenciones o fijación directa de precios de tal forma que la población tenga mayor acceso a productos que permita una alimentación sana.

- Invitar al sector privado, en especial a la industria alimentaria a que reduzca los niveles de grasas, azúcares y sal o bien las porciones de los productos alimenticios, y a que también puedan ofrecer opciones saludables y de alto valor nutrimental.

En la actualidad, diferentes países han adoptado medidas para reducir su porcentaje de población con exceso de peso, ya sea incrementando impuestos sobre alimentos que se consideran de baja calidad nutrimental, incentivando a la industria alimentaria a crear productos saludables, fomentando el deporte o restringiendo los *alimentos chatarra* en escuelas, centros educativos y oficinas de gobierno.

Ejemplo de ello es Dinamarca, que aun cuando su población con obesidad no rebasa el 10 por ciento de su total, y las muertes por problemas cardiovasculares representan el 4 por ciento, fue el primer país en adicionar un impuesto a todos aquellos productos que contienen 2.3 por ciento o más, de grasa saturada en su contenido total. Los impuestos fueron asignados dependiendo del tipo de producto, por ejemplo un litro de aceite de oliva incrementó un 7 por ciento; cada bolsa de papas fritas, 8 por ciento; y por cada paquete de mantequilla se paga 30 por ciento más.

Cabe destacar que los expertos señalan que para mantener una dieta balanceada, “se recomienda que el consumo de lípidos represente hasta un 30 por ciento de las calorías totales, de las cuales 10 por ciento máximo provengan de grasas saturadas, 10 por ciento de monoinsaturadas y 10 por ciento poliinsaturadas”.¹

El Reino Unido propuso una política similar a la danesa, en donde se prevé que el monto recaudado de los impuestos a estos productos, sirvan para financiar campañas de salud, promoviendo estilos de vida saludable, así como para equipos de ejercicio en las escuelas.

En este tema, existen opiniones encontradas, por ejemplo un estudio de la Universidad de Alberta en Canadá, señaló que aun cuando los consumidores sí disminuyen la ingesta de alimentos hipercalóricos cuando su precio se eleva, advirtió que los compradores hacen más caso a las advertencias de las etiquetas.

El presidente del Centro de Investigación Biomédica en Red de la Fisiología de la Obesidad y la Nutrición en España, afirma que la educación sobre el tema es el mejor apoyo que se le puede dar a la sociedad, sin embargo considera que los países en donde se ha tomado la medida de

implementar impuestos, los resultados han sido favorables; además lo equipara con lo sucedido con el tabaco, ya que desde su incremento en el costo, se ha visto una disminución progresiva en su consumo. Otro factor que toma en cuenta, es que “*la ventaja del sistema impositivo frente a prohibir es que se mantiene la libertad individual de consumir, aunque sea más caro*”.

Es claro que la función de los gobiernos, las políticas públicas y los programas que implementen, son decisivos para lograr cambios que beneficien a la salud pública.

En México, el gobierno federal, impulsó en 2010 la suscripción del “**Acuerdo Nacional para la Salud Alimentaria, Estrategia contra el Sobrepeso y la Obesidad**”, en un esfuerzo al que invitaron a integrantes y dependencias de los sectores público, privado y social, para combatir el sobrepeso y la obesidad y contribuir a la salud alimentaria.

La estrategia correspondiente se orienta a la ejecución, enmarcada en un proceso dinámico de aprendizaje y desarrollo, organización y reclutamiento de voluntades, acuerdos y estudios, que debe tener flexibilidad suficiente para actuar, adaptarse y evolucionar.

Refiere el Acuerdo, que es una plataforma que requiere un espacio dinámico de seguimiento, dé consulta, de negociación y definición de colaboración entre los actores más relevantes del sector público, empresas, sociedad, academia, donde confluyan para rendir cuentas y desarrollar la política, bajo la premisa del Objetivo Común y la Responsabilidad Compartida.²

Define el Foro Nacional para la Prevención del Sobrepeso y la Obesidad, como espacio con nuevas modalidades de participación democrática en los asuntos nacionales atendidos por la administración pública federal no sólo en el consenso sino en la ejecución y en la rendición de cuentas por todos los involucrados público-privados en un nuevo abordaje de corresponsabilidad social para luchar contra el sobrepeso y la obesidad.

Dicho Foro estaría integrado al inicio por 17 dependencias públicas: Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris), Comisión Nacional del Agua (Conagua), Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), Petróleos Mexicanos (Pemex), Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo

Rural, Pesca y Alimentación (Sagarpa), Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena), Secretaría de Desarrollo Social (Sedesol), Secretaría de Economía (SE)-Procuraduría Federal del Consumidor (Profeco), Secretaría de Educación Pública (SEP)- Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (Conade), Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Secretaría de Marina (Semar), Secretaría de Salud (SS) y Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), con las que se definieron acciones específicas del ejecutivo federal; además de prever la inclusión de los organismos cúpula nacionales empresariales que tienen que ver con los alimentos y bebidas no alcohólicas, la producción agrícola, industrialización, comercialización, venta y consumo de alimentos, a las instituciones académicas nacionales de mayor desarrollo en el tema de nutrición, actividad física, y los aspectos sociales y económicos del tema, a la representación municipal nacional en salud, y a organismos sociales representantes nacionales de las profesiones de la salud, sindicatos y a la sociedad civil organizada para el tema. Todos con una comprobada representatividad en el orden nacional que permita que las acciones planteadas generen efecto en cascada.³

Los principios que rigen a este Acuerdo son:

- Objetivo común, responsabilidad compartida.
- Transparencia.
- Rendición de cuentas de los participantes (públicos, privados, académicos y sociales).
- Gradualidad.
- Subsidiariedad y corresponsabilidad.⁴

El análisis de la evidencia nacional e internacional arrojó 10 objetivos prioritarios para lograr un acuerdo efectivo en este campo:

1. Fomentar la actividad física en la población en los entornos escolar, laboral, comunitario y recreativo con la colaboración de los sectores público, privado y social.
2. Aumentar la disponibilidad, accesibilidad y el consumo de agua simple potable.
3. Disminuir el consumo de azúcar y grasas en bebidas.

4. Incrementar el consumo diario de frutas y verduras, leguminosas, cereales de granos enteros y fibra en la dieta, aumentando su disponibilidad, accesibilidad y promoviendo su consumo.

5. Mejorar la capacidad de toma de decisiones informadas de la población sobre una dieta correcta a través de un etiquetado útil, de fácil comprensión y del fomento del alfabetismo en nutrición y salud.

6. Promover y proteger la lactancia materna exclusiva hasta los seis meses de edad, y favorecer una alimentación complementaria adecuada a partir de los 6 meses de edad.

7. Disminuir el consumo de azúcares y otros edulcorantes calóricos añadidos en los alimentos, aumentando la disponibilidad y accesibilidad de alimentos reducidos o sin edulcorantes calóricos añadidos.

8. Disminuir el consumo diario de grasas saturadas en la dieta y reducir al mínimo las grasas *trans* de origen industrial.

9. Orientar a la población sobre el control de tamaños de porción recomendables en la preparación casera de alimentos, poniendo accesibles y a su disposición alimentos procesados que se lo permitan, e incluyendo en restaurantes y expendios de alimentos, porciones reducidas.

10. Disminuir el consumo diario de sodio, reduciendo la cantidad de sodio adicionado y aumentando la disponibilidad y accesibilidad de productos de bajo contenido o sin sodio.

Los primeros seis objetivos dependen principalmente de la voluntad individual y de la existencia de condiciones y oferta adecuadas que permitan, por ejemplo, aumentar la actividad física y consumir agua potable, frutas y verduras.

Los otros cuatro objetivos requieren de una decidida participación del gobierno, de los sectores sociales y de la industria alimentaria y restaurantera para, por ejemplo, disminuir la cantidad de azúcares y de sodio añadidos a los alimentos, reducir al mínimo las grasas *trans* de origen industrial, orientar al consumidor en la preparación casera de los alimentos y vencerlo de la importancia del volumen de las porciones.⁵

La estrategia descrita en este documento tiene el propósito de contribuir a la sustentabilidad del desarrollo nacional, al revertir la epidemia de enfermedades crónicas no transmisibles que enfrenta el país, derivadas del sobrepeso y la obesidad, a través de una política integral de Estado, con acciones dirigidas especialmente a los menores de edad, en forma individual, comunitaria y nacional, que permitan mejorar la oferta y el acceso a alimentos y bebidas no alcohólicas favorables para la salud, así como la promoción de la práctica de actividad física constante a lo largo de las diferentes etapas de la vida.⁶

En el marco de este Acuerdo, se suscribió el **Programa de Acción en el Contexto Escolar**, cuyos principios orientadores son:

- Fomentar el desarrollo integral de los educandos y el desarrollo de competencias para la adopción de estilos de vida saludable.
- Promover acciones de cuidado de la salud con un enfoque integral, que trascienda el contexto escolar y favorezca a la comunidad educativa en general.
- Involucrar a todos los miembros de la comunidad educativa: personal directivo, docente, administrativo, alumnos, padres y madres de familia, en el desarrollo de acciones encaminadas a la promoción de la salud en las escuelas de educación básica.
- Mejorar las condiciones para el aprendizaje de los miembros de la comunidad educativa, aprovechando los espacios formativos y las oportunidades curriculares y extracurriculares.
- Generar y preservar entornos y ambientes saludables que contribuyan a mejorar la salud y la calidad de vida en el contexto escolar, y en el largo plazo,⁷ la adopción de estilos de vida saludables.

Su objetivo general,⁸ consiste en promover una nueva cultura de la salud mediante el desarrollo de competencias para una vida saludable, entre las que destacan las referentes a prevenir, revertir y disminuir el avance en la prevalencia de sobrepeso y obesidad en los alumnos de educación básica y, con ello, ofrecer mayores oportunidades para alcanzar mejores logros de aprendizaje.

Destacan dos de sus cuatro objetivos específicos: Desarrollar competencias en los actores educativos (alumnos,

padres, maestros y directores) para la modificación de las causas que inciden en la salud de los estudiantes, con énfasis en un estado nutricional saludable.

Impulsar en todos los actores de la comunidad educativa el desarrollo de hábitos alimenticios correctos que garanticen tanto el sano crecimiento de los alumnos como el desarrollo integral de alumnos, docentes y directivos, como medida para la prevención y disminución del sobrepeso y la obesidad, así como de otras enfermedades derivadas de una alimentación inadecuada.⁹

Establece siete ejes de acción:

1. Enriquecimiento de contenidos y materiales curriculares.
2. Profesionalización de la práctica docente y directiva.
3. Ofrecer apoyos diversos para la implementación de acciones de promoción y cuidado de la salud en el contexto escolar.
4. Desarrollo de competencias de la comunidad educativa para el cuidado de la salud y generación de entornos escolares saludables.
5. Emitir regulación del expendio o distribución de alimentos y bebidas que son recomendables en los establecimientos de consumo escolar.
6. Fortalecimiento de la participación de los Consejos Escolares de Participación Social, directivos, docentes y padres de familia para generar condiciones básicas que favorezcan entornos saludables.
7. Coordinación interinstitucional e intersectorial entre dependencias gubernamentales, de salud y educación, otras instancias del sector privado, así como organizaciones de la sociedad civil.¹⁰

El Programa de Acción tiene un enfoque y sentido eminentemente formativo e integral, que se concreta en tres componentes:

- Promoción y educación para la salud.
- Fomento de la activación física regular.

- Acceso y disponibilidad de alimentos y bebidas que facilitan una alimentación correcta.¹¹

Instancias participantes y sus funciones

Acorde con el enfoque multifactorial e intersectorial para abordar este problema de salud pública, el Acuerdo Nacional para la Salud Alimentaria (ANSA) establece que para la prevención del sobrepeso y la obesidad se requiere del impulso de acciones conjuntas entre instituciones del sector educativo, salud, empresarial, industrial y organizaciones de la sociedad civil.

La sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales tienen un papel importante en acciones tendientes a la orientación familiar e individual, generar interlocución y comunicación, así como en el monitoreo y seguimiento de las estrategias que se impulsen desde las instituciones gubernamentales y educativas para la promoción de una alimentación correcta y de activación física regular.

Este factor de compromiso, participación y corresponsabilidad entre los distintos sectores, será la clave para el avance y concreción de la política nacional y del Programa de Acción que se impulsa desde el sector educativo, para la prevención y disminución del problema de salud pública que representa el sobrepeso y la obesidad.¹²

El Acuerdo señala sus funciones y una coordinación intersectorial entre la Secretaría de Educación con la Secretaría de Salud; la Comisión Nacional del Deporte y con la industria.¹³

También, corresponsabiliza y establece funciones para autoridades educativas federales y estatales, comunidad educativa en general, padres y madres de familia, alumnos y Consejos Escolares de Participación Social.¹⁴

Un tercer acuerdo, cuyo contenido es fundamental como precedente y referente en los esfuerzos y acciones para combatir el sobrepeso y la obesidad, es el publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de agosto de 2010, consistente en el **Acuerdo mediante el cual se establecen los lineamientos generales para el expendio o distribución de alimentos y bebidas en los establecimientos de consumo escolar de los planteles de educación básica.**

En él, se desarrollan en detalle, los diversos contenidos de los otros dos, en particular del Programa de Acción en el Contexto Escolar.

Es innegable, que se han realizado esfuerzos importantes por diversos sectores representativos de la sociedad, como también lo es, que los resultados no fueron los esperados, las cifras estadísticas comprueban que la problemática persiste y que es indispensable y urgente tomar medidas, más allá de la suscripción de compromisos y consensos.

MUJERES

EDADES (años)	SOBREPESO 2006	SOBREPESO 2012	OBESIDAD 2006	OBESIDAD 2012
5 – 11	19.7	20.2	12.6	11.8
12 – 19	22.5	23.7	10.9	12.1
20 – en adelante	37.4	35.5	34.5	37.5

*Prevalencia en porcentaje (%) del sobrepeso y obesidad – ENSANUT 2012.

HOMBRES

EDADES (años)	SOBREPESO 2006	SOBREPESO 2012	OBESIDAD 2006	OBESIDAD 2012
5 – 11	20.8	19.5	16.6	17.4
12 – 19	20.0	19.6	13.0	14.5
20 – en adelante	42.5	42.6	24.2	26.8

*Prevalencia en porcentaje (%) del sobrepeso y obesidad - ENSANUT 2012.

Son de reconocerse las bondades de los 10 objetivos prioritarios que con base en la evidencia nacional e internacional, recogió el Acuerdo Nacional para la Salud Alimentaria, Estrategia contra el Sobrepeso y la Obesidad, que logró sumar en una concertación de acciones compromisos multidisciplinares e interinstitucionales, pero respecto del objetivo central que es la reducción de las cifras, los resultados distan mucho de reflejar los esfuerzos desplegados.

Para la Organización Mundial de la Salud, la causa fundamental del sobrepeso y la obesidad es un desequilibrio energético entre calorías consumidas y gastadas. Que en el mundo, se ha producido un aumento en la ingesta de alimentos hipercalóricos que son ricos en grasa, sal y azúcares pero pobres en vitaminas, minerales y otros nutrientes, y un descenso en la actividad física como resultado de la naturaleza cada vez más sedentaria de muchas formas de trabajo, de los nuevos modos de desplazamiento y de una creciente urbanización.

Refiere además, que a menudo los cambios en los hábitos de alimentación y actividad física son consecuencia de cambios ambientales y sociales asociados al desarrollo y de la falta de políticas de apoyo en sectores como la salud, agricultura, transporte, planeamiento urbano, medio ambiente, procesamiento, distribución y comercialización alimentos y educación.

Entre las consecuencias para la salud, un índice de masa corporal elevado es importante factor de riesgo de enfermedades no transmisibles como las cardiovasculares (principalmente cardiopatía y accidente cerebro vascular), que en 2008 fueron la causa principal de defunción. También Diabetes, trastornos del aparato locomotor (en especial la osteoartritis, que es una enfermedad degenerativa de las articulaciones, muy discapacitante) y algunos cánceres (del endometrio, la mama y el colon).¹⁵

Ahora bien, en cuanto a la Estrategia Mundial sobre Régimen Alimentario, Actividad Física y Salud, de la Organización Mundial de la Salud, en su Octava Sesión Plenaria, del 22 de mayo de 2004, en el rubro correspondiente a los Estados Miembros, en el numeral 41, página 9 del correspondiente documento establece:

“La políticas nacionales relativas a los alimentos y a la agricultura deben ser compatibles con la protección y la promoción de la salud pública. Cuando sea necesario, los gobiernos deben estudiar la posibilidad de aplicar políticas que faciliten la adopción de dietas sanas.”

“La política en materia de alimentos y nutrición ha de abarcar también las cuestiones de la inocuidad de los alimentos y la sostenibilidad de la seguridad alimentaria. Debe alentarse a los gobiernos a que examinen las políticas relativas a los alimentos y a la agricultura para determinar los posibles efectos sanitarios en el suministro de alimentos.”

“1) Promoción de productos alimenticios acordes con una dieta saludable. Como resultado del creciente interés de los consumidores en la salud de la mayor conciencia de los gobiernos sobre los beneficios de una nutrición saludable, algunos gobiernos han adoptado medidas, incluido el establecimiento de incentivos comerciales, para promover el desarrollo, la producción y la comercialización de productos alimenticios que contribuyan a una dieta saludable y estén en conformidad con las recomendaciones nacionales e internacionales en materia de alimentación. Los gobiernos podrían considerar la posibilidad de adoptar, medidas adicionales para promover la reducción del contenido de sal de los alimentos elaborados, el uso de aceites hidrogenados y el contenido de azúcar de las bebidas y los refrigerios.”

“2) Políticas fiscales. Los precios influyen en las decisiones de los consumidores. Las políticas públicas pueden influir en los precios mediante la aplicación de im-

puestos, la ‘concesión de subvenciones o la fijación directa de precios como medios para promover la alimentación sana y la actividad física durante toda la vida. Varios países utilizan medidas fiscales, incluidos los impuestos, para facilitar la disponibilidad y la asequibilidad de diversos alimentos; algunos utilizan fondos públicos subvenciones para lograr que las comunidades pobres puedan acceder a los establecimientos recreativos y deportivos. Al evaluar esas medidas es preciso examinar también el riesgo de provocar efectos no intencionales en población vulnerable”.

Por su parte, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) en su reporte 2010, sobre “Obesidad y la economía de la prevención”, reporta cifras verdaderamente alarmantes, referentes a México.

El 70 por ciento de los mexicanos presentan sobrepeso, es decir, dos de cada tres personas, mientras que una de cada tres mujeres y uno de cada cuatro hombres son obesos; cifras superiores al promedio de los habitantes de los países que conforman la OCDE, que padecen 50 por ciento de sobrepeso y 15 por ciento de obesidad.

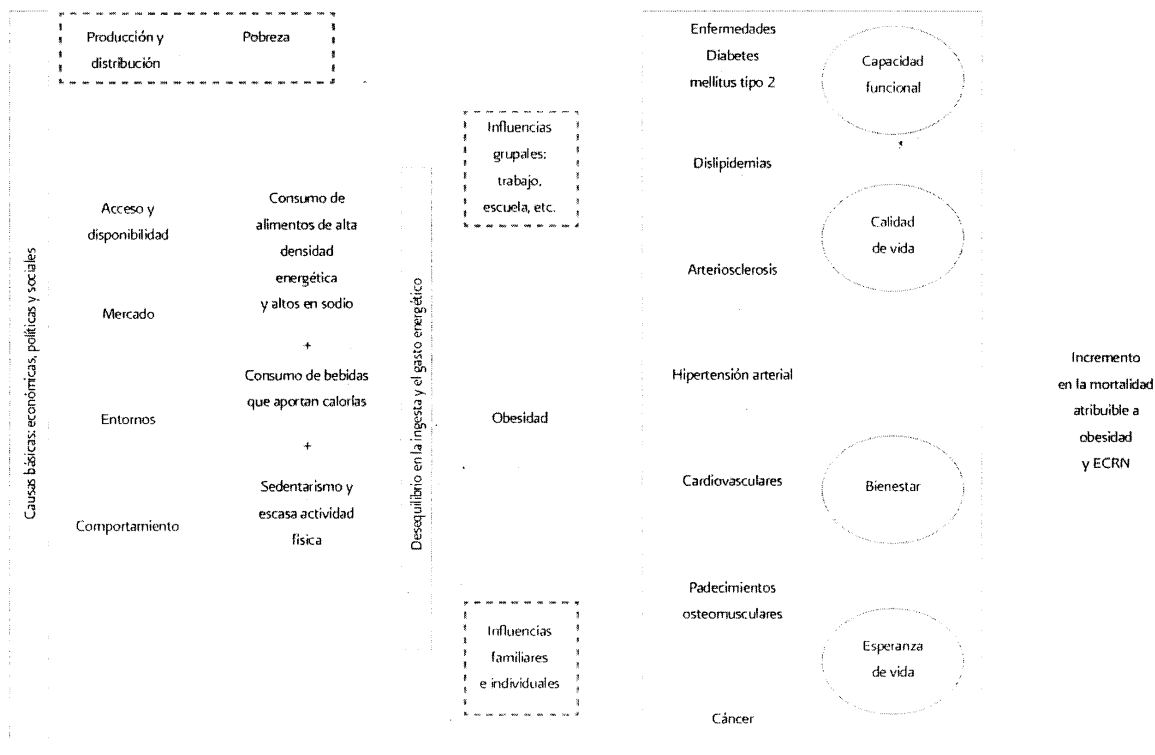
En otro de sus documentos: “Actualización sobre Obesidad 2012”, la OCDE refiere que México ocupa el segundo lugar con mayor nivel de ésta, entre los 34 países miembros. El 30 por ciento de la población mexicana presenta este problema, solo superada por la de Estados Unidos, con el 33.8 por ciento de su población.

Que en cuanto a obesidad infantil, México ocupa el cuarto lugar en la lista de niños entre 5 y 17 años más obesos, con 29 por ciento de niñas y el 28.1 por ciento de niños, sólo por debajo de Grecia, Estados Unidos e Italia.

Aun cuando la propia OCDE reconoce que en México hemos aplicado en los últimos tres años políticas de salud pública, éstas no han producido los resultados esperados, recomendando a las autoridades competentes, tomar medidas que han demostrado ser las más efectivas para su combate, consistentes en elevar impuestos a los alimentos no saludables, para limitar el consumo de los que presentan altos contenidos de grasas, azúcar y sal, como lo han hecho Dinamarca, Hungría, Finlandia y Francia.

Por ello aunado a una política fiscal con orientación nutricional, la OCDE propone mayor regulación de publicidad de alimentos y bebidas al público infantil y control de estos productos en escuelas.

Es cierto, que varias de estas medidas se han intentado, pero de manera aislada y sin una obligatoriedad en la norma, que incluya tasas impositivas, para inhibir la compra de alimentos con altos contenidos de grasas, azúcar y sal, como recomiendan la OMS y la OCDE.



Fuente: DGPS, 2008
ECRN: enfermedades crónicas relacionadas con la nutrición

Debido a la relevancia que ha tomado el problema del sobrepeso y la obesidad en la salud pública, es importante hacer mención de los costos que implican al gasto federal, la atención de las enfermedades atribuibles a estos dos factores.

En el Acuerdo Nacional para la Salud Alimentaria, Estrategia contra el Sobrepeso y la Obesidad 2010, se hace una división entre el costo directo, es decir, el gasto utilizado en la atención de enfermedades atribuibles como son hipertensión, algunos tipos de cáncer, Diabetes mellitus tipo 2, enfermedades cardiovasculares; entre otras; y el costo indirecto, es decir la pérdida por muerte prematura debida al sobrepeso y obesidad.

Se observa un incremento en el costo directo de 2000 a 2008 en un 61 por ciento; mientras que en el año 2000 el costo directo destinado a la atención de éstas, fue de 26 mil 283 millones de pesos, en 2008 aumento a 42 mil.246 millo es de pesos, lo que representó un 33.2 por ciento del gasto público federal en servicios de salud a la persona.

Por su parte, el costo indirecto también aumento pasando de 9 mil 46 millones de pesos en el año 2000, a 25 mil 099 millones de pesos en 2008.

De seguir este crecimiento promedio anual de 13.51 por ciento, e 2017 el costo directo será de 77 mil 919 millones de pesos, mientras que el indirecto se estima en 72 mil 951 millones de pesos.

Por los diversos argumentos y cifras expuestas a lo largo de esta iniciativa, se trata de construir herramientas que contribuyan a garantizar el derecho a la salud, a partir de la focalización de la enorme problemática del sobre peso y la obesidad, como factores que desencadenan padecimientos que van en aumento, que ponen en riesgo la salud y la vida de las y los mexicanos como la Diabetes y enfermedades relacionadas con ella.

Que si bien, incidir en su solución requiere de una política integral con la solidaria y activa participación de todos los sectores de la sociedad, ella debe ir acompañada de medidas como la que se propone en la presente iniciativa, dirigidas a desalentar la compra de productos con altos contenidos de azúcares, grasas y sodio, cuyo consumo influye de manera decisiva en el aumento de peso, como muestran las cifras que se incluyen en la parte de exposición de motivos de la iniciativa.

Para su autor, es necesario precisar que los esfuerzos realizados en 2010, para suscribir el “**Acuerdo Nacional para la Salud Alimentaria, Estrategia contra el Sobrepeso y la Obesidad**”, con sus 10 objetivos; el Programa d Acción en el Contexto Escolar, con sus 5 principios orientadores y sus 4 objetivos específicos; así como los **Lineamientos Generales para el Expendio o Distribución de Alimentos y Bebidas en los Establecimientos de Consumo Escolar de I Planteles de Educación Básica**,¹⁶ que desarrolla en detalle los diversos contenidos de los otros dos, en particular del programa del inmediato anterior, todos, constituyen un precedente valioso, por sus contenidos y por el compromiso que sumó de importantes sectores, con influencia en el tema.

Esta iniciativa, no compite con ellos ni descarta esfuerzos, pero reconoce que aun siendo valiosos, resultaron insuficientes para lograr los objetivos de combatir el sobrepeso y la obesidad y contribuir a la salud alimentaria.

Por ello, en concordancia con las recomendaciones de la ONU y de la OCDE, para que países como México, con es-

ta grave problemática, tomen medidas que han demostrado ser las más efectivas para su combate, consistentes en elevar impuestos a los alimentos no saludables, para limitar el consumo de los que presentan altos contenidos de grasas, azúcar y sal, el objetivo central de la presente propuesta, consiste en reformar y adicionar la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, para establecer un impuesto especial del 20 por ciento, sobre el precio de venta al público en general, en los siguientes productos:

1. Bebidas azucaradas y con contenido de sodio.
2. Productos comestibles con alto contenido en grasas.
3. Productos comestibles con alto contenido de sodio.

Sin perjuicio de lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables, se propone que el producto de lo recaudado, se destine al beneficio colectivo, consistente en:

- a) Apoyar tareas de prevención, de atención y mitigación, de enfermedades ocasionadas por el sobrepeso y la obesidad, como la Diabetes, y las enfermedades asociadas a ella.
- b) Estimular la producción y consumo de frutas, verduras, de cárnicos y productos del mar y otros productos alimenticios frescos, para disminuir costos e impulsar su accesibilidad a poblaciones y grupos de la sociedad, de escaso poder adquisitivo.

Resulta procedente el destino que se propone, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al contribuir para los gastos públicos.

Para respaldar esta afirmación, resulta pertinente invocar la Jurisprudencia 106/99, del pleno de la Suprema Corte de Justicia de la nación, contenida en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, de noviembre de 1999, página 26, que establece:

“Contribuciones. Las destinadas al pago de un gasto público especial no violan el artículo 31, fracción IV, constitucional

“Al establecer el precepto constitucional mencionado que los tributos deben destinarse al pago de los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que resida el contribu-

yente, no exige que el producto de la recaudación relativa deba ingresar a una caja común en la que se mezcle con el de los demás impuestos y se pierda su origen, sino la prohibición de que se destine al pago de gastos que no estén encaminados a satisfacer las funciones y servicios que el Estado debe prestar a la colectividad. Por tanto, **si el producto de la recaudación es destinado al pago de un gasto público especial que beneficia en forma directa a la colectividad, no solo no infringe, sino que acata fielmente lo dispuesto en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Federal**".

Además, las referidas bebidas y productos comestibles que se propone gravar, se sumarían como nuevos bienes al impuesto especial sobre productos y servicios, mismos que tributarían en el rubro ad-valorem, previsto para bienes gravados por la Ley de que se trata, por ello también se incorporan los conceptos en la mecánica de acreditamiento del mismo Ordenamiento Jurídico, previéndose en a iniciativa, las adecuaciones correspondientes.

Adicionalmente, cabe destacar que los que aquí se prevén, serían impuestos que cubren lo establecido en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativo a las obligaciones de los mexicanos, de contribuir para los gastos públicos, de manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Para respaldar esta aseveración, es pertinente hacer referencia a la Tesis Aislada 2ª, III/2005 (Constitucional Administrativa), de la Segunda Sala de la Suprema. Corte de Justicia de la Nación, contenida en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXI, Enero de 2005, página 608, que establece:

“Producción y servicios. El artículo 2o. fracción I, inciso h), subinciso 1 y 2, en relación con su fracción III, de la Ley del Impuesto Especial relativo, no transgrede el principio de proporcionalidad tributaria al establecer tasas distintas para el cálculo del impuesto en la enajenación o importación de cigarros y cigarros populares sin filtro elaborados con tabaco oscuro y longitud máxima de 77 milímetros (legislación vigente en 1998).

El citado precepto, al establecer dos tasas distintas, una para quienes enajenen cigarros y otra para quienes enajenen cigarros populares sin filtro elaborados con tabaco oscuro y longitud máxima de 77 milímetros, no transgrede el principio de proporcionalidad tributaria consagrado en el artí-

culo **31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**. Lo anterior es así, porque los sujetos que se encuentran en el mismo supuesto de causación tributan en proporción directa a la categoría y características del bien y en relación con el objeto del tributo, sin que sea el caso considerar que las tasas señaladas constituyan una tarifa como en aquellos tributos donde puede darse un salto desproporcionado, de ahí que se irrelevante que en un caso se grave con la tasa del 85% y en otro con la del 20.9%, pues se trata en realidad de actividades distintas dependiendo del producto enajenado; máxime si se considera que se trata de un impuesto indirecto donde quien lo resiente es el sujeto incidido o consumidor final, pues es obvio que quien comprará al final tabaco de baja calidad gravado con una tasa inferior será un sujeto que no revela tener la misma capacidad contributiva de quien adquiere el de mayor precio.

Segunda Sala. Amparo directo en revisión 1213/2004. Cigarros La Tabacalera Mexicana, SA de CV, 26 de noviembre de 2004. Cinco votos. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretaria: Sofía Verónica Ávalos Díaz.

Acorde con los objetivos que persigue, se propone en el artículo o fracción I, la adición de los incisos l), J) y K), que determinan la identificación a partir de miligramos por porción de 50g de sodio, porcentajes de grasa y de azúcares en productos preenvasados para lo cual también se define el concepto de producto preenvasado, incluyendo tanto a alimentos como a bebidas no alcohólicas, mediante adición de una fracción XIX al artículo 3º de la Ley.

Al no identificarlos por nombre y apellidos, es factible abarcar a todos aquellos productos preenvasados que rebasan los límites señalados, cuyas cifras se introducen a las 3 fracciones, con base en la asesoría de expertos en salud alimentaria.

Además este tratamiento normativo deja la puerta abierta a productores para considerar la posibilidad de reducir los niveles de grasas, azúcares y sodio en sus productos preenvasados, para evitar las cantidades del supuesto normativo del cobro del impuesto especial volviendo más atractivos en costo para los consumidores sus productos.

Acorde con la Estrategia Mundial sobre Régimen Alimentario, Actividad Física y Salud, de la OMS, en lo referente a que al avaluar medidas relacionadas con políticas fiscales, es preciso examinar también el riesgo de provocar efectos o intencionales en población vulnerables, cabe mencionar

que la presente propuesta abarcará a la leche con alto contenido de grasa o leche entera, que consume porcentaje importante de la población infantil del país sin embargo, los expertos en nutrición señalaron que las propiedades nutrimentales se obtienen de proteínas y calcio de la leche, por lo que ante el supuesto de consumir leche con menor porcentaje de grasa, además de mantener su valor nutricional, estaría contribuyendo a la atención del sobrepeso y obesidad infantil, problemática donde México ocupa el primer lugar.

Respecto al ámbito de los precedentes internacionales, hay países que prevén gravámenes como los que ahora se proponen, por lo que se recogen con la armonización debida en el marco legal aplicable.

El suscrito está consciente de la urgente necesidad de abordar de manera integral y con la suma de las y los integrantes de toda la sociedad, la grave problemática del sobrepeso y la obesidad, por ello, en el ámbito de la responsabilidad que corresponde a esta representación popular, presento esta iniciativa, con el ánimo de contribuir a hacer efectivo el derecho a la salud.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 8° numeral 1, fracción I, 164 numeral 1, 169 y 172 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de

Decreto

Único. Se reforman los artículos 2o., fracción II, inciso A); 4o., segundo y cuarto párrafos; 5-A, primer párrafo; y 19, fracciones VIII, XI y XIII, párrafo primero; se adicionan al artículo 2o., fracción I, los incisos I), J) y K); Y al artículo 3o., las fracciones XVIII y XIX, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 2o. Al valor de los actos o actividades que a continuación se señalan, se aplicarán las tasas y cuotas siguientes:

I. ...

A) al H)...

I) Productos preenvasados para el consumo humano con un contenido de sodio mayor a 140 mg por 50g de producto20%

J) Productos preenvasados para el consumo humano cuyo contenido de grasa sea igualo mayor a un 75% en relación al contenido de grasa del alimento original o de su similar20%

K) Productos preenvasados para el consumo humano cuyo contenido de azúcares sea igualo mayor a un 75 por ciento en relación al contenido de azúcares originales del alimento original o su similar ... 20%

II. ...

A) Comisión, mediación, agencia, representación, correduría, consignación y distribución, con motivo de la enajenación de los bienes señalados e los incisos A), B), C), F) **I), J) y K)** de la fracción I de este artículo. En estos casos, la tasa aplicable será la que le corresponda a la enajenación en territorio nacional del bien de que se trate en los términos que para tal efecto dispone esta Ley. No se pagará el impuesto cuando los servicios a que se refiere este inciso, sean con motivo de las enajenaciones de bienes por los que no se esté obligado al pago de este impuesto en los términos del artículo 8o. de la misma.

B) al C) ...

Artículo 3o. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I. a XVII. ...

XVIII. Azúcares, todos los monosacáridos y disacáridos presentes en un alimento o bebida no alcohólica.

XIX. Producto preenvasado, los alimentos y bebidas no alcohólicas para el consumo humano, que son colocados en un envase de cualquier naturaleza, en ausencia del consumidor, y la cantidad de producto contenido en él no puede ser alterada, a menos que el envase sea abierto o modificado perceptiblemente.

Artículo 4o. Los contribuyentes a que se refiere esta Ley, pagarán el impuesto a su cargo, sin que proceda acreditamiento alguno contra dicho pago, salvo en los supuestos a que se refiere el siguiente párrafo.

Únicamente procederá el acreditamiento del impuesto trasladado al contribuyente por la adquisición de los bienes a que se refieren los incisos A), F), **I), J) y K)** de la fracción I del artículo 2o. de esta Ley, así como el pagado por el propio contribuyente en la importación de los bienes a que se refieren los incisos A), C), D, E), F), **I), J) y K)** de dicha fracción, siempre que sea acreditable en los términos de la citada Ley.

... (Se deroga)

El acreditamiento consiste en restar el impuesto acreditable, de la cantidad que resulte de aplicar a los valores señalados en esta Ley, las tasas a que se refiere la fracción I, incisos A), F), I), J) y K) del artículo 2o. de la misma, o de la que resulte de aplicar las cuotas a que se refieren los artículos 2o., fracción I, inciso C), segundo y tercer párrafos y 2o.C de esta Ley. Se entiende por impuesto acreditable, un monto equivalente al del impuesto especial sobre producción y servicio efectivamente trasladado al contribuyente o el propio impuesto que él hubiese pagado con motivo de la importación, exclusivamente en los supuestos a que se refiere el segundo párrafo de este artículo, en el mes al que corresponda.

...

I. a V...

...

...

...

...

Artículo 5o.A. Los fabricantes, productores, envasadores o importadores, que a través de comisionistas, mediadores, agentes, representante, corredores, consignatarios o distribuidores, enajenen los bienes a que se refieren los incisos A), B), C), F), **I), J) y K)** de la fracción I del artículo 2o. de esta Ley, estarán obligados a retener el impuesto sobre la contraprestación que a éstos correspondan y enterarlo mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas, e conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 5o. de esta Ley. Cuando las contraprestaciones se incluyan en el valor de la enajenación por la que se pague este impuesto, no se efectuará la retención y

no se considerarán contribuyentes de este impuesto por dichas actividades.

...

Artículo 19. Los contribuyentes a que se refiere esta Ley tienen, además de las obligaciones señaladas en otros artículos de la misma y en las demás disposiciones fiscales, las siguientes:

I. a VII. ...

VIII. Los contribuyentes de los bienes a que se refieren los incisos A), B), C) y F), de la fracción I del artículo 2o. de esta Ley, obligados al pago del impuesto especial sobre producción y servicios a que se refiere la misma, deberán proporcionar al Servicio de Administración Tributaria, trimestralmente, en los meses de abril, julio, octubre y enero, del año que corresponda, la información sobre sus 50 principales clientes y proveedores del trimestre inmediato anterior al de su declaración, respecto de dichos bienes; **los contribuyentes de bienes a que se refieren los incisos I), J) y K) de la fracción I del artículo 2o. de esta Ley, así como los contribuyentes que enajenen o importen vinos de mesa, deberán cumplir con esta obligación de manera semestral, en los meses de enero y julio de cada año.**

...

...

IX. y X. ...

XI. Los importadores o exportadores de los bienes a que se refieren los incisos A), B), C), **F), I), J) y K)** de la fracción I del artículo 2o. de esta Ley, deberán estar inscritos en el padrón de importadores y exportadores sectorial, según sea el caso, a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

XII. ...

XIII. Los contribuyentes de los bienes a que se refieren los incisos A), **F), I), J) y K)** de la fracción I del artículo 2o. de esta Ley, obligados al pago del impuesto especial sobre producción y servicios, deberán proporcionar al Servicio de Administración Tributaria, trimestralmente, en los meses de abril, julio, octubre y enero, del año

que corresponda, el precio de enajenación de cada producto, valor y volumen de los mismos, efectuado en el trimestre inmediato anterior.

...

XIV a la XXII. ...

Transitorios

Único. El presente Decreto entrará en vigor el 1° de enero de 2013.

Segundo. Las personas físicas y morales que hasta el 31 de diciembre de 2012, no hayan sido considerados como contribuyentes del impuesto especial sobre producción y servicios y que a partir de la entrada en vigor del presente decreto tengan tal carácter, deberán presentar mediante escrito libre ante las autoridades fiscales dentro de los 5 días siguientes a la entrada en vigor del presente decreto, un reporte que contenga el inventario de existencias por tipo, marca, presentación y capacidad del envase de los bienes por los que a partir de la entrada en vigor de este Decreto son considerados como contribuyentes del impuesto de referencia.

Tercero. Tratándose de las enajenaciones de los bienes a que se refiere el artículo 2o., fracción I, incisos I), J) y K) de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, que se hayan celebrado con anterioridad a la fecha de la entrada en vigor del presente Decreto, las contraprestaciones correspondientes que se cobren con posterioridad a la fecha mencionada, no estarán afectas al pago del impuesto establecido en dicha disposición, siempre que dichos bienes se hayan entregado antes de la fecha mencionada y el pago de las contraprestaciones respectivas se realice dentro de los primeros diez días naturales del año 2013.

Se exceptúa del tratamiento establecido en el párrafo anterior a las operaciones que se lleven a cabo entre contribuyentes que sean partes relacionadas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 215 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, sean o no residentes en México.

Notas:

1 Houghton, C. 1991. "Health Aspects of Oils and their Production". Oils and Fats International. Núm. 1

2 Acuerdo Nacional para la Salud Alimentaria Estrategia contra el sobrepeso y la obesidad 2010, p. 23.

3 Ídem pp. 23 y 24

4 Ídem p. 24.

5 Ibídem p. 26

6 Ibídem p. 40

7 Acuerdo Nacional para la Salud Alimentaria Estrategia contra el sobrepeso y la obesidad en el contexto escolar 2010, p. 9

8 Ídem p. 10

9 Ibídem p.10

10 Ibídem p.10

11 Ibídem p. 11

12 Ibídem p 22

13 Ibídem pp. 22 y 23

14 Ibídem pp. 24 a 27.

15 www.who.int/es/

16 Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2010.

Salón de sesiones del Senado de la República, a los _ días del mes de abril de 2013.— Senador Rabindranath Salazar Solorio (rúbrica).»

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA -
LEY GENERAL DE TURISMO

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a ustedes que en sesión celebrada en esta fecha, el senador Óscar Román Rosas González, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta y de la Ley General de Turismo.

La Presidencia dispuso que dicha iniciativa, la que se anexa, se turnara a la Cámara de Diputados.

Atentamente

México, DF, a 23 de abril de 2013.— Senador José Rosas Aispuro Torres (rúbrica), vicepresidente.»

«El que suscribe, senador Óscar Román Rosas González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a la LXII Legislatura de la Cámara de Senadores del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el 8o., numeral 1, fracción 1; 164, numeral 1; 169 y 172 del Reglamento del Senado de la República, somete a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta y la Ley General de Turismo con base en la siguiente

Exposición de Motivos

México es una nación multiétnica, diversa y plural que se expresa a través de un amplio mosaico de culturas, tradiciones y formas de vida que le dan sentido y origen a nuestra patria. Muestra de ello, son las comunidades y pueblos indígenas de nuestro país, quienes nos siguen dejando un legado de identidad, pertenencia y fundamento histórico que nos distinguen en el mundo.

De acuerdo con los registros de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas,¹ en 2010 nuestro país contaba con una población étnica 11 millones 132 mil 562 personas, integradas en 62 pueblos y dispersas 64 mil 172 localidades que abarcan prácticamente la totalidad de las entidades federativas de la República Mexicana.²

Por su parte, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, con base en datos del Censo de Población y Vivienda 2010, señala que la población de 3 años y más que habla al-

guna lengua indígena asciende a 6.6 millones de habitantes, de los cuales el 62 por ciento vive en localidades de menos de 2 mil 500 personas.³

Asimismo, el Censo 2010 arrojó un dato por demás interesante: 15 millones de personas se consideran indígenas, de las cuales 9.1 millones no hablan ninguna lengua autóctona y 400 mil hablantes de alguna lengua indígena no se consideraron originarios de grupo étnico alguno.⁴

La gran diversidad lingüística se refleja en múltiples y heterogéneas formas de organización social que hablan de la enorme riqueza que tenemos. Las comunidades con mayor presencia y por ende, las que cuentan con mayor número de hablantes son el náhuatl (23 por ciento), maya (11.5 por ciento), mixteco (7.1 por ciento), tzeltal (6.9 por ciento), zapoteco (6.3 por ciento), tzotzil (6.2 por ciento), otomí (4.2 por ciento), totonaca (3.6 por ciento), mazateco (3.3 por ciento), chol (3.2 por ciento). Todas ellas concentran tres cuartas partes (75.3 por ciento) de la población total hablante de lengua indígena.⁵

En doce estados del país, ubicados principalmente en las regiones Centro, Sur, y Sureste se localiza casi 90 por ciento de la población que habla alguna lengua indígena, sobresaliendo de este grupo Chiapas y Oaxaca, en las cuales reside más de una tercera parte (34.9 por ciento) de la población hablante de lengua indígena. Le siguen Puebla (8.9 por ciento), Yucatán (7.9 por ciento), Guerrero (7 por ciento), México (5.5 por ciento), Hidalgo (5.3 por ciento), Veracruz (9.6 por ciento), San Luis Potosí (3.7 por ciento), Quintana Roo (2.9) y (Michoacán (2.0 por ciento).⁶

Cabe destacar que Estados como Campeche, tienen una población indígena significativa, pues con 822 mil habitantes, la presencia indígena asciende 181 mil personas. Los municipios que concentran la mayor cantidad de población indígena son Calkiní con 57 mil, Campeche 30 mil, Champotón 19 mil, y Hecelchakán con 20 mil.

A pesar de contar con esta riqueza y de ser un país privilegiado al tener manifestaciones vivas de nuestros pueblos primigenios, no hemos sabido valorarlos en su justa dimensión y, por el contrario, los hemos orillado a vivir en condiciones lastimosas y lacerantes que ponen en peligro a sus núcleos sociales, exponiéndolos a una futura desaparición.

Para muestra de ello, baste mencionar que la falta de oportunidades para estas comunidades y pueblos ha orillado a

muchos de sus miembros a migrar buscando mejores condiciones de vida y trabajo para su sustento. Los números del último censo nos indican que más de 10.7 por ciento de la población indígena de nuestro país reside en una entidad diferente de su nacimiento y el 83 por ciento de la niños de 3 a 14 años que vive fuera de su comunidad de origen ya ha perdido su lengua autóctona.⁷

En el terreno educativo los datos muestran rezagos lastimosos: 9.7 por ciento de los niños de 6 a 14 años no asiste a la escuela; el 27.3 por ciento no sabe leer ni escribir; y el promedio de escolaridad de la población hablante de lengua indígena de 15 años y más es de 5.1 años, es decir que en su mayoría no concluyen la educación primaria.⁸

La ocupación y la inserción laboral es otro de los problemas a los que se enfrentan nuestras comunidades indígenas. “Las condiciones laborales de la población ocupada subordinada y remunerada de los hablantes de lengua indígena de 12 años y más muestra que 80 por ciento no recibe reparto de utilidades o prima vacacional, 78.3 por ciento no recibe ahorro para el retiro (SAR o Afore), 70.8 por ciento no recibe vacaciones con goce de sueldo, 68.2 por ciento no es derechohabiente de alguna institución de salud como prestación laboral y 63.8 por ciento no recibe aguinaldo”.⁹

La agricultura representa la principal actividad económica para los habitantes indígenas, seguida de la manufactura y el comercio. En el medio rural, el 68 por ciento de la población ocupada de 12 años y más, se dedica a actividades agropecuarias, de los cuales, 51.7 por ciento trabajan por cuenta propia, 22.3 por ciento son trabajadores sin remuneración y 23.7 por ciento son jornaleros, peones, empleados o ayudantes.¹⁰ En las zonas urbanas encuentran empleos precarios en los sectores de servicios, minería y empresas manufactureras.

Asimismo, un gran número de personas comienzan su actividad económica a muy temprana edad en el núcleo familiar, a menudo sin remuneración contribuyen a los quehaceres domésticos y elaboración de productos artesanales para su comercio local.

El derecho a una vivienda digna con servicios básicos, es sólo retórica en los pueblos indígenas. Las muestras censales de 2010 indican que sólo 25.5 por ciento de la población hablante de lengua indígena reside en viviendas que cuentan con drenaje conectado a la red pública; más del 16 por ciento no cuentan con servicio de sanitario y más del 30 por ciento no disponen de agua entubada.¹¹

En cuanto al equipamiento de la vivienda, el 22.6 por ciento de la población hablante de lengua indígena reside en viviendas con pisos de tierra, en el 58.8 por ciento de las viviendas se cocina con leña o carbón, sólo 48.4 por ciento tiene refrigerador, 33.8 por ciento cuenta con tinaco y sólo 13.7 por ciento con cisterna. Estos datos demuestran las condiciones de insalubridad, precariedad y marginación en las que se encuentran sumergidos nuestras comunidades y pueblos originarios

El Consejo Nacional de Población constata estas condiciones, a partir de su índice de marginación,¹² realiza la siguiente regionalización donde se comprueba que los estados con mayor presencia de habitantes indígenas, son los que mantienen los grados más altos de marginación:

Los estados de Chiapas, Guerrero y Oaxaca se clasificaron en la región de muy alta marginación; Campeche, Hidalgo, Michoacán, San Luis Potosí, Puebla, Tabasco, Veracruz y Yucatán corresponden a la región de alta marginación; Durango, Guanajuato, Nayarit, Morelos, Querétaro, Quintana Roo, Sinaloa, Tlaxcala y Zacatecas se ubican en la región de media marginación; Aguascalientes, Baja California Sur, Colima, Chihuahua, Jalisco, México, Sonora y Tamaulipas se encuentran en la región de baja marginación y; Baja California, Coahuila, Distrito Federal y Nuevo León integran la región de muy baja marginación.¹³

En este sentido, el panorama de los habitantes indígenas en nuestro país luce desdibujado y sin rumbo. Sin embargo, no los podemos dejar en el abandono y olvido, Todos seríamos responsables de una mayor disminución de nuestros pueblos originarios y una eventual desaparición de los mismos.

Es necesario que ayuntemos esfuerzos que desemboquen en una multiplicidad de políticas y acciones que, en primera instancia revaloren su importancia fundacional y a la par contribuyan eficazmente a sacarlos del letargo y atraso histórico en el que se encuentran.

Desde el ámbito legislativo tenemos la inmejorable oportunidad de aportar en el perfeccionamiento de nuestra legislación con la finalidad de incluir en todos los ámbitos del desarrollo nacional a nuestros pueblos indígenas, darles reconocimiento y potestades económicas para que sean ellos los constructores de su propio destino.

El sector turístico, representa uno de esos campos económicos que pueden ofrecer a miles de habitantes indígenas

una opción para integrarse a las actividades económicas del país y generar desde ámbitos locales y regionales las fuentes de empleo que necesitan con suma urgencia.

¿Cuántas veces hemos dicho que nuestros pueblos indígenas guardan una gran riqueza? ¿Cuántas veces hemos dicho que nuestras comunidades indígenas se asientan en lugares de difícil acceso, pero que alrededor cuentan con majestuosos paisajes? ¿Cuántas veces hemos dicho que nuestra población indígena es la muestra viva de nuestra cultura, tradiciones e identidad nacional?

Si esto es verdad, no esperemos más tiempo, establezcamos los mecanismos e incentivos que permitan a nuestros habitantes originarios dar a conocer a México y al mundo, su amplio patrimonio y acervo cultural, ayudemos a mayas, zapotecos, mixtecos, náhuatlacandones, tzotziles, otomíes, mazahuas, huastecos tarahumaras, chontales, totonacas, yaquis y demás pueblos étnicos a mostrar y enseñarnos a valorar sus artesanías, textiles, música, danzas regionales, lenguas, identidades, fiestas, creencias, arquitectura y hábitat.

Actualmente, ya se han realizado algunos esfuerzos por mejorar las condiciones de nuestra población étnica a través de programas de turismo focalizado. Tal es el caso de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas que ha puesto en marcha, a través de la Secretaría de Turismo, el programa Turismo Alternativo en Zonas Indígenas, promoviendo la organización de las comunidades a fin de que sus pobladores tengan sentido de pertenencia, cuidando y aprovechando los recursos naturales, así como su patrimonio cultural.

Lamentablemente este programa se basa en reglas de operación y presentación de programas y proyectos con una estructura técnica predefinida que puede permitir a ciertas comunidades a acceder a una bolsa de recursos para que se consoliden como prestadores de servicios turísticos. Aquellos habitantes que sean indígenas y no cuenten con proyecto autorizado, se quedan fuera de todo apoyo gubernamental

Las políticas implementadas tanto a nivel federal y estatal, pareciera que se han enfocado en apoyar más a las empresas y desarrolladores turísticos, dejando en último lugar la inclusión de las comunidades y pueblos indígenas.

Lo anterior, rompe con el espíritu de la Carta Magna que en el artículo 2o., apartado B, señala

B. La federación, los estados y los municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

Para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, dichas autoridades, tienen la obligación de

I. Impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno, con la participación de las comunidades. Las autoridades municipales determinarán equitativamente las asignaciones presupuestales que las comunidades administrarán directamente para fines específicos.

Objeto de la iniciativa

Para reducir los obstáculos que impiden el desarrollo económico y la inclusión de las comunidades y pueblos indígenas en la actividad productiva, se proponen diversas modificaciones a la Ley General de Turismo con la finalidad de insertar como eje rector del turismo nacional, la representación indígena en la integración de los planes, programas y proyectos del sector turístico en los tres órdenes de gobierno.

Se incorpora el concepto de turismo indígena y se adiciona el capítulo XI, "Del Turismo Indígena", para promover, desarrollar y fomentar la participación de las poblaciones étnicas en la prestación de servicios turísticos, y dadas sus características de atraso y marginación, se les dota de un marco específico para su promoción.

Por otro lado, se adiciona la fracción XXIX al artículo 109 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, para exentar de este pago impositivo a todas a aquellas personas indígenas que, de manera individual o grupal, presten servicios turísticos en sus comunidades o regiones donde se encuentren.

Con estas reformas no sólo se protegeremos y promoveremos el desarrollo de sus lenguas, culturas, usos, costumbres, recursos y formas específicas de organización social como se establece en nuestra Constitución, sino que esta-

remos dando un paso importante hacia la justicia social que por siglos nos han demandado nuestros pueblos originarios.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se adiciona una fracción XXIX al artículo 109 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; se adiciona la fracción XX al artículo 3, recorriendo las demás de manera subsecuente; se reforman los artículos 9, fracción XI, 10, fracción V, y 25, párrafo segundo, y se adiciona un capítulo IX, “Del Turismo Indígena”, con un artículo 36 Bis de la Ley General de Turismo

Primero. Se adiciona una fracción XXIX al artículo 109 de la Ley del Impuesto sobre la Renta para quedar como sigue:

Artículo 109. No se pagará el impuesto sobre la renta por la obtención de los siguientes ingresos:

I. a XXVIII. ...

XXIX. Por los ingresos obtenidos de las actividades de turismo indígena que se desarrollen en el país y estén encaminadas a beneficiar directamente a los habitantes de pueblos y comunidades indígenas.

...

...

...

...

...

...

Segundo. Se adiciona la fracción XX al artículo 3, recorriendo las demás de manera subsecuente; se reforman los artículos 9, fracción XI, 10, fracción V, y 25, párrafo segundo, y se adiciona un capítulo IX, “Del Turismo Indígena”, con un artículo 36 Bis, todos de la Ley General de Turismo para quedar como sigue:

Artículo 3. Para los efectos de esta ley, se entenderá por:

I. a XVIII. ...

XIX. Turismo Indígena: Aquellos servicios turísticos prestados de manera individual o colectiva por habitantes de comunidades y pueblos indígenas, cuyo objetivo sea fomentar y revalorar las tradiciones, la cultura, los usos y las costumbres de estas comunidades como atractivo y promoción del turismo nacional.

Artículo 9. Corresponde a los estados y al Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en esta ley y las leyes locales en materia turística, las siguientes atribuciones:

I. a X. ...

XI. Proyectar y promover el desarrollo de la infraestructura turística, **así como el turismo indígena;**

XII. a XXI. ...

Artículo 10. Corresponde a los municipios, de conformidad con lo dispuesto en esta ley y las leyes locales en la materia, las siguientes atribuciones:

I. a IV. ...

V. Establecer el Consejo Consultivo Municipal de Turismo, que tendrá por objeto coordinar, proponer y formular las estrategias y acciones de la administración pública municipal, a fin de lograr un desarrollo integral de la actividad turística en el municipio. Será presidido por el titular del ayuntamiento, y estará integrado por los funcionarios que éste determine, **así como representantes de las comunidades indígenas de cada municipio**, conforme a lo que establezcan las disposiciones reglamentarias. Podrán ser invitadas las instituciones y entidades públicas, privadas y sociales, que se determinen, y demás personas relacionadas con el turismo en el municipio, las cuales participarán únicamente con derecho a voz.

Artículo 25. ...

Los estados, los municipios y el Distrito Federal deberán participar en la formulación del Programa de Ordenamiento Turístico General del Territorio en los términos de esta ley y demás disposiciones aplicables. Asimismo, la Secretaría deberá promover la participación de grupos indígenas de cada región del país, organizaciones sociales y empre-

sariales, instituciones académicas y de investigación, y demás personas interesadas.

Artículo 36...

Capítulo IX Del Turismo Indígena

Artículo 36 Bis. La Secretaría, en coordinación con los estados, los municipios, el Distrito Federal y las dependencias de la administración pública federal, deberá

I. Promover, fomentar y desarrollar la riqueza natural y cultural de los pueblos indígenas, a través de la prestación de servicios turísticos por sus propios habitantes en las diferentes regiones y localidades del país.

II. Contar con un registro de los prestadores de servicios turísticos en comunidades y pueblos indígenas, identificando a aquellos que pertenecen a dichas comunidades y habitan en las mismas.

III. De conformidad con lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en materia de Turismo Indígena, auxiliar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el correcto destino de los estímulos y beneficios fiscales tendientes a impulsar la actividad turística en las comunidades indígenas.

IV. Establecer en coordinación con la Secretaría de Economía los programas y planes que impulsen el crecimiento económico de las zonas donde se prestan los servicios turísticos indígenas.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 Catálogo de Comunidades Indígenas 2010. Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

2 http://www.cdi.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=758&Itemid=68 (10 de abril de 2013).

3 Principales Resultados. Censo de Población y Vivienda 2010. <http://www.censo2010.org.mx/> (12 de abril de 2013).

4 Ídem.

5 Inegi. Estadísticas a propósito del día internacional de los pueblos indígenas. Datos Nacionales. En <http://www.inegi.org.mx/inegi/contenidos/espanol/prensa/default.asp?c=269&e=>.

6 Ídem.

7 Ídem.

8 Ídem.

9 Ídem.

10 Ídem.

11 Ídem.

12 Compuesto por la estructura por edad, la asistencia escolar, los años de escolaridad, así como a las características de la población indígena, la ocupación, la situación laboral y las tendencias reproductivas.

13 Consejo Nacional de Población. La situación demográfica de México 2011. "Dinámica demográfica de México 2000-2010". Página 15.

Senado de la República, a 18 de abril de 2013.— Senador Óscar Román Rosas González (rúbrica).»

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Túrnese a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Turismo, para dictamen.

LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE - LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a Ustedes expediente que contiene proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 87 Bis 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al

Ambiente y se adicionan las fracciones X, XXVI y XLVII del artículo 3 de la Ley General de Vida Silvestre.

Atentamente

México, DF, a 23 de abril de 2013.— Senador José Rosas Aispuro Torres (rúbrica), vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Proyecto de Decreto

Por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 87 Bis 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y se adicionan las fracciones X, XXVI y XLVII del artículo 3 de la Ley General de Vida Silvestre.

Artículo Primero. Se adiciona un segundo párrafo al artículo 87 Bis 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

Artículo 87 Bis 2. El gobierno federal, los gobiernos de los estados, del Distrito Federal y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, regularán el trato digno y respetuoso que deberá darse a los animales.

Corresponde al gobierno federal expedir las normas oficiales mexicanas que determinen los principios básicos de trato digno y respetuoso previstos por esta ley, que incluyan condiciones de cautiverio, exhibición, transporte, alimentación, explotación, manutención y sacrificio de los animales, así como vigilar su cumplimiento.

Artículo Segundo. Se adicionan las fracciones, X, XXVI, XLVII, recorriéndose las subsecuentes, al artículo 3 de la Ley General de Vida Silvestre, para quedar como sigue:

Artículo 3o. Para los efectos de esta ley se entenderá por

I. a IX. ...

X. Crueldad: Acto de brutalidad, sádico o zoofílico contra cualquier animal, ya sea por acción directa, omisión o negligencia.

XI. Desarrollo de poblaciones: Las prácticas planificadas de manejo de poblaciones de especies silvestres en vida libre, que se realizan en áreas delimitadas dentro de

su ámbito de distribución natural, dirigidas expresamente a garantizar la conservación de sus hábitats así como a incrementar sus tasas de sobrevivencia, de manera tal que se asegure la permanencia de la población bajo manejo.

XII. Derivados: Los materiales generados por los ejemplares a través de procesos biológicos, cuyo aprovechamiento no implica la destrucción de ejemplares o partes. Para efectos de las disposiciones que se aplican al comercio exterior, se considerarán productos los derivados no transformados y subproductos aquellos que han sido sujetos a algún proceso de transformación.

XIII. Duplicados: Cada uno de los ejemplares de una especie o partes de ellos, producto de una misma colecta científica.

XIV. Ejemplares o poblaciones exóticos: Aquellos que se encuentran fuera de su ámbito de distribución natural, lo que incluye a los híbridos y modificados.

XV. Ejemplares o poblaciones ferales: Aquellos pertenecientes a especies domésticas que al quedar fuera del control del hombre, se establecen en el hábitat natural de la vida silvestre.

XVI. Ejemplares o poblaciones nativos: Aquellos pertenecientes a especies silvestres que se encuentran dentro de su ámbito de distribución natural.

XVII. Ejemplares o poblaciones que se tornen perjudiciales: Aquellos pertenecientes a especies silvestres o domésticas que por modificaciones a su hábitat o a su biología, o que por encontrarse fuera de su área de distribución natural, tengan efectos negativos para el ambiente natural, otras especies o el hombre, y por lo tanto requieran de la aplicación de medidas especiales de manejo o control.

XVIII. Especie exótica invasora: Es aquella especie o población que no es nativa, que se encuentra fuera de su ámbito de distribución natural, que es capaz de sobrevivir, reproducirse y establecerse en hábitat y ecosistemas naturales y que amenaza la diversidad biológica nativa, la economía o la salud pública.

XIX. Especies y poblaciones prioritarias para la conservación: Aquellas determinadas por la Secretaría de acuerdo con los criterios establecidos en la presente

Ley, para canalizar y optimizar esfuerzos de conservación y recuperación.

XX. Especies y poblaciones en riesgo: Aquellas identificadas por la Secretaría como probablemente extintas en el medio silvestre, en peligro de extinción, amenazadas o sujetas a protección especial, con arreglo a esta Ley.

XXI. Especies y poblaciones migratorias: Aquellas que se desplazan latitudinal, longitudinal o altitudinalmente de manera periódica como parte de su ciclo biológico.

XXII. Estudio de poblaciones: Aquel que se realiza con el objeto de conocer sus parámetros demográficos, tales como el tamaño y densidad; la proporción de sexos y edades; y las tasas de natalidad, mortalidad y crecimiento durante un período determinado, así como la adición de cualquier otra información relevante.

XXIII. Hábitat: El sitio específico en un medio ambiente físico, ocupado por un organismo, por una población, por una especie o por comunidades de especies en un tiempo determinado.

XXIV. Licencia de caza: El documento mediante el cual la autoridad competente acredita que una persona está calificada, tanto por sus conocimientos sobre los instrumentos y medios de las actividades cinegéticas, como de las regulaciones en la materia, para realizar la caza deportiva en el territorio nacional.

XXV. Legítimo poseedor: El poseedor de buena fe en los términos del Código Civil Federal.

XXVI. Maltrato: Todo hecho, acto u omisión del ser humano, que puede ocasionar dolor, deterioro físico, o sufrimiento, que afecte el bienestar, ponga en peligro la vida del animal, o afecte gravemente su salud o integridad física, así como la exposición a condiciones de sobreexplotación de su capacidad física con cualquier fin.

XXVII. Manejo: Aplicación de métodos y técnicas para la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre y su hábitat.

XXVIII. Manejo en vida libre: El que se hace con ejemplares o poblaciones de especies que se desarrollan en condiciones naturales, sin imponer restricciones a sus movimientos.

XXIX. Manejo intensivo: Aquel que se realiza sobre ejemplares o poblaciones de especies silvestres en condiciones de cautiverio o confinamiento.

XXX. Manejo de hábitat: Aquel que se realiza sobre la vegetación, el suelo y otros elementos o características fisiográficas en áreas definidas, con meta, específicas de conservación, mantenimiento, mejoramiento o restauración.

XXXI. Manejo integral: Aquel que considera de manera relacionada aspectos biológicos, sociales, económicos y culturales vinculados con la vida silvestre y su hábitat.

XXXII. Marca: El método de identificación, aprobado por la autoridad competente, que conforme a lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, puede demostrar la legal procedencia de ejemplares, partes o derivados.

XXXIII. Muestreo: El levantamiento sistemático de datos indicadores de las características generales, la magnitud, la estructura y las tendencias de una población o de su hábitat, con el fin de diagnosticar su estado actual y proyectar los escenarios que podría enfrentar en el futuro.

XXXIV. Parte: La porción, fragmento o componente de un ejemplar. Para efectos de las disposiciones que se aplican al comercio exterior, se considerarán productos las partes no transformadas y subproductos aquellas que han sido sujetas a algún proceso de transformación.

XXXV. Plan de manejo: El documento técnico operativo de las Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre sujeto a aprobación de la Secretaría, que describe y programa actividades para el manejo de especies silvestres particulares y sus hábitats y establece metas e indicadores de éxito en función del hábitat y las poblaciones.

XXXVI. Población: El conjunto de individuos de una especie silvestre que comparten el mismo hábitat. Se considera la unidad básica de manejo de las especies silvestres en vida libre.

XXXVII. Predio: Unidad territorial delimitada por un polígono que puede contener cuerpos de agua o ser parte de ellos.

XXXVIII. Recuperación: El restablecimiento de los procesos naturales y de los parámetros genéticos, demográficos o ecológicos de una población o especie, con referencia a su estado al iniciar las actividades de recuperación así como a su abundancia local estructura y dinámica en el pasado, para retomar a cumplir con su papel ecológico y evolutivo con la consecuente mejoría en la calidad del hábitat.

XXXIX. Recursos forestales maderables: Los constituidos por árboles.

XL. Reintroducción: La liberación planificada al hábitat natural de ejemplares de la misma subespecie silvestre o, si no se hubiera determinado la existencia de subespecies, de la misma especie silvestre, que se realiza con el objeto de restituir una población desaparecida.

XLI. Repoblación: La liberación planificada al hábitat natural de ejemplares de la misma subespecie silvestre o, si no se hubiera determinado la existencia de subespecies, de la misma especie silvestre, con el objeto de reforzar una población disminuida.

XLII. Reproducción controlada: El manejo planificado de ejemplares, poblaciones o hábitats de la vida silvestre para asegurar el incremento en el número de individuos, que se realiza bajo condiciones de protección, de seguimiento sistemático permanente o de reproducción asistida.

Se entenderá por reproducción asistida, la forma de reproducción de ejemplares de la vida silvestre. en confinamiento, consistente en un conjunto de técnicas encaminadas a la inducción, aceleración o modificación de ciertas fases de sus procesos reproductivos.

XLIII. Secretaría: La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

XLIV. Servicios ambientales: Los beneficios de interés social que se deriven de la vida silvestre y su hábitat, tales como la regulación climática, la conservación de los ciclos hidrológicos, la fijación de nitrógeno, la formación de suelo, la captura de carbono, el control de la erosión, la polinización de plantas, el control biológico de plagas o la degradación de desechos orgánicos.

XLV. Tasa de aprovechamiento: La cantidad de ejemplares, partes o derivados que se pueden extraer dentro

de un área y un período y su potencial productivo en el largo plazo.

XLVI. Traslocación: La liberación planificada al hábitat natural de ejemplares de la misma especie, que se realiza para sustituir poblaciones desaparecidas de una subespecie silvestre distinta y de la cual ya no existen ejemplares en condiciones de ser liberados.

XLVII. Trato digno y respetuoso: Las medidas que esta ley y su reglamento, así como tratados internacionales, las normas ambientales y las normas oficiales mexicanas establecen para evitar dolor, deterioro físico, o sufrimiento, durante su posesión o propiedad, crianza, captura, traslado, exhibición, cuarentena, comercialización, aprovechamiento, adiestramiento o sacrificio.

XLVIII. Unidades de manejo para la conservación de vida silvestre: Los predios e instalaciones registrados que operan de conformidad con un plan de manejo aprobado y dentro de los cuales se da seguimiento permanente al estado del hábitat y de poblaciones o ejemplares que ahí se distribuyen.

XLIX. Vida Silvestre: Los organismos que subsisten sujetos a los procesos de evolución natural y que se desarrollan libremente en su hábitat, incluyendo sus poblaciones menores e individuos que se encuentran bajo el control del hombre, así como los ferales.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Secretaría deberá expedir las normas oficiales mexicanas correspondientes en un plazo de dieciocho meses siguientes contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley.

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores. México, DF, a 23 de abril de 2013.— Senador José Rosas Aispuro Torres (rúbrica), vicepresidente; Senadora María Elena Barrera Tapia (rúbrica), Secretaria.»

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Túrnese a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.

LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO
Y LA PROTECCION AL AMBIENTE -
LEY GENERAL PARA LA PREVENCION Y
GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 1o. de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el artículo 1 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Atentamente

México, DF, a 23 de abril de 2013.— Senador José Rosas Aispuro Torres (rúbrica), vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Proyecto de Decreto

Por el que se reforma el artículo 1o. de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el artículo 1 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos

Artículo Primero. Se reforma la fracción I del artículo 1o. de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

Artículo 1o. La presente ley es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente, en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para:

I. Garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar;

II. a X. ...

...

Artículo Segundo. Se reforma el segundo párrafo del artículo 1 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, para quedar como sigue:

Artículo 1. ...

Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto garantizar el derecho de toda persona al medio ambiente sano y propiciar el desarrollo sustentable a través de la prevención de la generación, la valorización y la gestión integral de los residuos peligrosos, de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial; prevenir la contaminación de sitios con estos residuos y llevar a cabo su remediación, así como establecer las bases para:

I. a XIII. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores. México, DF, a 23 de abril de 2013.— Senador José Rosas Aispuro Torres (rúbrica), vicepresidente; Senadora María Elena Barrera Tapia (rúbrica), Secretaria.»

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Túrnese a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.

LEY GENERAL DE SALUD

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 310 Bis y se reforman los artículos 420, 421 y 421 Bis de la Ley General de Salud.

Atentamente

México, DF, a 23 de abril de 2013.— Senador José Rosas Aispuro Torres (rúbrica), vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Proyecto de Decreto

Por el que se adiciona el artículo 310 Bis y se reforman los artículos 420, 421 y 421 Bis de la Ley General de Salud.

Artículo Único. Se adiciona el artículo 310 Bis y se reforman los artículos 420, 421 y 421 Bis de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 310 Bis. Para el caso de remedios herbolarios y suplementos alimenticios, queda prohibida cualquier clase de publicidad y/o promoción dirigida a la población en general, mediante la cual:

- I. Se ostenten como solución definitiva para la prevención, tratamiento, rehabilitación o curación de una o varias enfermedades;
- II. Se exageren las características o propiedades, que les atribuya un carácter extraordinario o bien se pretenda sustituir la consulta o la intervención de los profesionales de la salud;
- III. Se pretenda sustituir la utilidad de los medicamentos o productos sanitarios autorizados por la Secretaría;
- IV. Se atribuya a los suplementos alimenticios que son destinados a regímenes dietéticos o especiales, propiedades preventivas, terapéuticas, curativas, rehabilitadoras, o de otra índole, diferente a su uso o función;
- V. Se promuevan hábitos de alimentación nocivos o que pretendan sustituir el régimen de una alimentación o nutrición equilibradas;
- VI. Se implementen comparativos reales o supuestos no comprobables, que puedan generar riesgos o daños a la salud, para avalar una pretendida finalidad sanitaria;
- VII. Se mencione o sugiera que su uso o consumo, estimula o potencia el rendimiento físico, intelectual o se-

xual de los individuos, y no se acredite con la totalidad de las pruebas técnicas o científicas expresamente reconocidas por la autoridad correspondiente;

VIII. Se contravengan las disposiciones y programas de alimentación, educación nutricional, higiénica y de salud que establezca la Secretaría; y

IX. Se determine como engañosa, que induzca al error o que genere un riesgo para la salud, de acuerdo con lo dispuesto por la Secretaría.

Asimismo la publicidad de remedios herbolarios y suplementos alimenticios, deberá incluir de forma visual o auditiva, según el medio de que se trate, la leyenda: “No es un medicamento”, además de las leyendas de advertencia que señale la Secretaría de Salud.

Artículo 420. Se sancionará con multa de dos mil hasta seis mil veces el salario mínimo general diario vigente en la zona económica de que se trate, la violación de las disposiciones contenidas en los artículos 75, 121, 142, 147, 153, 198, 200, 204, 241, 259, 260, 265, 267, 304, 307, 310 Bis, fracción V, 341, 348, segundo y tercer párrafo, 349, 350 Bis, 350 Bis 2, 350 Bis 3 y 373 de esta ley.

Artículo 421. Se sancionará con una multa equivalente de seis mil hasta doce mil veces el salario mínimo general diario vigente en la zona económica de que se trate, la violación de las disposiciones contenidas en los artículos 67, 101, 125, 127, 149, 193, 210, 212, 213, 218, 220, 230, 232, 233, 237, 238, 240, 242, 243, 247, 248, 251, 252, 255, 256, 258, 266, 306, 308, 309, 310 Bis, fracción I, 315, 317, 330, 331, 332, 334, 335, 336, 338, último párrafo, 342, 348, primer párrafo, 350 Bis 1, 365, 367, 375, 376, 400, 411 y 413 de esta ley.

Artículo 421 Bis. Se sancionará con multa equivalente de doce mil hasta dieciséis mil veces el salario mínimo general diario vigente en la zona económica de que se trate, la violación de las disposiciones contenidas en los artículos 100, 122, 126, 146, 166 Bis 19, 166 Bis 20, 205, 235, 254, 264, 281, 289, 293, 298, 310 Bis, fracciones II, III, IV, VI, VII, VIII, IX y último párrafo, 325, 327 y 333 de esta Ley.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores. México, DF, a 23 de abril de 2013.— Senador José Rosas Aispuro Torres (rúbrica), vicepresidente; Senadora María Elena Barrera Tapia (rúbrica), Secretaria.»

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Túrnese a la Comisión de Salud, para dictamen.

LEY ORGANICA DEL CONSEJO
NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos de lo dispuesto en la fracción e) del artículo 72 constitucional, me permito devolver a ustedes el expediente que contiene proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 2 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Atentamente

México, DF, a 23 de abril de 2013.— Senador José Rosas Aispuro Torres (rúbrica), vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Proyecto de Decreto

Por el que se adiciona el artículo 2 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Artículo Único. Se adiciona un segundo párrafo a la fracción XI del artículo 2 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología para quedar como sigue:

Artículo 2.

...

I. a X. ...

XI. Apoyar la generación, difusión y aplicación de conocimientos científicos y tecnológicos.

Para ello, el Conacyt deberá emprender acciones que fomenten y fortalezcan las actividades de divulgación científica entre los investigadores del país y las organizaciones de la sociedad civil. De igual forma, deberá incentivar la vinculación entre estos actores y las instituciones del sistema educativo nacional a fin de fortalecer la capacitación de los educadores en materia de cultura científica y tecnológica;

XII. a XXVIII. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores. México, DF, a 23 de abril de 2013.— Senador José Rosas Aispuro Torres (rúbrica), vicepresidente; Senadora María Elena Barrera Tapia (rúbrica), Secretaria.»

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Túrnese a las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos y de Ciencia y Tecnología, para dictamen.

LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD
ENTRE MUJERES Y HOMBRES

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos de lo dispuesto en la fracción e) del artículo 72 constitucional, me permito devolver a ustedes el expediente que contiene **proyecto** de decreto por el que artículo 5 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Atentamente

México, DF, a 23 de abril de 2013.— Senador José Rosas Aispuro Torres (rúbrica), vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Proyecto de Decreto

Por el que se reforma el artículo 5 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Artículo Único. Se reforma el artículo 5 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, para quedar como sigue:

Artículo 5. Para los efectos de esta ley, se entenderá por

I. Acciones afirmativas. Es el conjunto de medidas de carácter temporal, correctivo, compensatorio y/o de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

II. Discriminación. Toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.

III. Discriminación contra la mujer. Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

IV. Igualdad de género. Situación en la cual mujeres con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

V. Género. Concepto que refiere a los valores, atributos, roles y representaciones que la sociedad asigna a hombres y mujeres.

VI. Perspectiva de género. Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar la construcción de la igualdad de género.

VII. Programa Nacional. Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

VIII. Sistema Nacional. Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

IX. Transversalidad. Es el proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores. México, DF, a 23 de abril de 2013.— Senador José Rosas Aispuro Torres (rúbrica), vicepresidente; Senadora María Elena Barrera Tapia (rúbrica), Secretaria.»

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Túrnese a la Comisión de Equidad y Género, para dictamen.

Proceda la Secretaría a dar lectura al oficio de la Cámara de Senadores, con el que devuelve la minuta relativa a la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD
AMBIENTAL - LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO
ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE -
LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE -
LEY GENERAL PARA LA PREVENCION Y
GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS -
LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL
SUSTENTABLE - LEY DE AGUAS NACIONALES -
CODIGO PENAL FEDERAL - LEY DE NAVEGACION
Y COMERCIO MARITIMOS -
LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos de lo dispuesto en el inciso E del artículo 72 constitucional, me permito devolver a ustedes el expediente que contiene proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, de la Ley General de Vida Silvestre, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, de la Ley de Aguas Nacionales, del Código Penal Federal, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y de la Ley General de Bienes Nacionales.

Atentamente

México, DF, a 24 de abril de 2013.— Senador José Rosas Aispuro Torres (rúbrica), vicepresidente.»



PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE, DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS, DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE, DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES, DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, DE LA LEY DE NAVEGACIÓN Y COMERCIO MARÍTIMOS Y DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se expide la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, para quedar como sigue:

LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL

TÍTULO PRIMERO

De la responsabilidad ambiental

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo 1º.- La presente Ley regula la responsabilidad ambiental que nace de los daños ocasionados al ambiente, así como la reparación y compensación de dichos daños cuando sea exigible a través de los procesos judiciales federales previstos por el artículo 17 constitucional, los mecanismos alternativos de solución de controversias, los procedimientos administrativos y aquellos que correspondan a la comisión de delitos contra el ambiente y la gestión ambiental.





Los preceptos de este ordenamiento son reglamentarios del artículo 4º constitucional, de orden público e interés social y tienen por objeto la protección, la preservación y restauración del ambiente y el equilibrio ecológico, para garantizar los derechos humanos a un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar de toda persona, y a la responsabilidad generada por el daño y el deterioro ambiental.

El régimen de responsabilidad ambiental reconoce que el daño ocasionado al ambiente es independiente del daño patrimonial sufrido por los propietarios de los elementos y recursos naturales. Reconoce que el desarrollo nacional sustentable debe considerar los valores económicos, sociales y ambientales.

El proceso judicial previsto en el presente Título se dirigirá a determinar la responsabilidad ambiental, sin menoscabo de los procesos para determinar otras formas de responsabilidad que procedan en términos patrimoniales, administrativos o penales.

Artículo 2º.- Para los efectos de esta Ley se estará a las siguientes definiciones, así como aquellas previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, las Leyes ambientales y los tratados internacionales de los que México sea Parte. Se entiende por:

I. Actividades consideradas como altamente riesgosas: Las actividades que implican la generación o manejo de sustancias con características corrosivas, reactivas, radioactivas, explosivas, tóxicas, inflamables o biológico-infecciosas en términos de lo dispuesto por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;

II. Criterio de equivalencia: Lineamiento obligatorio para orientar las medidas de reparación y compensación ambiental, que implica restablecer los elementos y recursos naturales o servicios ambientales por otros de las mismas características;





III. Daño al ambiente: Pérdida, cambio, deterioro, menoscabo, afectación o modificación adversos y mensurables de los hábitat, de los ecosistemas, de los elementos y recursos naturales, de sus condiciones químicas, físicas o biológicas, de las relaciones de interacción que se dan entre éstos, así como de los servicios ambientales que proporcionan. Para esta definición se estará a lo dispuesto por el artículo 6º de esta Ley;

IV. Daño indirecto: Es aquel daño que en una cadena causal no constituye un efecto inmediato del acto u omisión que es imputado a una persona en términos de esta Ley;

V. Se entiende por cadena causal la secuencia de influencias de causa y efecto de un fenómeno que se representa por eslabones relacionados;

VI. No se considerará que existe un daño indirecto, cuando entre la conducta imputada y el resultado que se le atribuye, sobrevenga el hecho doloso de un tercero que resulte completamente determinante del daño. Esta excepción no operará si el tercero obra por instrucciones, en representación o beneficio, con conocimiento, consentimiento o bajo el amparo de la persona señalada como responsable;

VII. Los daños indirectos regulados por la presente Ley se referirán exclusivamente a los efectos ambientales de la conducta imputada al responsable;

VIII. Estado base: Condición en la que se habrían hallado los hábitat, los ecosistemas, los elementos y recursos naturales, las relaciones de interacción y los servicios ambientales, en el momento previo inmediato al daño y de no haber sido éste producido;

IX. Fondo: El Fondo de Responsabilidad Ambiental;





X. Ley: La Ley Federal de Responsabilidad Ambiental;

XI. Leyes ambientales: La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General de Vida Silvestre, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, la Ley de Aguas Nacionales, la Ley de Cambio Climático, y la Ley General de Bienes Nacionales; así como aquellos ordenamientos cuyo objeto o disposiciones se refieran a la preservación o restauración del equilibrio ecológico y la protección del ambiente o sus elementos;

XII. Mecanismos alternativos: Los mecanismos alternativos de solución de controversias, tales como la mediación, la conciliación y los demás que permitan a las personas prevenir conflictos, o en su caso, solucionarlos, sin necesidad de intervención de los órganos jurisdiccionales, salvo para garantizar la legalidad y eficacia del convenio adoptado por los participantes y el cumplimiento del mismo;

XIII. Procuraduría: La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente;

XIV. Sanción económica: El pago impuesto por la autoridad judicial para penalizar una conducta ilícita dañosa, dolosa con la finalidad de lograr una prevención general y especial e inhibir en el futuro comportamientos prohibidos;

XV. Secretaría: La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

XVI. Servicios ambientales: Las funciones que desempeña un elemento o recurso natural en beneficio de otro elemento o recurso natural, los hábitat, ecosistema o sociedad.





Artículo 3º.- Las definiciones de esta Ley, así como la forma, prelación, alcance, niveles y alternativas de la reparación y compensación del daño al ambiente que en ella se prevén, serán aplicables a:

I. Los convenios, procedimientos y actos administrativos suscritos o sustanciados de conformidad a las Leyes ambientales y los tratados internacionales de los que México sea Parte;

II. El procedimiento judicial de responsabilidad ambiental previsto en esta Ley;

III. La interpretación de la Ley penal en materia de delitos contra el ambiente y la gestión ambiental, así como a los procedimientos penales iniciados en relación a estos;

IV. Los mecanismos alternativos de solución de controversias previstos en las Leyes, y

V. La Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 4º.- La acción y el procedimiento para hacer valer la responsabilidad ambiental a que hace referencia el presente Título, podrán ejercerse y sustanciarse independientemente de las responsabilidades y los procedimientos administrativos, las acciones civiles y penales procedentes.

Artículo 5º.- Obra dolosamente quien, conociendo la naturaleza dañosa de su acto u omisión, o previendo como posible un resultado dañoso de su conducta, quiere o acepta realizar dicho acto u omisión.

Artículo 6º.- No se considerará que existe daño al ambiente cuando los menoscabos, pérdidas, afectaciones, modificaciones o deterioros no sean adversos en virtud de:






I. Haber sido expresamente manifestados por el responsable y explícitamente identificados, delimitados en su alcance, evaluados, mitigados y compensados mediante condicionantes, y autorizados por la Secretaría, previamente a la realización de la conducta que los origina, mediante la evaluación del impacto ambiental o su informe preventivo, la autorización de cambio de uso de suelo forestal o algún otro tipo de autorización análoga expedida por la Secretaría; o de que,

II. No rebasen los límites previstos por las disposiciones que en su caso prevean las Leyes ambientales o las normas oficiales mexicanas.

La excepción prevista por la fracción I del presente artículo no operará, cuando se incumplan los términos o condiciones de la autorización expedida por la autoridad.



Artículo 7º.- A efecto de otorgar certidumbre e inducir a los agentes económicos a asumir los costos de los daños ocasionados al ambiente, la Secretaría deberá emitir paulatinamente normas oficiales mexicanas, que tengan por objeto establecer caso por caso y atendiendo la Ley de la materia, las cantidades mínimas de deterioro, pérdida, cambio, menoscabo, afectación, modificación y contaminación, necesarias para considerarlos como adversos y dañosos. Para ello, se garantizará que dichas cantidades sean significativas y se consideren, entre otros criterios, el de la capacidad de regeneración de los elementos naturales.

La falta de expedición de las normas referidas en el párrafo anterior, no representará impedimento ni eximirá al responsable de su obligación de reparar el daño a su estado base, atendiendo al concepto previsto en el artículo 2o., fracción III, de esta Ley.





Las personas y las organizaciones sociales y empresariales interesadas, podrán presentar a la Secretaría propuestas de las normas oficiales mexicanas a las que hace referencia el presente artículo, en términos del procedimiento previsto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Artículo 8º.- Las garantías financieras que hayan sido obtenidas de conformidad a lo previsto por el artículo 147 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente previo al momento de producirse un daño al ambiente, con el objeto de hacer frente a la responsabilidad ambiental, serán consideradas como una atenuante de la Sanción Económica por el órgano jurisdiccional al momento de dictar sentencia.

El monto de las garantías financieras a que hace referencia el párrafo anterior, deberá estar destinado específica y exclusivamente a cubrir las responsabilidades ambientales que se deriven de su actividad económica, productiva o profesional. Las garantías deberán quedar constituidas desde la fecha en que surta efectos la autorización necesaria para realizar la actividad, y mantenerse vigentes durante todo el periodo de desarrollo de la misma:

En términos de lo dispuesto por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se integrará un Sistema Nacional de Seguros de Riesgo Ambiental.

Artículo 9º.- En lo no previsto por esta Ley, se aplicarán las disposiciones del Código Civil Federal y del Código Federal de Procedimientos Civiles, siempre que no contravengan lo dispuesto en esta Ley.





CAPÍTULO SEGUNDO

Obligaciones derivadas de los daños ocasionados al ambiente

Artículo 10.- Toda persona física o moral que con su acción u omisión ocasione directa o indirectamente un daño al ambiente, será responsable y estará obligada a la reparación de los daños, o bien, cuando la reparación no sea posible a la compensación ambiental que proceda, en los términos de la presente Ley.

De la misma forma estará obligada a realizar las acciones necesarias para evitar que se incremente el daño ocasionado al ambiente.

Artículo 11.- La responsabilidad por daños ocasionados al ambiente será subjetiva, y nacerá de actos u omisiones ilícitos con las excepciones y supuestos previstos en este Título.

En adición al cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo anterior, cuando el daño sea ocasionado por un acto u omisión ilícitos dolosos, la persona responsable estará obligada a pagar una sanción económica.

Para los efectos de esta Ley, se entenderá que obra ilícitamente el que realiza una conducta activa u omisiva en contravención a las disposiciones legales, reglamentarias, a las normas oficiales mexicanas, o a las autorizaciones, licencias, permisos o concesiones expedidas por la Secretaría u otras autoridades.

Artículo 12.- Será objetiva la responsabilidad ambiental, cuando los daños ocasionados al ambiente devengan directa o indirectamente de:

- I. Cualquier acción u omisión relacionada con materiales o residuos peligrosos;
- II. El uso u operación de embarcaciones en arrecifes de coral;





III. La realización de las actividades consideradas como Altamente Riesgosas, y

IV. Aquellos supuestos y conductas previstos por el Artículo 1913 del Código Civil Federal.

Artículo 13.- La reparación de los daños ocasionados al ambiente consistirá en restituir a su Estado Base los hábitat, los ecosistemas, los elementos y recursos naturales, sus condiciones químicas, físicas o biológicas y las relaciones de interacción que se dan entre estos, así como los servicios ambientales que proporcionan, mediante la restauración, restablecimiento, tratamiento, recuperación o remediación.

La reparación deberá llevarse a cabo en el lugar en el que fue producido el daño.

Los propietarios o poseedores de los inmuebles en los que se haya ocasionado un daño al ambiente, deberán permitir su reparación, de conformidad a esta Ley. El incumplimiento a dicha obligación dará lugar a la imposición de medios de apremio y a la responsabilidad penal que corresponda.

Los propietarios y poseedores que resulten afectados por las acciones de reparación del daño al ambiente producido por terceros, tendrán derecho de repetir respecto a la persona que resulte responsable por los daños y perjuicios que se les ocasionen.

Artículo 14.- La compensación ambiental procederá por excepción en los siguientes casos:

I. Cuando resulte material o técnicamente imposible la reparación total o parcial del daño, o

II. Cuando se actualicen los tres supuestos siguientes:





a) Que los daños al ambiente hayan sido producidos por una obra o actividad ilícita que debió haber sido objeto de evaluación y autorización previa en materia de impacto ambiental o cambio de uso de suelo en terrenos forestales;

b) Que la Secretaría haya evaluado posteriormente en su conjunto los daños producidos ilícitamente, y las obras y actividades asociadas a esos daños que se encuentren aún pendientes de realizar en el futuro, y

c) Que la Secretaría expida una autorización posterior al daño, al acreditarse plenamente que tanto las obras y las actividades ilícitas, como las que se realizarán en el futuro, resultan en su conjunto sustentables, y jurídica y ambientalmente procedentes en términos de lo dispuesto por las Leyes ambientales y los instrumentos de política ambiental.

En los casos referidos en la fracción II del presente artículo, se impondrá obligadamente la sanción económica sin los beneficios de reducción de los montos previstos por esta Ley. Asimismo, se iniciaran de manera oficiosa e inmediata los procedimientos de responsabilidad administrativa y penal a las personas responsables.

Las autorizaciones administrativas previstas en el inciso c) de este Artículo no tendrán validez, sino hasta el momento en el que el responsable haya realizado la compensación ambiental, que deberá ser ordenada por la Secretaría mediante condicionantes en la autorización de impacto ambiental, y en su caso, de cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

La compensación por concepto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, se llevará a cabo en términos de lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.





Los daños patrimoniales y los perjuicios sufridos podrán reclamarse de conformidad con el Código Civil Federal.

Artículo 15.- La compensación ambiental podrá ser total o parcial. En éste último caso, la misma será fijada en la proporción en que no haya sido posible restaurar, restablecer, recuperar o remediar el bien, las condiciones o relación de interacción de los elementos naturales dañados.

Artículo 16.- Para la reparación del daño y la compensación ambiental se aplicarán los niveles y las alternativas previstos en este ordenamiento y las Leyes ambientales. La falta de estas disposiciones no será impedimento ni eximirá de la obligación de restituir lo dañado a su estado base.

Artículo 17.- La compensación ambiental consistirá en la inversión o las acciones que el responsable haga a su cargo, que generen una mejora ambiental, sustitutiva de la reparación total o parcial del daño ocasionado al ambiente, según corresponda, y equivalente a los efectos adversos ocasionados por el daño.

Dicha inversión o acciones deberán hacerse en el ecosistema o región ecológica en donde se hubiese ocasionado el daño. De resultar esto materialmente imposible la inversión o las acciones se llevarán a cabo en un lugar alternativo, vinculado ecológica y geográficamente al sitio dañado y en beneficio de la comunidad afectada. En este último caso serán aplicables los criterios sobre sitios prioritarios de reparación de daños, que en su caso expida la Secretaría en términos de lo dispuesto por la Sección 5, Capítulo Tercero del presente Título.

El responsable podrá cumplir con la obligación prevista en el presente artículo, mediante la contratación de terceros.





Artículo 18.- El Ejecutivo Federal a través de la Secretaría está facultado para realizar subsidiariamente por razones de urgencia o importancia, la reparación inmediata de los daños que ocasionen terceros al ambiente. Dicha reparación podrá hacerse con cargo al Fondo previsto por el la Sección 5, Capítulo Tercero del presente Título.

En estos casos la administración pública federal deberá demandar al responsable la restitución de los recursos económicos erogados, incluyendo los intereses legales correspondientes, los que serán reintegrados al fondo.

Artículo 19.- La sanción económica prevista en la presente Ley, será accesoria a la reparación o compensación del Daño ocasionado al ambiente y consistirá en el pago por un monto equivalente de:

I. De trescientos a cincuenta mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal al momento de imponer la sanción, cuando el responsable sea una persona física, y

II. De mil a seiscientos mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal al momento de imponer la sanción, cuando la responsable sea una persona moral.

Dicho monto se determinará en función de daño producido.

Artículo 20.- Los montos mínimos y máximos de la Sanción Económica prevista para una persona moral, se reducirán a su tercera parte cuando se acrediten al menos tres de las siguientes:

I. Que dicha persona no ha sido sentenciada previamente en términos de lo dispuesto por esta Ley; ni es reincidente en términos de lo dispuesto por las Leyes ambientales;






II. Que sus empleados, representantes, y quienes ejercen cargos de dirección, mando o control en su estructura u organización no han sido sentenciados por delitos contra el ambiente o la gestión ambiental, cometidos bajo el amparo de la persona moral responsable, en su beneficio o con sus medios;

III. Haber contado por lo menos con tres años de anterioridad a la conducta que ocasionó el daño, con un órgano de control interno dedicado de hecho a verificar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones de la persona moral derivadas de las Leyes, licencias, autorizaciones, permisos o concesiones ambientales; así como con un sistema interno de gestión y capacitación ambiental en funcionamiento permanente;

IV. Contar con la garantía financiera que en su caso se requiera en términos de lo dispuesto por el artículo 8o. de esta Ley, y

V. Contar con alguno de los certificados resultado de la auditoría ambiental a la que hace referencia el artículo 38 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.



Artículo 21.- Si el responsable acredita haber realizado el pago de una multa administrativa impuesta por la procuraduría o la Comisión Nacional del Agua, como consecuencia a la realización de la misma conducta ilícita que dio origen a su responsabilidad ambiental, el Juez tomará en cuenta dicho pago integrándolo en el cálculo del monto de la sanción económica, sin que ésta pueda exceder el límite previsto para el caso en la presente Ley.

No podrá imponerse la Sanción Económica a la persona física que previamente haya sido multada por un Juez penal, en razón de haber realizado la misma conducta ilícita que da origen a su responsabilidad ambiental.



Artículo 22.- Siempre que se ejerza la acción prevista en el presente



Título, se entenderá por demandada la imposición de la sanción económica. En ningún caso el juez podrá dejar de condenar al responsable a este pago, salvo en los casos previstos en el artículo anterior, cuando los daños ocasionados al ambiente provengan de una conducta lícita, o bien cuando exista el reconocimiento judicial de algún acuerdo reparatorio voluntario derivado de los mecanismos alternativos de resolución de controversias previstos por esta Ley.

Artículo 23.- La sanción económica la determinará el juez tomando en cuenta la capacidad económica de la persona responsable para realizar el pago, así como los límites, requisitos y garantías previstos en su favor por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la gravedad del daño ocasionado y el carácter intencional o negligente de la violación, asegurándose que se neutralice el beneficio económico obtenido, si lo hubiere, y se garantice prioritariamente el monto de las erogaciones del actor o actores que hayan sido necesarias para acreditar la responsabilidad. En cada caso el órgano jurisdiccional preverá que la sanción económica sea claramente suficiente para lograr los fines de inhibición y prevención general y especial a que hace referencia el artículo 2o., fracción XI de esta Ley.

El límite máximo del importe de la Sanción Económica previsto en el artículo 19 no incluirá el pago de las erogaciones hechas para acreditar la responsabilidad ambiental por quien demande, concepto que siempre será garantizado al momento de dictar sentencia.

El juez deducirá del monto correspondiente al pago de sanción económica a cargo del responsable, el importe de las erogaciones que el actor o actores que hayan probado su pretensión hubieren realizado para acreditar la responsabilidad, y el responsable tendrá la obligación de consignarlo al juzgado para su entrega a aquellos. El pago de dicho importe será preferente respecto de cualquiera otra obligación.





Artículo 24.- Las personas morales serán responsables del daño al ambiente ocasionado por sus representantes, administradores, gerentes, directores, empleados y quienes ejerzan dominio funcional de sus operaciones, cuando sean omisos o actúen en el ejercicio de sus funciones, en representación o bajo el amparo o beneficio de la persona moral, o bien, cuando ordenen o consientan la realización de las conductas dañosas.

Las personas que se valgan de un tercero, lo determinen o contraten para realizar la conducta causante del daño serán solidariamente responsables, salvo en el caso de que se trate de la prestación de servicios de confinamiento de residuos peligrosos realizada por empresas autorizadas por la Secretaría.

No existirá responsabilidad alguna, cuando el daño al ambiente tenga como causa exclusiva un caso fortuito o fuerza mayor.

Artículo 25.- Los daños ocasionados al ambiente serán atribuibles a la persona física o moral que omite impedirlos, si ésta tenía el deber jurídico de evitarlos. En estos casos se considerará que el daño es consecuencia de una conducta omisiva, cuando se determine que el que omite impedirlo tenía el deber de actuar para ello derivado de una Ley, de un contrato, de su calidad de garante o de su propio actuar precedente.

Artículo 26.- Cuando se acredite que el daño o afectación, fue ocasionado dolosamente por dos o más personas, y no fuese posible la determinación precisa del daño aportado por cada responsable, todas serán responsables solidariamente de la reparación o compensación que resultare, sin perjuicio, en su caso, del derecho de repetición entre sí.





No habrá responsabilidad solidaria en los términos previstos por el presente artículo, cuando se acredite que la persona responsable:

I. Ha contado por lo menos con tres años de anterioridad a la conducta que ocasionó el daño, con un órgano de control interno dedicado de hecho a verificar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones de la persona moral derivadas de las Leyes, licencias, autorizaciones, permisos o concesiones ambientales; así como con un sistema interno de gestión y capacitación ambiental en funcionamiento permanente;

II. Cuenta con alguno de los certificados resultado de la auditoría ambiental a la que hace referencia el artículo 38 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y

III. Cuenten con la garantía financiera prevista en el artículo 8o. de esta Ley.

La sanción económica que corresponda será impuesta individualmente a cada una de las responsables.

CAPÍTULO TERCERO

Procedimiento judicial de responsabilidad ambiental

SECCIÓN 1

De la acción para demandar la responsabilidad ambiental

Artículo 27.- Las personas e instituciones legitimadas conforme al artículo 28 de la presente ley, podrán demandar la responsabilidad ambiental y el cumplimiento de las obligaciones, pagos y prestaciones previstos en este Título, en términos de lo dispuesto por la presente Ley, el Código Federal de Procedimientos Civiles, o de conformidad a la ley federal que regule los procedimientos judiciales a los que hace referencia el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.





Artículo 28.- Se reconoce derecho e interés legítimo para ejercer acción y demandar judicialmente la responsabilidad ambiental, la reparación y compensación de los daños ocasionados al ambiente, el pago de la Sanción Económica, así como las prestaciones a las que se refiere el presente Título a:

I. Las personas físicas habitantes de la comunidad adyacente al daño ocasionado al ambiente;

II. Las personas morales privadas mexicanas, sin fines de lucro, cuyo objeto social sea la protección al ambiente en general, o de alguno de sus elementos, cuando actúen en representación de algún habitante de las comunidades previstas en la fracción I;

III. La Federación a través de la procuraduría, y

IV. Las Procuradurías o instituciones que ejerzan funciones de protección ambiental de las entidades federativas y del Distrito Federal en el ámbito de su circunscripción territorial, conjuntamente con la procuraduría.

Las personas morales referidas en la fracción II de este Artículo, deberán acreditar que fueron legalmente constituidas por lo menos tres años antes de la presentación de la demanda por daño ocasionado al ambiente. Asimismo deberán cumplir por los requisitos previstos por el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Los legitimados en las fracciones I y II tendrán además derecho e interés legítimo para reclamar el pago de las erogaciones que hayan hecho para acreditar la responsabilidad ambiental.





Artículo 29.- La acción a la que hace referencia el presente Título prescribe en doce años, contados a partir del día en que se produzca el daño al ambiente y sus efectos.

Salvo en los casos previstos en los artículos 23 y 28 de la presente Ley, ninguna de las partes será condenada al pago de gastos y costas judiciales.

Artículo 30.- El Poder Judicial de la federación contará con juzgados de Distrito con jurisdicción especial en materia ambiental.

En ausencia de los anteriores serán competentes para conocer de los procedimientos judiciales de responsabilidad ambiental a que hace referencia el presente Título los jueces de distrito que correspondan según la materia.

SECCIÓN 2

De la tutela anticipada y medidas cautelares

Artículo 31.- La autoridad jurisdiccional que conozca de las acciones y demandas a que hace referencia el presente Capítulo, deberá ordenar a la Secretaría y a la Procuraduría, a efecto de que imponga inmediatamente las medidas preventivas y correctivas procedentes en el ámbito de sus atribuciones.

Artículo 32.- En adición a lo dispuesto por el Código Federal de Procedimiento Civiles, durante el procedimiento el Juez podrá decretar las medidas precautorias siguientes:

- I. El aseguramiento de documentos, libros, cosas, papeles y bienes relacionados con los daños, así como con el cumplimiento de las obligaciones jurídicas del demandado, previstas por las Leyes ambientales y los tratados internacionales de los que México sea Parte, y





II. El aseguramiento o toma de muestras de sustancias peligrosas, materiales, residuos, líquidos, contaminantes y de los elementos naturales relacionados con el daño ocasionado al ambiente.

Las medidas cautelares se tramitarán y resolverán de conformidad con lo establecido por el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Artículo 33.- Los terceros propietarios o poseedores de los inmuebles en los que se haya ocasionado el daño estarán obligados a permitir las medidas precautorias que resuelva el órgano jurisdiccional. En todo caso tendrán derecho de repetir respecto a la persona que resulta responsable de ocasionar dichos daños.

SECCIÓN 3 De los elementos de prueba

Artículo 34.- El órgano jurisdiccional podrá allegarse oficiosamente de los medios de prueba que considere necesarios, sin más limitación que las establecidas en la ley.

El Juez requerirá a la Secretaría y a la Procuraduría para que aporten todos los elementos periciales, testimoniales, documentales y demás indicios y elementos de prueba con los que cuenten. Los servidores públicos estarán obligados a cumplir con dicha obligación.

Artículo 35.- Para acreditar los hechos o circunstancias en relación al estado base, el daño ocasionado al ambiente, así como el nexo causal, las partes y las autoridades podrán utilizar fotografías, imágenes de satélite, estudios de poblaciones y en general toda clase de elementos aportados por la técnica y la ciencia. Salvo en los casos en lo que en Código Federal de Procedimientos Civiles otorgue mayor valor probatorio, estos medios de prueba constituirán indicios.

Artículo 36.- El estado base se determinará a partir de la mejor información disponible al momento de su valoración.





El nexo de causalidad entre el daño ocasionado y la conducta imputada al demandado debe probarse en la sustanciación del juicio. El juez considerará en su valoración la naturaleza intrínseca de la conducta y la forma en que se ha desarrollado para generar o causar el daño.

SECCIÓN 4

De la sentencia, ejecución y seguimiento

Artículo 37.- Además de lo previsto por el Código Federal de Procedimientos Civiles, la sentencia condenatoria que se dicte deberá precisar:

- I. La obligación de reparar ambientalmente el daño que corresponda;
- II. La obligación de compensar ambientalmente a través de las acciones que procedan, en forma total o parcial;
- III. Las medidas y acciones necesarias para evitar que se incremente el daño ocasionado al ambiente;
- IV. El pago de la Sanción Económica que resulte procedente, así como los razonamientos y justificación respecto al por qué el monto impuesto es suficiente para lograr los fines de inhibición y prevención general y especial a los que hace referencia el artículo 2o., fracción XI, de esta Ley;
- V. El importe que corresponda pagar a favor del actor o actores que hayan probado su pretensión, correspondiente a los gastos realizados para acreditar la responsabilidad, que deberá ser deducido del monto determinado en la Sanción Económica y consignado ante el Juez en términos de los dispuesto por el artículo 23 de esta Ley, y





VI. Los plazos para el cumplimiento de las obligaciones del responsable.

Artículo 38.- De conformidad a lo previsto por el Código Federal de Procedimientos Civiles, una vez que cause ejecutoria la sentencia que resulte condenatoria, el juez dará vista a las partes para que dentro del término de treinta días se pronuncien sobre:

I. La forma, términos y niveles de reparación material ambiental del daño ocasionado al ambiente que se propongan para cumplir esas obligaciones;

II. La imposibilidad total o parcial de reparar materialmente ambientalmente el daño, y en consecuencia, la forma, lugar y alcance de la compensación ambiental total o parcial, y

III. Los plazos propuestos para el cumplimiento de las obligaciones del responsable.

Si las partes llegaran a un acuerdo respecto a lo previsto en este artículo, podrán formular una propuesta conjunta.

Quando exista causa justificada por razones de la complejidad técnica o material para dar cumplimiento a lo determinado por las fracciones I, II y III, el término establecido en el párrafo primero del presente artículo podrá ser prorrogable por el Juez hasta por 30 días.

Artículo 39.- En la determinación de las medidas de reparación y compensación ambiental se considerará:


I. El criterio de equivalencia recurso-recurso o servicio-servicio;

II. Las acciones que proporcionen recursos naturales o Servicios Ambientales del mismo tipo, calidad y cantidad que los dañados;





- III. Las mejores tecnologías disponibles;
- IV. Su viabilidad y permanencia en el tiempo;
- V. El costo que implica aplicar la medida;
- VI. El efecto en la salud y la seguridad pública;
- VII. La probabilidad de éxito de cada medida;
- VIII. El grado en que cada medida servirá para prevenir daños futuros y evitar riesgos como consecuencia de su aplicación;
- IX. El grado en que cada medida beneficiará al ecosistema dañado;
- X. El grado en que cada medida tendrá en cuenta los correspondientes intereses sociales, económicos y culturales de la localidad;
- XI. El periodo de tiempo requerido para la recuperación de los ciclos biológicos que fueron afectados por el daño causado al ecosistema;
- XII. El grado en que cada una de las medidas logra reparar el lugar que ha sufrido el daño ambiental, y
- XIII. La vinculación geográfica con el lugar dañado.



Artículo 40.- Una vez que el juez reciba las propuestas para la reparación del daño o su compensación conforme a lo previsto por el artículo 38 de la presente ley, requerirá a la Secretaría, para que en el término de diez días, formule su opinión en relación a la idoneidad y legalidad de las propuestas.

En caso de que una de las partes fuera omisa, se estará a la propuesta de la otra, siempre que ésta reciba opinión favorable de la Secretaría.





En caso de que ambas partes sean omisas, o las propuestas no cuenten con la opinión favorable de la Secretaría, se estará a lo que disponga dicha dependencia. Para este efecto, se le requerirá para que formule una propuesta oficial en el término de ocho días.

Los gastos en los que incurra la Secretaría podrán hacerse con cargo al fondo previsto en el artículo 45 de esta Ley. En estos casos, la administración pública federal estará obligada a demandar al responsable la restitución de los recursos económicos erogados, incluyendo los intereses legales correspondientes, los que serán reintegrados a dicho Fondo.

Si existiesen diversas alternativas que pudieran generar los mismos resultados positivos de reparación o compensación, se optará por la menos onerosa para el responsable.

Artículo 41.- El plazo para el cumplimiento de las obligaciones materia de la presente Ley, será fijado por el Juez tomando en consideración:

- I. La naturaleza de las obras o actos necesarios para reparar el daño ocasionado al ambiente y en su caso, cumplir con la compensación ambiental;
- II. Lo propuesto por las partes, y
- III. La opinión o propuesta de la Secretaría.

Artículo 42.- La Procuraduría auxiliará a la autoridad judicial en la verificación del cumplimiento de las obligaciones a cargo del responsable.





Dicha dependencia informará bimestralmente al Juez sobre los avances en el cumplimiento de las sentencias. Las partes podrán manifestar lo que a su derecho convenga respecto al incumplimiento o deficiente ejecución de dicha resolución.

Artículo 43.- Para salvaguardar el interés público del procedimiento judicial, las personas que tengan legitimación activa, deberán cumplir con los requisitos previstos por el Código Federal de Procedimientos Civiles, y deberá salvaguardar la representación adecuada, de conformidad con lo previsto en dicho ordenamiento.

Artículo 44.- Las sentencias y convenios derivados del procedimiento judicial de responsabilidad ambiental serán públicos.

SECCIÓN 5 Del Fondo

Artículo 45.- El Fondo de Responsabilidad Ambiental tendrá como objeto el pago de la reparación de los daños que sean ocasionados al ambiente; en los casos que por razones de urgencia o importancia determine la administración pública federal, además del pago de los estudios e investigaciones que el juez requiera realizar a la Secretaría o la Procuraduría durante el proceso jurisdiccional de responsabilidad ambiental.

La información relativa a la operación del Fondo será pública en términos de lo establecido por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Artículo 46.- El Fondo estará bajo la vigilancia, supervisión y coordinación de la Secretaría, y su patrimonio se integrará con:

I. La sanción económica referida en la fracción XI del artículo 2o. de la presente Ley, y





II. Los demás recursos que obtenga por cualquier otro concepto.

La Secretaría expedirá las bases y reglas de operación del fondo, en la que tendrán participación la Procuraduría, las instituciones académicas y las organizaciones sociales.

El patrimonio del Fondo se destinará exclusivamente a la reparación de los daños al ambiente a los que hace referencia el artículo 18 de esta Ley, así como aquellos identificados en sitios prioritarios de conformidad con las bases y reglas de operación que expida la Secretaría.

El Fondo se sujetará a los procedimientos de control, auditoría, transparencia, evaluación y rendición de cuentas que establecen las disposiciones legales aplicables.

TÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO ÚNICO

Mecanismos alternativos de solución de controversias

Artículo 47.- Toda persona tiene el derecho de resolver las controversias de carácter jurídico y social que se ocasionen por la producción de daños al ambiente, a través de vías colaborativas en las que se privilegie el diálogo y se faciliten las alternativas de solución que resulten ambiental y socialmente más positivas.

Las personas ambientalmente responsables y los legitimados para accionar judicialmente en términos del Título Primero de esta Ley, podrán resolver los términos del conflicto producido por el daño ocasionado al ambiente, mediante los mecanismos alternativos de mediación, conciliación y los demás que sean adecuados para la solución pacífica de la controversia, de conformidad a lo previsto por esta Ley, o las disposiciones reglamentarias del párrafo cuarto del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.





En lo no previsto por el presente Título se aplicará supletoriamente lo dispuesto por el Código Federal de Procedimientos Civiles, siempre que no contravenga lo dispuesto por esta Ley.

Artículo 48.- Podrán ser materia de los mecanismos alternativos de solución de controversias, todas o algunas de las diferencias que se susciten entre las personas e instituciones previstas en el artículo anterior, en relación con los hechos relativos al daño ocasionado al ambiente, la tutela del derecho a un medio ambiente adecuado para el desarrollo y bienestar de las personas, las obligaciones de reparación y compensación ambiental, así como la acción, pretensiones y desistimiento materia del procedimiento judicial de responsabilidad ambiental, siempre que no se afecten la moral, los derechos de terceros, ni se contravengan las Leyes ambientales, las disposiciones de orden público y los tratados internacionales de los que México sea Parte.

Artículo 49.- Si durante el procedimiento judicial de responsabilidad ambiental previsto por el Título Primero de esta Ley, y antes de que se dicte sentencia definitiva, se lograra un acuerdo entre las partes, en términos de lo previsto por los Mecanismos Alternativos referidos en este Capítulo; conforme a los acuerdos e instrumentos de justicia restaurativa o alguna otra forma anticipada de terminación del proceso penal previstos por el Código Federal de Procedimientos Penales; o bien mediante el convenio de reparación previsto por el artículo 168 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; el Juez que conozca del procedimiento reconocerá dicho acuerdo sobre la reparación de los daños y dictará sentencia.

El juez dará vista a la Secretaría para que en un plazo de ocho días hábiles, se manifieste sobre los términos del acuerdo, cuidando su idoneidad y el cumplimiento de las disposiciones previstas por esta Ley, las Leyes ambientales y los tratados internacionales de los que México sea Parte.





En caso de que el acuerdo sea incorporado a la sentencia, no se condenará al responsable al pago de la Sanción Económica prevista en el Título Primero de la presente Ley.

Será causa de responsabilidad administrativa de los servidores públicos el incumplimiento del requerimiento en el plazo determinado por el juez en el presente artículo.

Cuando del acuerdo se desprenda que su cumplimiento puede afectar los bienes de un tercero, el juez recabará su conformidad. Si no se obtuviese ésta, apercibirá a la partes para que modifiquen los términos de su acuerdo.

Artículo 50.- En caso de que resulte procedente en términos del artículo anterior, un acuerdo sobre la reparación o compensación voluntaria del daño ocasionado al ambiente el juez informará a la Procuraduría para que considere dicho acuerdo, el que se entenderá como cumplimiento de medidas correctivas y de urgente aplicación, siendo procedente la aplicación de los beneficios administrativos de revocación o disminución de las sanciones previstas en el artículo 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Artículo 51.- Los mecanismos alternativos que se refieran a conductas constitutivas de delitos contra el ambiente, respecto de las que no proceda el perdón o el desinterés jurídico de la víctima o de la procuraduría, se regularán en términos del Título Tercero de esta Ley y el Código Federal de Procedimientos Penales:

El fin de estos mecanismos será lograr la justicia restaurativa, mediante la participación de la víctima u ofendido y el imputado, para buscar la solución a las controversias derivadas del hecho calificado como delito.





TÍTULO TERCERO

CAPÍTULO ÚNICO

Responsabilidad penal en materia ambiental

Artículo 52.- Las disposiciones del presente Título serán aplicables a los conflictos penales y los procedimientos derivados de la comisión de delitos contra el ambiente y la gestión ambiental, de conformidad a lo previsto por el Código Penal Federal y el Código Federal de Procedimientos Penales.

La reparación y compensación de los daños ocasionados al ambiente, que proceda en términos del Título Vigésimo Quinto del Código Penal Federal, se llevarán a cabo con arreglo a lo previsto por el artículo 3o. de esta Ley y las disposiciones del presente Título.

El Ministerio Público está obligado a solicitar de oficio la reparación y compensación de los daños ocasionados al ambiente.

Artículo 53.- El Ejecutivo Federal y el Congreso de la Unión desarrollarán políticas integrales en materia de prevención de daños al ambiente; investigación, persecución, sanción y prevención general y especial de los delitos e infracciones administrativas que los ocasionan; así como para la reinserción social de los individuos penal y ambientalmente responsables que induzcan al respeto de las Leyes ambientales y los tratados internacionales de los que México sea Parte. Para tal efecto la procuraduría y la Procuraduría General de la República expedirán y harán público el programa respectivo.

Estas políticas serán acordes con la formulación y conducción de la política ambiental y se llevarán a cabo en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 54.- Toda persona que tenga conocimiento de la comisión de un delito contra el ambiente podrá denunciarlo directamente ante el Ministerio Público.





En aquellos casos en que, como resultado del ejercicio de sus atribuciones, la Secretaría o la Procuraduría tengan conocimiento de actos u omisiones que pudieran constituir delitos contra el ambiente, formularán denuncia inmediata ante el Ministerio Público:

La procuraduría presentará las querellas y otorgará el perdón en los casos de delitos contra la gestión ambiental, atendiendo a lo dispuesto por los principios de política criminal ambiental a que se refiere el artículo anterior, así como a lo dispuesto por el Título Segundo de esta Ley.

Todo servidor público está obligado a notificar de manera inmediata al Ministerio Público, la probable existencia de un hecho que la Ley considere como delito contra el ambiente, así como la identidad de quien posiblemente lo haya cometido o haya participado en su comisión, transmitiendo todos los datos que tuviere al respecto poniendo a disposición a los inculcados si hubieren sido detenidos.

Artículo 55.- Para efectos de lograr la reparación y compensación de los daños ocasionados al ambiente la Procuraduría será coadyuvante del Ministerio Público, en los términos previstos por el Código Federal de Procedimientos Penales. Lo anterior, sin perjuicio de la coadyuvancia que pueda hacer la víctima o el ofendido por sí mismo o a través de su representante legal.

La Secretaría y la Procuraduría proporcionarán los dictámenes técnicos o periciales que le requiera el Ministerio Público o las autoridades judiciales, con motivo de los procedimientos penales que se inicien por la comisión de delitos contra el ambiente o la gestión ambiental.

Artículo 56.- Atento a lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se considerará víctima de los delitos contra el ambiente a toda persona habitante de la comunidad posiblemente afectada por el ilícito cuando se constituya como denunciante ante el Ministerio Público.





ARTÍCULO SEGUNDO. Sé reforman el párrafo segundo del artículo 168 y el artículo 169; y se adicionan tres párrafos al artículo 168 y un párrafo último al artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

ARTÍCULO 168.- ...

Durante el procedimiento, y antes de que se dicte resolución administrativa, el interesado y la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, a petición del primero, podrán convenir la realización de acciones para la reparación y compensación de los daños que se hayan ocasionado al ambiente.

En los convenios administrativos referidos en el párrafo anterior, podrán intervenir quienes sean parte en el procedimiento judicial previsto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, siempre que se trate de la misma infracción, hechos y daños.

En la formulación y ejecución de los convenios se observará lo dispuesto por el Artículo 169 de esta Ley, así como lo previsto por la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, en ellos podrá también acordarse la realización del examen metodológico de las operaciones del interesado a las que hace referencia el Artículo 38 Bis, así como la atenuación y conmutación de las multas que resulten procedentes. En todo caso, deberá garantizarse el cumplimiento de las obligaciones del infractor, en cualquiera de las formas previstas en el Código Fiscal de la Federación.

La celebración del convenio suspenderá el procedimiento administrativo y el término para la caducidad, a partir de la presentación de la solicitud a la autoridad, y hasta por un plazo de cuarenta y cinco días hábiles.





ARTÍCULO 169.- La resolución del procedimiento administrativo contendrá:

- I. Las sanciones a que se haya hecho acreedor el responsable;
- II. Las medidas que el responsable deba llevar a cabo para corregir las deficiencias, violaciones o irregularidades observadas;
- III. El reconocimiento de los términos y obligaciones derivados del convenio previsto en el Artículo anterior, y las medidas que el responsable deba llevar a cabo para su cumplimiento. En este supuesto, la resolución del procedimiento será pública, y
- IV. Los plazos para el cumplimiento de las obligaciones del infractor que se deriven de la resolución.

El infractor deberá informar a la autoridad ordenadora, por escrito, en forma detallada y dentro de los cinco días siguientes al vencimiento del plazo correspondiente, sobre el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el presente artículo.

La procuraduría podrá realizar inspecciones para verificar el cumplimiento de las obligaciones del infractor. Cuando del acta que se levante al efecto, se desprenda su incumplimiento, podrá imponerse además de las sanciones previstas en el artículo 171 de esta Ley, una multa adicional que no exceda el monto previsto en dicho precepto.

En los casos en que el infractor realice las medidas correctivas o de urgente aplicación, subsane las irregularidades detectadas, o cumpla con las obligaciones derivadas del convenio previsto en el artículo 168, en los plazos ordenados o acordados por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, siempre y cuando el infractor no sea reincidente, ésta podrá revocar o modificar la sanción o sanciones impuestas.





En los casos en que proceda, la autoridad federal hará del conocimiento del Ministerio Público la realización de actos u omisiones constatados en el ejercicio de sus facultades que pudieran configurar uno o más delitos.

ARTÍCULO 176. ...

...

La resolución del procedimiento administrativo y la que recaiga al recurso administrativo de revisión, podrán controvertirse en vía de juicio ante los juzgados de distrito en materia administrativa. Cuando se impugne la resolución del recurso administrativo, se entenderá que simultáneamente se impugna la resolución administrativa recurrida en la parte que continúa afectándolo, pudiendo hacer valer conceptos de impugnación no planteados en el recurso.

ARTÍCULO TERCERO.- Se reforman los artículos 106, párrafo primero; 107, párrafo primero; se deroga el último párrafo del artículo 107, y se derogan los artículos 108 y 109 de la Ley General de Vida Silvestre, para quedar como sigue:

LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE

Artículo 106. Sin perjuicio de las demás disposiciones aplicables, toda persona física o moral que ocasione directa o indirectamente un daño a la vida silvestre o a su hábitat, está obligada a repararlo o compensarlo de conformidad a lo dispuesto por la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

...

Artículo 107. Cualquier persona podrá denunciar a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente los daños ocasionados a la vida silvestre o a su hábitat de los que tenga conocimiento.





...


...

Artículo 108. (Se deroga).

Artículo 109. (Se deroga).

ARTÍCULO CUARTO.- Se reforman los artículos 17 y 77, se adiciona un párrafo al artículo 68, todos ellos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, para quedar como sigue:

LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS



Artículo 17.- Los residuos de la industria minera-metalúrgica provenientes del minado y tratamiento de minerales tales como jales, residuos de los patios de lixiviación abandonados, así como los metalúrgicos provenientes de los procesos de fundición, refinación y transformación de metales, que se definirán en forma genérica en el reglamento según lo estipulado en el artículo 7 fracción III de esta Ley, son de regulación y competencia federal. Podrán disponerse finalmente en el sitio de su generación; su peligrosidad y manejo integral, se determinará conforme a las normas oficiales mexicanas aplicables, y estarán sujetos a los planes de manejo previstos en esta Ley. Se exceptúan de esta clasificación los referidos en el Artículo 19 fracción I de este ordenamiento.

Artículo 68. ...





Toda persona física o moral que, directa o indirectamente, contamine un sitio u ocasione un daño o afectación al ambiente como resultado de la generación, manejo o liberación, descarga, infiltración o incorporación de materiales o residuos peligrosos al ambiente, será responsable y estará obligada a su reparación y, en su caso, a la compensación correspondiente, de conformidad a lo previsto por la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

Artículo 77. Las acciones en materia de remediación de sitios, y de reparación y compensación de daños ocasionados al ambiente, previstas en este capítulo, se llevarán a cabo de conformidad con lo que señale el Reglamento, y a lo previsto por la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

ARTÍCULO QUINTO.- Se reforma el párrafo tercero y se deroga el párrafo cuarto del Artículo 136, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, para quedar como sigue:

LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE

Artículo 136. ...

...

Toda persona física o moral que ocasione directa o indirectamente un daño a los recursos forestales, los ecosistemas y sus componentes, estará obligada a repararlo o compensarlo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

ARTÍCULO SEXTO.- Se reforman la fracción III y IV del artículo 14 BIS 4; el artículo 96 BIS y el artículo 96 BIS 1, de la Ley de Aguas Nacionales para quedar como sigue:





LEY DE AGUAS NACIONALES

Artículo 14 BIS 4. Para los fines de esta ley y sus reglamentos, son atribuciones de "la Procuraduría":

I. a II. ...

III. Imponer las medidas técnicas correctivas y de seguridad que sean de su competencia en los términos de esta Ley y de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;

IV. Promover las acciones para la reparación o compensación del daño ambiental a los ecosistemas asociados con el agua en los términos de esta Ley y de las demás disposiciones jurídicas aplicables;

V. a VI. ...

Artículo 96 BIS. "La Autoridad del Agua" intervendrá para que se cumpla con la reparación del daño ambiental, incluyendo aquellos daños que comprometan a ecosistemas vitales, debiendo sujetarse en sus actuaciones en términos de ley, de la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento.

Artículo 96 BIS 1. Las personas físicas o morales que descarguen aguas residuales, en violación a las disposiciones legales aplicables, y que causen contaminación en un cuerpo receptor, asumirán la responsabilidad de reparar o compensar el daño ambiental causado en términos de la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones administrativas, penales o civiles que procedan, mediante la remoción de los contaminantes del cuerpo receptor afectado y restituirlo al estado que guardaba antes de producirse el daño.





...

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se reforman el primer párrafo, la fracción I y el párrafo quinto del artículo 421; y se adiciona un párrafo sexto al artículo 421, todos del Código Penal Federal para quedar como sigue:

CÓDIGO PENAL FEDERAL

Artículo 421. Además de lo establecido en los anteriores capítulos del Título Vigésimo Quinto, se impondrán las siguientes penas y medidas de seguridad:

I. La reparación y, en su caso, la compensación del daño al ambiente, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental;

II. a V. ...

...

...

...

Los parámetros mínimos y máximos de las penas de prisión a que se refiere el presente Título se disminuirán a la mitad, cuando el imputado o procesado repare o compense voluntariamente el daño al ambiente antes de que tal obligación le haya sido impuesta por resolución administrativa o sentencia judicial. Dicha disminución procederá también, cuando se realice o garantice la reparación o compensación del daño en términos de lo dispuesto por el Título Segundo de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.





Se consideraran víctimas con derecho a solicitar la reparación o compensación del daño ambiental y coadyuvar en el proceso penal, a las personas legitimadas en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se adiciona un artículo 77 BIS de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, para quedar como sigue:

LEY DE NAVEGACIÓN Y COMERCIO MARÍTIMOS

Artículo 77 BIS. Toda persona física o moral que ocasione directa o indirectamente un daño a los ecosistemas marinos o sus componentes estará obligada a la reparación de los daños, o bien, a la compensación ambiental que proceda de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

ARTÍCULO NOVENO.- Se adiciona un artículo 153 a la Ley General de Bienes Nacionales, para quedar como sigue:

LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES

ARTÍCULO 153.- Quienes realicen el uso o aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, sin contar con concesión permiso o autorización de la autoridad competente, ocasionando directa o indirectamente un daño a los ecosistemas o sus componentes, estarán obligados a la reparación de los daños al ambiente, o bien, a la compensación ambiental que proceda de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.





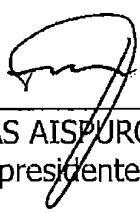
TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a los treinta días siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El Fondo de Responsabilidad Ambiental deberá ser constituido y sus bases y reglas de operación, elaboradas y aprobadas dentro de los ciento ochenta días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.

TERCERO.- Los Juzgados de distrito especializados en materia ambiental deberán establecerse en un término máximo de dos años contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto. La Jurisdicción especializada en materia ambiental podrá otorgarse a los Juzgados de Distrito en funciones en cada circuito jurisdiccional o de acuerdo a lo que disponga el Consejo de la Judicatura Federal, sin que esto implique la creación de nuevos órganos jurisdiccionales. El personal de cada uno de dichos Juzgados de Distrito recibirá capacitación especializada en materia de normatividad ambiental.

SALÓN DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.-
México, D.F., a 24 de abril de 2013.



SEN. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES
Vicepresidente



SEN. MARÍA ELENA BARRERA TAPIA
Secretaria

Se devuelve a la Honorable Cámara de Diputados para los efectos de lo dispuesto en la fracción e) del artículo 72 constitucional.-
México, D. F. a 24 de abril de 2013.



DR. ARTURO GARITA
Secretario General de Servicios Parlamentarios



El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: En virtud de que la modificación realizada por el Senado de la República versa únicamente sobre el artículo 19, fracción II, de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y ésta deviene de una fe de erratas, dado que en la fracción II del artículo 19 nos faltó la frase: cuando la responsable sea una persona moral, se pide a la Secretaría que consulte a la asamblea, con fundamento en el artículo 82, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, si se le dispensan todos los trámites y se somete a discusión y votación de inmediato.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: Por instrucciones de la Presidencia, con fundamento en el artículo 82, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, en votación económica se consulta a la asamblea si se le dispensan todos los trámites y se somete a discusión y votación de inmediato. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la afirmativa, señor presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Se le dispensan todos los trámites. Está a la consideración. Para ilustrar a la asamblea se ruega a la Secretaría que dé lectura al artículo 19, fracción II, de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, modificada por la Cámara de Senadores.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: Artículo 19. II. De mil a 600 mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, al momento de imponer la sanción, cuando la responsable sea una persona moral.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: En virtud de que es un ajuste a la fracción II del artículo 19 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, proceda la Secretaría para recoger la votación en lo general y en lo particular en un solo acto. Ábrase el sistema electrónico de votación.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación de la fracción II del artículo 19 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

(Votación)

De viva voz, diputados, por favor.

El diputado Víctor Emanuel Díaz Palacios (desde la curul): A favor.

El diputado Blas Ramón Rubio Lara (desde la curul): A favor.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: Ciérrase el sistema electrónico de votación. Señor presidente, le informo que se emitieron 425 votos a favor, 1 abstención y 0 en contra.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Aprobada por 425 votos la fracción II del artículo 19 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, modificada por la Cámara de Senadores.

Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que expide la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, y reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, de la Ley General de Vida Silvestre, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, de la Ley de Aguas Nacionales, del Código Penal Federal, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, y de la Ley General de Bienes Nacionales. Pasa al Ejecutivo, para los efectos constitucionales. Vamos a proseguir con declaratorias de publicidad.

CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS
PENALES - LEY ORGANICA DEL PODER
JUDICIAL DE LA FEDERACION -
LEY ORGANICA DE LA PROCURADURIA
GENERAL DE LA REPUBLICA -
CODIGO PENAL FEDERAL

El Secretario diputado Ángel Cedillo Hernández: «Dic-tamen de la Comisión de Derechos Humanos, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Federal de Procedimientos Penales, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y del Código Penal Federal

(A las 11:30 horas, por instrucciones de la Presidencia, se cierra el sistema electrónico de asistencia con un registro de 423 diputadas y diputados)

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados de la LXII Legislatura, con fundamento en los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e), f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 69, numeral 2; 80, numeral 1, fracción I; 81, numeral 1; 157, numeral 1, fracción I; 158 numeral 1, fracción IV y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a su consideración el presente:

DICTAMEN**I. ANTECEDENTES**

1. El 27 de noviembre de 2012, la senadora Angélica de la Peña Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; el senador Roberto Gil Zuarth, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, así como la senadora María Cristina Díaz Salazar y el senador Miguel Romo Medina, ambos del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentaron en sesión del Pleno del Senado de la República, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones del Código Federal de Procedimientos Penales, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y del Código Penal Federal.

2. En esa misma fecha, la Mesa Directiva del Senado de la República turnó dicha Iniciativa con proyecto de decreto a las comisiones unidas de Justicia, de Derechos Humanos y de Estudios Legislativos de la Cámara de Senadores, para su estudio y dictamen.

3. Posteriormente, por acuerdo de la Mesa Directiva de la Cámara Alta, el 6 de diciembre de 2012, la iniciativa con proyecto de decreto de mérito, fue remitida para opinión, a la Comisión de Gobernación.

5. El 11 de abril de 2013 se aprobó por el Pleno de la Cámara de Senadores el dictamen a la iniciativa de mérito.

6. En esa misma fecha, mediante el oficio No. DGPL-2P1A.-3614 el Vicepresidente del Senado, José Rosas Aispuro Torres remitió a esta Cámara de Diputados la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Federal de Procedimientos Penales, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Fe-

deración, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y del Código Penal Federal.

7. El 18 de abril de 2013, la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Cámara de Diputados, turnó la minuta en comentario a la Comisión de Derechos Humanos para dictamen.

II. CONTENIDO DEL EXPEDIENTE CON MINUTA

1. El dictamen que da origen a la minuta del Senado, señala la necesidad de aprobar la iniciativa con proyecto de decreto considerando informes y datos oficiales sobre el ejercicio periodístico en México, los cuales refieren sobre las agresiones efectuadas a periodistas y medios de comunicación, así como la vulnerabilidad en la que se encuentran las personas que desempeñan tareas periodísticas por la amenaza constante a su integridad física, libertad, seguridad y vida, perpetrada tanto por agentes estatales como no estatales.

Asimismo, la colegisladora da cuenta de que en su Informe 2012, el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias y arbitrarias, señala que además de las personas que ejercen el periodismo, también las estructuras que conforman los medios de comunicación se encuentran en peligro.

2. Relata la Cámara Alta, que [...] derivado de este grave contexto de inseguridad e impunidad que prevalece en el país, especialmente respecto al avance de investigaciones penales por agresiones a periodistas, así como la falta de sanciones a los responsables de las mismas y la serie de recomendaciones realizadas a nivel internacional, el 25 de junio de 2012 el Ejecutivo Federal promulgó el decreto de reforma constitucional según el cual se adiciona el párrafo segundo de la fracción XXI del artículo 73 de la Carta Magna, el cual faculta a las autoridades federales para que puedan atraer los delitos del fuero común que vulneren los derechos e integridad de los periodistas y medios de comunicación.

Adicionalmente, el dictamen del Senado de la República da cuenta de que conforme a lo establecido en los artículos transitorios del mencionado decreto, el Congreso de la Unión debe reformar las leyes secundarias que correspondan en un plazo máximo de seis meses contados a partir del día siguiente a la entrada en vigor del citado decreto. Asimismo, refiere que el tercer transitorio de dicho decreto [...] menciona que la autoridad federal podrá ejercer la fa-

cultad de atracción [...] después de la entrada en vigor de las reformas a la ley secundaria [...], lo que constituye el núcleo que fundamenta la propuesta de reforma.

3. La colegisladora destaca lo expuesto por los legisladores ponentes, quienes en su iniciativa relatan que [...] *La Comisión Nacional de Derechos Humanos, en su Recomendación General número 17, sobre los casos de agresiones a periodistas y la impunidad prevaleciente señaló que la impunidad resultante ha generado un ambiente permisivo para que las agresiones a los profesionales de la comunicación así como a los diferentes medios, continúen y sean cada vez más violentas [...]* En complemento, también dan cuenta de que la [...] *Relatora Especial para la libertad de expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos -ha manifestado que- la violencia contra periodistas en México es alarmante y tiende a intensificarse... Por ello recomendó adoptar las medidas necesarias para permitir el ejercicio de la jurisdicción federal sobre los delitos contra la libertad de expresión, y garantizar que las posibles violaciones de este derecho sean siempre investigadas por la jurisdicción penal ordinaria [...]*

Por lo anterior, los senadores iniciantes [...] *explican que el objetivo general de su iniciativa es reglamentar la reforma constitucional del artículo 73, fracción XXI... a fin de facultar a las autoridades federales para ejercer la facultad de atracción a la que se refiere el recién reformado texto constitucional [...]* Asimismo, los objetivos específicos de su proyecto son [...] *(i) delimitar con precisión los casos en que la Federación podrá ejercer la facultad de atracción, a la que hace referencia nuestra Carta Magna; (ii) establecer los medios para fortalecer a la Fiscalía Especializada de atención a este tipo de delitos; y (iii) combatir la impunidad de estos delitos, promoviendo una eficiente investigación, enjuiciamiento y sanción de los perpetradores de los mismos, mediante la tipificación de los delitos contra la libertad de expresión y acceso a la información [...]* En ese tenor, los senadores promoventes plantean reformar [...] *el Código Penal Federal, el Código Federal de Procedimientos Penales y las leyes orgánicas del Poder Judicial de la Federación y de la Procuraduría General de la República [...]*

4. El dictamen de la colegisladora, por otra parte, da cuenta de las opiniones vertidas por la Comisión de Gobernación y de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos de aquel cuerpo legislativo, así como de la Senadora Arely Gómez González, mismas que aportaron distintos

elementos de análisis que permitieron enriquecer y mejorar el dictamen de referencia. Asimismo, se relata que se tomaron en cuenta los argumentos que distintos expertos aportaron al análisis de la iniciativa de mérito, en la primera audiencia pública sobre la iniciativa materia del presente dictamen, quienes [...] *a través de sus posicionamientos resaltaron la urgencia de contar con un marco jurídico que logre salvaguardar las libertades civiles en materia de expresión de los mexicanos, que efectivamente proteja a los periodistas en el país y que, para lograrlo, reconozca la situación de vulnerabilidad y riesgo a la que se enfrentan en el ejercicio de su profesión [...]*

5. En el dictamen de la colegisladora, se da cuenta del análisis y la valoración jurídica realizados a la iniciativa que dio origen al mismo, tomando en cuenta, además de las propuestas formuladas por los Senadores ponentes, aquellas realizadas por las comisiones y legisladores opinantes, así como las formuladas por los expertos que comparecieron a la audiencia pública correspondiente.

Derivado de lo anterior, y después de un amplio y bien formulado estudio, las comisiones dictaminadoras consideraron necesaria la modificación de algunas propuestas planteadas en la iniciativa original, mismas que de ninguna manera desvirtuaron el objetivo general y los específicos de la propuesta inicial.

De las valoraciones jurídicas realizadas por la Cámara Alta cabe señalar las siguientes:

a. Establecer la facultad de atracción de delitos del orden común cometidos contra periodistas o medios de comunicación, implica una importante innovación normativa, ya que anteriormente el Ministerio Público de la Federación solamente podía atraer los delitos del fuero común que tuvieran conexidad con delitos federales y, fuera de este supuesto, todos los demás casos serían conocidos por las autoridades locales.

b. La facultad de atracción de las autoridades federales es una excepción a las reglas competenciales derivadas del principio de facultades residuales contenido en el artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Lo anterior implica que los delitos en esta materia seguirán siendo regulados por los códigos penales locales y, su persecución y sanción, se mantienen dentro del ámbito de competencia del Ministerio Público y de los tribunales estatales.

Lo anterior significa que [...] *la reforma constitucional del 25 de junio de 2012 no faculta al Congreso de la Unión para legislar en materia de delitos cometidos en agravio de periodistas o medios de comunicación, sino solamente faculta a las autoridades federales para ejercer la facultad de atracción de los delitos del orden común con la consiguiente facultad del Congreso de la Unión para reglamentar tal facultad de atracción [...]*

c. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que en el caso de que las autoridades federales ejerzan la facultad de atracción, los Jueces de Distrito que conozcan de los asuntos atraídos por el Ministerio Público de la Federación, no pueden optar por aplicar la legislación sustantiva penal local o federal, en virtud del principio de territorialidad de los delitos y, en razón de ello, la legislación que deberá aplicarse es la local.

d. Si bien el Congreso de la Unión no tiene facultades para crear en la legislación federal agravantes que puedan aplicarse a los delitos contemplados en los códigos locales, las comisiones dictaminadoras consideran que [...] *no existe óbice constitucional o legal alguno para crear una agravante genérica aplicable a la comisión de delitos federales que ataquen, de manera dolosa y premeditada, a periodistas o personas que se dediquen a ese oficio, así como a las instalaciones destinadas para realizar su labor [...]*

e. Estiman pertinente que se reglamente la facultad de atracción de los delitos locales en contra de periodistas y medios de comunicación en el código adjetivo penal, por ser este ordenamiento el cuerpo legal donde se regulan este tipo de atribuciones. Asimismo, plantean que dicha facultad solamente pueda ser ejercitada cuando se trate de delitos en cuya comisión pueda presumirse la existencia de dolo.

f. Al determinar la viabilidad de los supuestos normativos por los cuales se podrá solicitar y ejercitar la facultad de atracción, establecen diversas causales por las cuales el Ministerio Público de la Federación podrá hacer uso de la misma, entre ellas:

(i) Cuando existan indicios de que en la comisión de esos ilícitos haya participado algún servidor público estatal o municipal;

(ii) Cuando en la denuncia o querrela se señale como presunto responsable a algún servidor público de los órdenes estatal o municipal;

(iii) Cuando se trate de delitos graves;

(iv) Cuando la vida o integridad física de la víctima u ofendido se encuentre en riesgo real;

(v) Cuando lo solicite la autoridad competente de la entidad federativa de que se trate;

(vi) Cuando los hechos delictivos impacten de manera trascendente al ejercicio del derecho a la información o a las libertades de expresión o imprenta;

(vii) Cuando existan circunstancias objetivas y generalizadas de riesgo para el ejercicio del derecho a la información o las libertades de expresión o imprenta en los estados donde se realice el delito o se produzcan sus resultados;

(viii) Cuando el hecho delictivo trascienda el ámbito de una o más entidades federativas, y

(ix) Cuando por sentencia o resolución emitida por un órgano previsto en cualquier tratado internacional del que el Estado Mexicano sea parte, se determine la responsabilidad internacional del mismo, por defecto u omisión en la investigación, persecución o enjuiciamiento de delitos cometidos contra periodistas, personas o instalaciones que afecten, limiten o menoscaben el derecho a la información o las libertades de expresión o imprenta.

Sumado a lo anterior, la colegisladora adiciona dos párrafos al artículo 10 del Código Federal de Procedimientos Penales, para que en los supuestos en los que la víctima solicite la atracción al Ministerio Público de la Federación por estar en riesgo real o inminente su vida o integridad, así como cuando lo soliciten las autoridades locales competentes, la autoridad federal deba emitir respuesta en el término de 48 horas siguientes al momento en que le sea remitida copia de la investigación por parte de la autoridad local. Se establece también, que en caso de negativa del órgano investigador, la víctima contará con un recurso de reconsideración, el cual deberá ser resuelto en el mismo término. Se precisa, asimismo, que en caso de silencio de la autoridad respon-

sable de resolver tal recurso, ello implicará la confirmación de la resolución del agente del Ministerio Público.

g. En razón de que una de las finalidades [...] *de la iniciativa es clarificar las normas que otorgarán competencia a los jueces federales para conocer de los delitos del orden común en contra de periodistas y medios de comunicación que sean atraídos por el Ministerio Público de la Federación y con el objetivo de continuar perfeccionando la correspondencia entre los distintos ordenamientos que integran el sistema jurídico mexicano, estas Comisiones Unidas Dictaminadoras estimamos que dicha proposición, a pesar de ya estar regulada en el Código Penal Federal, puede estar contemplada también en el artículo 50 en comento [...]* –de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación-. Con ello, se estará facultando expresamente a los jueces federales para conocer y dirimir los asuntos del orden común atraídos por el órgano investigador federal y se clarificará en dicha ley orgánica, lo dispuesto por el código federal adjetivo penal, evitando cualquier interpretación en contrario.

h. En aras de reforzar a la Fiscalía para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión, creada mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de julio de 2010, la colegisladora realiza algunas modificaciones a la propuesta de los iniciantes. Lo anterior con el propósito de reforzar la parte orgánica de dicha instancia pública, respetando la libertad del Poder Ejecutivo Federal para organizar la estructura de las dependencias y entidades de la administración pública federal y evitar trastocar la facultad del Procurador para organizar las funciones de la Procuraduría General de la República.

En consecuencia, el Senado propone que la línea de investigación en materia de delitos contra la libertad de expresión se agote y, al hacerlo, se atienda el fondo del asunto, posibilitando a la unidad administrativa especializada que conozca de esos delitos tener pleno acceso a todos los datos, registros y actuaciones de la investigaciones de ilícitos relacionados con su ámbito de competencia y que obren en su poder o estén bajo el conocimiento de otras unidades administrativas de la Procuraduría General de la República.

Adicionalmente, se establece en los artículos transitorios del Proyecto de Decreto, la existencia de una unidad administrativa con carácter permanente, evitando así, invadir la esfera de competencia del Ejecutivo Federal, ya que en tal

articulado, se traslada la regulación orgánica de dicha unidad administrativa al Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, garantizando que sea el Procurador General quien ejerza la facultad para organizar a ese órgano ministerial.

III. Consideraciones que motivaron el sentido del dictamen y las modificaciones realizadas a la iniciativa original.

La colegisladora se manifiesta a favor de la exposición de motivos y de la reforma legal propuesta por los Senadores promoventes, en virtud de que [...] *mejorar la protección jurídica de periodistas y medios de comunicación en México es primordial para contar con un país en el que los derechos humanos de todos los mexicanos sean efectivamente respetados [...]*

Señala asimismo, que reglamentar la fracción XXI, párrafo segundo del artículo 73 constitucional inaugurará la atribución de las autoridades federales para conocer de investigaciones que no tengan conexidad con delitos federales, resaltando que su regulación debe ser pronta y urgente para dar cumplimiento al mandato constitucional y posibilitar que la facultad de atracción pueda ser ejercida a la brevedad por las autoridades federales con la instrumentación de la legislación secundaria.

En adición, precisa que fue necesario formular modificaciones a la propuesta original para hacerla viable, en razón de que la Carta Magna establece límites expresos que la legislación secundaria no podrá rebasar.

En ese sentido, el Senado de la República menciona que [...] *de aprobarse estas reformas, esta Soberanía atenderá diversas aristas importantes... Se cumplirá con el mandato constitucional de reglamentar la facultad de atracción multireferida. Estas modificaciones legales permitirán a las autoridades federales brindar una mejor atención a los periodistas y personas que se dedican a actividades relacionadas a la libertad de expresión o de imprenta, quienes en los últimos años han sufrido vejaciones, ataques a su integridad física y a sus vidas, privaciones de su libertad y otro tipo de vulneraciones de sus derechos que son inaceptables en un régimen democrático [...]*

Asimismo, la Cámara Alta indica [...] *que la libertad de expresión, en su doble carácter, implica que cada persona tenga la posibilidad de expresarse libremente y de obtener la información que le permita formarse un criterio propio*

que, a su vez, le permita expresar sus ideas y voluntad con mayores elementos de juicio. En esa dinámica entre ambos elementos (libertad de expresión-derecho a la información) los medios de comunicación y las personas que se dedican a ello (periodistas, reporteros, camarógrafos, editores, dueños de medios, etcétera) constituyen un eslabón imprescindible para que la población pueda ejercer esos derechos y libertades [...] Y continúa [...] con la protección de los periodistas y de los medios de comunicación que se ha tratado no sólo se procurará el respeto de los derechos de estas personas, físicas o morales, sino que sus efectos se extenderán hacia la sociedad en general, proveyéndola de los elementos de juicio que son indispensables para seguir construyendo un país respetuoso de los derechos y de las instituciones democráticas [...]

La colegisladora agrega que [...] hay que considerar que con estas modificaciones legales se atenderán diversas observaciones formuladas por organismos defensores de derechos humanos nacionales como internacionales, con lo que nuestro país estará cumpliendo con muchas de las recomendaciones que son jurídicamente viables, actualizando el sistema normativo y fortaleciendo a las estructuras orgánicas encargadas de cumplir y hacer cumplir aquellas normas [...] Asimismo [...] emitir esta reglamentación deviene impostergable cuando se analizan las razones por las cuales prevalece la impunidad ante la comisión de delitos que atentan contra el derecho a la información y el ejercicio de la libertad de expresión e imprenta [...]

También resalta que [...] Otra de las bondades de la reforma es que promoverá el fortalecimiento de la estructura orgánica encargada de conocer de este tipo de asuntos, impulsando su permanencia y estabilidad... pero respetando las facultades del Titular del Poder Ejecutivo Federal para crear y adscribir unidades administrativas en el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República [...] A la vez, se [...] prevendrá que la labor de la Procuraduría General de la República se desarrolle en dos pistas, asegurando que la línea de investigación que se desprenda de delitos en materia de derecho a la información y a la libertad de expresión sea efectivamente agotada y que se conozca el fondo que originó el delito. Esto sin perjuicio de que, en el mismo hecho ilícito, existan otras líneas de investigación que, por su naturaleza jurídica, corresponda investigar a otras unidades administrativas especializadas de la Procuraduría General de la República. Con esta adición se asegurará que los delitos en contra de periodistas o medios de comunicación sean investigados hasta su conclusión, evitando que, por tecnicis-

mos orgánicos, (sic) éstas se vean relegadas en el proceso investigativo del órgano ministerial [...]

En lo tocante a la legislación penal sustantiva, la reforma reforzará la protección jurídica para los periodistas y medios de comunicación al crear agravantes para los delitos federales cometidos de manera dolosa contra los comunicadores, al tiempo de crear un dispositivo que pueda ser replicado por las legislaturas locales.

Por otra parte, el Senado hace mención de que en la Declaración Conjunta sobre Delitos contra la Libertad de Expresión adoptada el 25 de junio de 2012 en Puerto España, Trinidad y Tobago [...] se enfatiza, una vez más, la importancia fundamental de la libertad de expresión tanto en sí misma como en cuanto herramienta esencial para la defensa de todos los demás derechos, como elemento central de la democracia y para el avance de los objetivos de desarrollo [...] Asimismo, en la Declaración se advierte [...] que la violencia y otros delitos contra quienes ejercen su derecho a la libertad de expresión, incluidos periodistas, otros actores de los medios de comunicación y defensores de derechos humanos, tienen un efecto disuasivo para el libre flujo de información e ideas en la sociedad (“censura por muerte”), y por lo tanto representan ataques no sólo contra las víctimas, sino que afectan a la libertad de expresión en sí misma y al derecho de todas las personas a procurar obtener y recibir información e ideas. Adicionalmente, condenaron la situación generalizada de impunidad de los delitos contra la libertad de expresión y la presunta falta de voluntad política en algunos países para abordar estas violaciones, lo cual redundará en que una cantidad inaceptable de estos delitos no sean juzgados, infundiendo mayor confianza a sus responsables e instigadores e incrementando significativamente la incidencia de estos delitos [...]

Los Senadores resaltan que dicha declaración observa que la independencia, celeridad y efectividad en la investigación y juzgamiento de los delitos contra la libertad de expresión, son factores fundamentales para abordar la impunidad y asegurar el respeto del Estado de Derecho, reiterando que los delitos perpetrados contra la libertad de expresión por parte de agentes estatales constituyen violaciones graves a ese derecho y al de la información. Asimismo, la declaración enfatiza que los Estados tienen la obligación de adoptar medidas preventivas y de respuesta en situaciones en que actores externos al Estado comentan delitos contra la libertad de expresión.

En este sentido, la colegisladora da cuenta de que aprobar la presente reforma permitirá atender una serie de acciones contempladas en la citada Declaración Conjunta (Declaración 1, incisos b y c, fracción II; Declaración 2, incisos a y b, fracción I y Declaración 4, incisos a y b).

Por lo anterior, el Senado reitera que [...] *Con la reforma que se propone se busca cumplir con estas recomendaciones, especialmente las relativas a la independencia del órgano investigador pues como bien lo señala la Declaración, uno de los factores que más dañan en esta materia es la posible vinculación de las investigaciones con servidores públicos que podrían no ser del todo independientes. Al reglamentar la facultad de atracción de marras, las investigaciones pasarán al ámbito de las autoridades federales y con ello se asegurará que no exista ningún vínculo de pertenencia o jerarquía entre los servidores públicos encargados de la investigación con ningún órgano del Estado que hubiere participado en la comisión del ilícito [...]*

Por las razones expuestas, la colegisladora aprueba las enmiendas contenidas en el dictamen, en virtud de que con las mismas se constituirá un bloque indispensable que permitirá la construcción de un México respetuoso de la libertad de expresión y del derecho a la información, los cuales constituyen parte central de los derechos fundamentales de toda persona.

IV. CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

1. Concordancia con la minuta del Senado

Las y los integrantes de la Comisión de Derechos Humanos compartimos la preocupación del Senado de la República de legislar a la brevedad las disposiciones para que las prevenciones contenidas en la reforma constitucional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2012 en materia de ejercicio de la facultad de atracción por parte de la autoridad federal de los delitos cometidos contra periodistas y medios de comunicación, puedan aplicarse.

Asimismo, esta dictaminadora reconoce el arduo trabajo realizado por la colegisladora en el proceso de dictaminación, el cual dio como resultado la Minuta que se analiza y sobre la que recae el presente dictamen.

En ese tenor, debe reconocerse la solidez de las consideraciones, así como de las valoraciones jurídicas y materiales

plasmadas en el dictamen aprobado por el Senado, las cuales, dicho sea de paso, son refrendadas por este órgano legislativo porque en ellas se da cuenta de:

- a. La problemática actual por la que atraviesan los periodistas en el ejercicio de su loable labor.
- b. El clima de violencia que ha colocado a nuestro país como uno de los Estados en donde es más peligroso ejercer la labor periodística.
- c. La urgencia de desarrollar la ley secundaria que permita efectivizar el mandato constitucional correspondiente.
- d. Las recomendaciones nacionales e internacionales en la materia.
- e. Los compromisos asumidos internacionalmente a través de diversos tratados que obligan al Estado Mexicano a modificar su legislación interna.
- f. El valor de la libertad de expresión como uno de los fundamentos concomitantes a todo Estado democrático y de derecho.
- g. La reciente reforma constitucional de 2011 en materia de derechos humanos que coloca a la tutela del individuo como núcleo legitimador de toda actuación estatal.
- h. Los consensos que tiene la presente propuesta de reforma por organizaciones defensoras de derechos humanos y, en particular, de la libertad de expresión.

En esa tesitura, la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados, se suma y ratifica los esfuerzos vertidos por nuestros compañeros Senadores, así como los emprendidos por múltiples actores nacionales y extranjeros que han impulsado al Estado Mexicano para que emita las normas jurídicas que posibiliten la tutela de los profesionales y medios de comunicación que requieren de mayores instrumentos jurídicos para que, en el plano fáctico, ejerzan de manera efectiva su derecho a la justicia e impidan que se coarten los derechos fundamentales a la información y a las libertades de expresión e imprenta.

2. Análisis del contenido de la minuta

Una vez que se ha hecho mención de que esta dictaminadora coincide con los argumentos jurídicos y materiales

vertidos por sus homologas en el Senado, se estima pertinente realizar las observaciones que se enuncian a conti-

nuación en cuanto al contenido del articulado inserto en la minuta con proyecto de decreto, en los términos siguientes:

Contenido de la Minuta	Observaciones
Código Federal de Procedimientos Penales	
Artículo 6o.- Es tribunal competente para conocer de un delito, el del lugar en que se comete, salvo lo previsto en los párrafos segundo, tercero y quinto del artículo 10.	Se justifica su inclusión, en razón de que hace remisión a los párrafos que enuncian las excepciones al principio de territorialidad que determina la competencia para juzgar los delitos en materia penal.
...	
Artículo 10.- ...	
...	
...	
...	
En los casos de delitos del fuero común cometidos contra algún periodista, persona o instalación, que afecten, limiten o menoscaben el derecho a la información o las libertades de expresión o imprenta, el Ministerio Público de la Federación podrá ejercer la facultad de atracción para conocerlos y perseguirlos y los jueces federales tendrán, asimismo, competencia para juzgarlos. Esta facultad se ejercerá en los casos de delitos en los que se presuma intención dolosa y cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:	<p>Se estima viable su adición ya que en este párrafo se determina claramente la facultad de atracción del Ministerio Público de la federación respecto de aquellos delitos del orden común, que sin ser conexos a ilícitos federales, sean cometidos contra periodistas, personas o instalaciones vulnerando el derecho a la información o las libertades de expresión o imprenta.</p> <p>Asimismo se establece la competencia y facultad de los tribunales federales para resolverlos.</p> <p>Se delimita claramente que la facultad de atracción y la de procesamiento jurisdiccional de estos ilícitos, se circunscribe a delitos dolosos, bastando para ello, la presunción de la intención dolosa.</p>
I. Cuando existan indicios de que en el hecho constitutivo de delito hubiere participado algún servidor público de los órdenes estatal o municipal;	Se considera viable esta circunstancia ya que de esta manera se garantiza la independencia del órgano investigador, precisamente por pertenecer a un orden diverso al de la autoridad que presuntamente pudiera estar inmiscuida en

	la comisión del (o los) ilícito(s).
II. Cuando en la denuncia o querrela la víctima o el ofendido hubiere señalado como presunto responsable a algún servidor público de los órdenes estatal o municipal;	Aplica la observación realizada para la circunstancia contenida en la fracción anterior.
III. Cuando se trate de delitos graves así calificados por la ley;	En el marco de la finalidad perseguida con la reforma, la inclusión de esta circunstancia da respuesta a la misma, toda vez que por la naturaleza particularmente grave del ilícito, la intervención de la instancia federal resulta conveniente. Aunado a ello, la propia gravedad del delito justifica la atracción en razón de su impacto.
IV. Cuando la vida o integridad física de la víctima u ofendido se encuentre en riesgo real;	En este supuesto se estima procedente el ejercicio de la facultad de atracción, en razón de los bienes jurídicos que peligran y deben protegerse.
V. Cuando lo solicite la autoridad competente de la entidad federativa de que se trate;	La inclusión de esta causal facilitará el ejercicio de la facultad de atracción, al posibilitar a las autoridades locales solicitar el apoyo del órgano investigador federal en los múltiples supuestos que lo pudieren llevar a tal determinación. De esa manera se fortalece además el propósito de colaboración y apoyo que, en el marco del federalismo, debe existir entre los órdenes de gobierno.
VI. Cuando los hechos constitutivos de delito impacten de manera trascendente al ejercicio al derecho a la información o a las libertades de expresión o imprenta;	Se considera procedente su inclusión, ya que por la sola gravedad que pudieran alcanzar los hechos delictivos, se posibilitará la acción e intervención de la instancia federal.

<p>VII. Cuando en la entidad federativa en la que se hubiere realizado el hecho constitutivo de delito o se hubieren manifestado sus resultados, existan circunstancias objetivas y generalizadas de riesgo para el ejercicio del derecho a la información o las libertades de expresión o imprenta;</p>	<p>Aplica la observación realizada para la causal contenida en la fracción anterior.</p>
<p>VIII. Cuando el hecho constitutivo de delito trascienda el ámbito de una o más entidades federativas; o</p>	<p>Se estima positiva su inclusión, ya que permitirá que las investigaciones se agilicen y faciliten al evitarse conflictos competenciales entre autoridades locales.</p>
<p>IX. Cuando por sentencia o resolución de un órgano previsto en cualquier tratado internacional del que el Estado Mexicano sea parte, se hubiere determinado la responsabilidad internacional del Estado Mexicano por defecto u omisión en la investigación, persecución o enjuiciamiento de delitos contra periodistas, personas o instalaciones que afecten, limiten o menoscaben el derecho a la información o las libertades de expresión o imprenta.</p>	<p>En razón de que el Estado Mexicano es el ente obligado ante la comunidad internacional de atender las prevenciones correspondientes, se justifica que la federación sea quien a través de sus instancias emprenda las investigaciones y procesamientos en los casos señalados en esta fracción.</p>
<p>En cualquiera de los supuestos anteriores, la víctima u ofendido podrá solicitar al Ministerio Público de la Federación el ejercicio de la facultad de atracción.</p>	<p>Se estima viable esta propuesta toda vez que concede a las víctimas u ofendidos la posibilidad de solicitar al Ministerio Público su intervención, sin necesidad de tener que esperar a que dicha instancia, de mutuo propio, ejerza la citada facultad de atracción o le sea requerida por la autoridad local.</p>
<p>En los supuestos previstos en las fracciones IV y V o cuando la víctima u</p>	<p>Es oportuna su inclusión y se destaca la carga que se impone al Ministerio Público</p>

<p>ofendido lo solicite, el Ministerio Público de la Federación inmediatamente requerirá a la autoridad local una copia de la investigación respectiva, y una vez recibida deberá determinar si procede o no el ejercicio de la facultad de atracción dentro de las 48 horas siguientes.</p>	<p>Federal para solicitar <i>inmediatamente</i> a la autoridad local copia de la investigación, así como el plazo que tiene para resolver si ejerce o no la facultad de atracción.</p>
<p>Contra la resolución que niegue el ejercicio de la facultad de atracción, la víctima o el ofendido podrá interponer, ante el Procurador General de la República, recurso de reconsideración, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se le hubiere notificado. El Procurador General de la República, o el servidor público en quien delegue la facultad, deberá resolver el recurso en un término que no excederá de 48 horas hábiles. El recurso de reconsideración tendrá por objeto revocar, modificar o confirmar la resolución relativa al ejercicio de la facultad de atracción. Se tramitará de manera expedita. El silencio del Procurador General de la República, o del servidor público al que se le hubiere delegado esa facultad, constituirá el efecto de confirmar la resolución del Ministerio Público de la Federación.</p>	<p>Se ve con beneplácito la inclusión del recurso de reconsideración a favor de las víctimas u ofendidos ante la negativa de la autoridad federal para ejercer la facultad de atracción.</p> <p>Asimismo, se estima viable la inclusión de los términos de 15 días hábiles y 48 horas para la interposición del recurso por la víctima u ofendido y la resolución al mismo por parte de la autoridad, respectivamente.</p>
<p>Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación</p>	
<p>Artículo 50. Los jueces federales penales conocerán:</p>	<p>Artículo 50.</p>
<p>I a III.- ...</p>	<p>I a III.-</p>
<p>IV. De los delitos del fuero común respecto de los cuales el Ministerio Público de la Federación haya ejercido la facultad de atracción</p>	<p>Su inclusión posibilita armonizar la propuesta general de reforma, toda vez que este supuesto responde a la modificación planteada en el quinto párrafo del artículo 10 del Código Federal de Procedimientos Penales, dilucidando cualquier duda de conflicto competencial.</p>

Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República	
Artículo 11.- ...	Artículo 11.- ...
I. ...	I. ...
a) a c).- ...	a) a c).- ...
En todos los casos en que el Ministerio Público de la Federación hubiere ejercido la facultad establecida en el párrafo quinto del artículo 10 del Código Federal de Procedimientos Penales se deberán agotar las diversas líneas de investigación relativas a la afectación, limitación o menoscabo del derecho a la información o de las libertades de expresión o imprenta.	Se estima la viabilidad de su inclusión, en razón de que determina la obligación para la autoridad federal de agotar precisamente las diversas líneas de investigación relativas a la afectación del derecho a la información o de las libertades de expresión imprenta. De esa forma, se justifica la competencia y las atribuciones del Ministerio Público Federal al ejercer la facultad de atracción.
Para los efectos del párrafo anterior, la unidad administrativa que conozca de los delitos cometidos en contra del derecho a la información, la libertad de expresión o de imprenta, tendrá pleno acceso a los datos, registros y actuaciones de la investigación de delitos relacionados con su ámbito de competencia, que se encuentren bajo el conocimiento de cualquier unidad administrativa de la Procuraduría General de la República.	Su inclusión posibilitará el óptimo desempeño de la instancia encargada de investigar estos delitos, posibilitando la participación conjunta y coordinada de las unidades administrativas que en cada caso concreto se estén ocupando de la investigación y persecución de esos delitos.
II.
a) a g).-
Código Penal Federal	
Artículo 51.- ...	
...	
Cuando se cometa un delito doloso en contra de algún periodista, persona o instalación con la intención de afectar,	Por el impacto y gravedad de estas conductas antijurídicas, se estima viable la agravante en la penalidad de los <i>delitos</i>
limitar o menoscabar el derecho a la información o las libertades de expresión o de imprenta; se aumentará hasta en un tercio la pena establecida para tal delito.	<i>federales</i> que pudieran ser perpetrados.
En el caso anterior, se aumentará la pena hasta en una mitad cuando además el delito sea cometido por un servidor público en ejercicio de sus funciones o la víctima sea mujer y concurren razones de género en la comisión del delito, conforme a lo que establecen las leyes en la materia.	Aplica la observación realizada para la causal contenida en la fracción anterior.

3. Algunas consideraciones con relación al Derecho a la Libertad de Expresión

Quienes integramos la Comisión de Derechos Humanos, estamos ciertos que desde la expedición de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, se reconoció (artículo 19) que *todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión*, por lo que nadie puede ser molestado a causa de sus opiniones, investigaciones e informaciones, ni ser limitado para que las difunda por cualquier medio de expresión.

En igual sentido, consideramos es necesario dar plena vigencia a lo estipulado por el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, mismo que ratifica que toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, comprendiendo dicho derecho, la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística. Del mismo modo, **nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones.**

En consecuencia, tenemos claro que una prensa libre, pluralista e independiente debe ser componente esencial en toda sociedad democrática, tal como lo han reconocido las Naciones Unidas¹ en la Declaración de Windhoek (Namibia, 1991).

Adicionalmente, estamos plenamente convencidos de que es imperativo expedir las disposiciones normativas que permitan dar plena vigencia al derecho fundamental de la libre expresión², consagrado en el primer párrafo del artículo 6° de la Constitución General de la República, así como a la inviolabilidad de la libertad de escribir y publicar documentos sobre cualquier materia, plasmado en el actual artículo 7° también de la Constitución.

De esa manera, estamos profundamente convencidos que tanto las disposiciones nacionales como internacionales (bloque de constitucionalidad, artículo 1o Constitucional), determinan el marco normativo a partir del cual se reconoce y se debe garantizar el desarrollo de las actividades periodísticas, así como de aquellas que realizan los medios de comunicación en su tarea de difusión e información.

4. La vulneración de esos derechos fundamentales y su situación contemporánea en México

Es de sobra conocido que esos derechos fundamentales son violentados en todas las latitudes del mundo y, por desgra-

cia, nuestro país no es la excepción, ya que como ha sido señalado por diversas instancias, agentes estatales e incluso el crimen organizado, perpetran atentados contra periodistas, mujeres u hombres, así como contra los medios de comunicación, por lo que expresamos nuestro firme rechazo a los homicidios, la censura y la lastimosa autocensura a la que son orillados en múltiples casos los periodistas y medios de comunicación; por estas razones, nos sumamos firmemente al proyecto de decreto remitido por el Senado, ya que hechos como los relatados son inadmisibles y deben ser contrarrestados sin demora alguna.

Cuando un periodista es abatido por expresar sus ideas, cuando un medio de comunicación sufre un atentado a sus instalaciones, cuando un comunicador debe huir del país para proteger su vida o la de sus familiares, estamos frente a una de las más infames situaciones de violación a los derechos humanos, ya que con tales acciones no sólo se afecta el derecho fundamental del informador sino el de toda la sociedad en general a recibir información que le permita incidir plenamente en la sociedad.

Aunado a lo anterior, este Órgano Legislativo tiene presente lo expresado por el Sr. Christof Heyns, Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, quien en su informe especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias sostiene que los periodistas [...] *están siendo asesinados en números alarmantes por actores estatales y no estatales. Otros periodistas han sido intimidados para que se autocensuren de manera que éstos se encuentran en una situación vulnerable y su integridad física y su vida pueden verse amenazadas [...]*³

Asimismo, quienes integramos esta Comisión, no pasamos por alto que el mismo Relator ha expresado que [...] *los periodistas deben hacer frente no sólo a los intentos de censura o de ejercer influencia en su labor sino también a peligros físicos como el fuego cruzado, las amenazas, las agresiones o los intentos de agresión, los secuestros, la desaparición forzosa, e incluso la muerte [...]*⁴

Por lo anterior, estamos convencidos de que los periodistas merecen especial atención, no sólo por sus actos de heroísmo ante el peligro, sino también por la importancia del papel social que desempeñan, máxime porque la libertad de expresión, como ha observado el Relator Especial, es también un derecho colectivo de la sociedad en su conjunto.

Por otra parte, en adición a las múltiples recomendaciones y observaciones efectuadas a México en esta materia y que

han sido ampliamente enunciadas en el dictamen del Senado que dio origen a la Minuta que se analiza, esta Comisión no desestima los datos proporcionados por distintas instancias nacionales e internacionales, como el Instituto Internacional de la Prensa (IIP) con sede en Viena, Austria, el cual señala que 2012 fue un año negro para los reporteros, precisando que 132 murieron en el ejercicio de su profesión, de los cuales, 25 fallecieron en América Latina y el Caribe.⁵ Adicionalmente, este organismo ha instado al Congreso Mexicano para que apruebe inmediatamente el proyecto de ley que pondría en práctica la reforma constitucional que estableció que las autoridades federales pueden conocer delitos contra la libertad de expresión.

Adicionalmente, ese mismo instituto ha manifestado que *[...] los países tradicionalmente peligrosos para los periodistas, son: Pakistán, Somalia, Filipinas, Honduras, México y Brasil [...]*

Otro organismo que se ha pronunciado al respecto, es la Asociación Mundial de Periódicos y Editores de Noticias (WAN- IFRA, por sus siglas en inglés) con sede en París, Francia; el cual da cuenta de que *[...] la prensa de México está perdiendo rápidamente su libertad y el gobierno debe tomar medidas urgentes para garantizar la seguridad de los periodistas y profesionales de los medios de comunicación [...]*⁶

En complemento a lo anterior, en el plano nacional, otros datos revelan la gravedad de las agresiones que sufren los periodistas en nuestro país, en ese sentido la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, del año 2000 a noviembre de 2012, ha recibido 807 quejas por agravios a periodistas y, desde 2005, ha registrado 82 homicidios y 18 desapariciones de comunicadores. Además en los últimos cinco años, ha investigado 28 ataques en contra de instalaciones de medios de comunicación.⁷

Asimismo, este organismo nacional ha expresado su preocupación por las agresiones a los comunicadores, las cuales, además de violentar sus derechos humanos, vulneran el derecho de la población a estar debidamente informada. Igualmente, considera de alto riesgo la labor que realizan los periodistas y comunicadores, en razón del incremento de las quejas y la gravedad de los ataques perpetrados en su contra. Tan sólo del 1° de enero de 2005 al 30 de noviembre de 2012, la CNDH conoció de 658 quejas de comunicadores por violaciones a los derechos de seguridad jurídica, de libertad, legalidad, a la integridad y seguridad

personal, a la propiedad y a la posesión, informando que las cinco entidades en las que se ha dado el mayor número de agravios a periodistas en este periodo fueron el Distrito Federal, Veracruz, Oaxaca, Chiapas y el Estado de México.⁸

Ante estos sucesos, es menester reconocer que las agresiones a periodistas y medios de comunicación son problemas que deben atenderse integralmente y, ante este panorama, tenemos la certeza que con la aprobación del proyecto de decreto remitido por el Senado se fortalecerá el marco jurídico nacional de una manera armónica, integral y sistemática.

En tal virtud y con el propósito de no retrasar la vigencia de la normatividad que posibilite el establecimiento y ejercicio de la facultad de atracción de las autoridades federales para conocer de los delitos cometidos contra periodistas, personas o instalaciones que afecten, limiten o menoscaben el derecho a la información o las libertades de expresión o imprenta, ésta dictaminadora estima necesaria la aprobación del presente dictamen a la minuta con proyecto de decreto aprobada por el Senado en los términos que propone.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, la Comisión de Derechos Humanos somete a consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

Artículo Primero. Se reforma el artículo 60, párrafo primero, y se adicionan los párrafos quinto, sexto, séptimo y octavo al artículo 10, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales, para quedar como sigue:

Artículo 60. Es tribunal competente para conocer de un delito, el del lugar en que se comete, salvo lo previsto en los párrafos segundo, tercero y quinto del artículo 10.

...

Artículo 10. ...

...

...

...

En los casos de delitos del fuero común cometidos contra algún periodista, persona o instalación, que afecten, limiten o menoscaben el derecho a la información o las libertades de expresión o imprenta, el Ministerio Público de la Federación podrá ejercer la facultad de atracción para conocerlos y perseguirlos, y los jueces federales tendrán, asimismo, competencia para juzgarlos. Esta facultad se ejercerá en los casos de delitos en los que se presuma su intención dolosa y cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

I. Cuando existan indicios de que en el hecho constitutivo de delito hubiere participado algún servidor público de los órdenes estatal o municipal;

II. Cuando en la denuncia o querrela la víctima o el ofendido hubiere señalado como presunto responsable a algún servidor público de los órdenes estatal o municipal;

III. Cuando se trate de delitos graves así calificados por la ley;

IV. Cuando la vida o integridad física de la víctima u ofendido se encuentre en riesgo real;

V. Cuando lo solicite la autoridad competente de la entidad federativa de que se trate;

VI. Cuando los hechos constitutivos de delito impacten de manera trascendente al ejercicio al derecho a la información o a las libertades de expresión o imprenta;

VII. Cuando en la entidad federativa en la que se hubiere realizado el hecho constitutivo de delito o se hubieren manifestado sus resultados, existan circunstancias objetivas y generalizadas de riesgo para el ejercicio del derecho a la información o las libertades de expresión o imprenta;

VIII. Cuando el hecho constitutivo de delito trascienda el ámbito de una o más entidades federativas; o

IX. Cuando por sentencia o resolución de un órgano previsto en cualquier tratado internacional del que el Estado Mexicano sea parte, se hubiere determinado la responsabilidad internacional del Estado Mexicano por defecto u omisión en la investigación, persecución o enjuiciamiento de delitos contra periodistas, personas o instalaciones que afecten, limiten o menoscaben el derecho a la información o las libertades de expresión o imprenta.

En cualquiera de los supuestos anteriores, la víctima u ofendido podrá solicitar al Ministerio Público de la Federación el ejercicio de la facultad de atracción.

En los supuestos previstos en las fracciones IV y V o cuando la víctima u ofendido lo solicite, el Ministerio Público de la Federación inmediatamente requerirá a la autoridad local una copia de la investigación respectiva, y una vez recibida deberá determinar si procede o no el ejercicio de la facultad de atracción dentro de las 48 horas siguientes.

Contra la resolución que niegue el ejercicio de la facultad de atracción, la víctima o el ofendido podrá interponer, ante el Procurador General de la República, recurso de reconsideración, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se le hubiere notificado. El Procurador General de la República, o el servidor público en quien delegue la facultad, deberá resolver el recurso en un término que no excederá de 48 horas hábiles. El recurso de reconsideración tendrá por objeto revocar, modificar o confirmar la resolución relativa al ejercicio de la facultad de atracción. Se tramitará de manera expedita. El silencio del Procurador General de la República, o del servidor público al que se le hubiere delegado esa facultad, constituirá el efecto de confirmar la resolución del Ministerio Público de la Federación.

Artículo Segundo. Se adiciona una fracción IV al artículo 50 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para quedar como sigue:

Artículo 50. ...

I a III. ...

IV.- De los delitos del fuero común respecto de los cuales el Ministerio Público de la Federación hubiere ejercido la facultad de atracción.

Artículo Tercero. Se adicionan los párrafos segundo y tercero a la fracción I del artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, para quedar como sigue:

Artículo 11. ...

I. ...

a) a c) ...

En todos los casos en que el Ministerio Público de la Federación hubiere ejercido la facultad establecida en el párrafo quinto del artículo 10 del Código Federal de Procedimientos Penales se deberán agotar las diversas líneas de investigación relativas a la afectación, limitación o menoscabo del derecho a la información o de las libertades de expresión o imprenta.

Para los efectos del párrafo anterior, la unidad administrativa que conozca de los delitos cometidos en contra del derecho a la información, la libertad de expresión o de imprenta, tendrá pleno acceso a los datos, registros y actuaciones de la investigación de delitos relacionados con su ámbito de competencia, que se encuentren bajo el conocimiento de cualquier unidad administrativa de la Procuraduría General de la República.

II. ...

a) a g). ...

Artículo Cuarto. Se adicionan los párrafos tercero y cuarto al artículo 51 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 51. ...

...

Cuando se cometa un delito doloso en contra de algún periodista, persona o instalación con la intención de afectar, limitar o menoscabar el derecho a la informa-

ción o las libertades de expresión o de imprenta, se aumentará hasta en un tercio la pena establecida para tal delito.

En el caso anterior, se aumentará la pena hasta en una mitad cuando además el delito sea cometido por un servidor público en ejercicio de sus funciones o la víctima sea mujer y concurren razones de género en la comisión del delito, conforme a lo que establecen las leyes en la materia.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Titular del Poder Ejecutivo Federal contará con un término de 180 días naturales para expedir las adecuaciones al Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, a efecto de establecer la unidad administrativa que conozca de los delitos federales cometidos contra algún periodista, persona o instalación que atenten contra el derecho a la información o las libertades de expresión o imprenta, así como para aquellos delitos del fuero común que sean atraídos de conformidad con lo dispuesto por los artículos 73, fracción XXI, segundo párrafo, de la Constitución y 10 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Tercero. En tanto se expiden las adecuaciones al Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República al que se refiere el artículo transitorio anterior, la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Cometidos contra la Libertad de Expresión, de la Procuraduría General de la República ejercerá las atribuciones establecidas en el presente Decreto.

Notas:

1 UNESCO, Decisión 48/432, de 20 de diciembre de 1993, siguiendo la Recomendación adoptada durante la 26ª sesión de la Conferencia General de la UNESCO en una resolución de 1991 sobre la Promoción de la libertad de prensa en el mundo.

2 Mensaje conjunto del Secretario General de las Naciones Unidas, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Directora General de la UNESCO en el Día Mundial de la Libertad de Prensa 2012. Disponible en la siguiente liga: <http://www.un.org/es/events/pressfreedomday/>

3 Naciones Unidas. Informe del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, Christof Heyns. Consejo de Derechos Humanos. A/HRC/20/22. 20ª periodo de sesiones. 10 de abril de 2012.

4 *Ibidem*.

5 Información consultada en la página oficial de Periodistas en Línea, asociación civil creada por el Consejo Ciudadano del Premio Nacional de Periodismo. Consultado el 18 de abril de 2013 en el portal electrónico: www.periodistasenlinea.org/

6 Consultado el 19 de abril de 2013 en el portal electrónico: <http://www.wan-ifra.org/es/articles/2012/08/27/violencia-destruye-libertad-de-prensa-en-mexico-un-informe-de-wan-ifra>

7 Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Comunicado de prensa CGCP/347/12, 23 de diciembre de 2012.

8 Comisión Nacional de los Derechos Humanos, “Comunicado de Prensa CGCP/347/12” de fecha 23 de diciembre de 2012. Consultado en línea el 18 de abril de 2013 en el sitio: http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2012/COM_2012_347.pdf

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 24 días del mes de abril de 2013.

La Comisión de Derechos Humanos, diputados: Miriam Cárdenas Cantú (rúbrica), presidenta; Rodimiro Barrera Estrada (rúbrica), María Esther Garza Moreno (rúbrica), Gabriel Gómez Michel (rúbrica), Carlos Fernando Angulo Parra (rúbrica), Verónica Sada Pérez (rúbrica), María de Lourdes Amaya Reyes (rúbrica), Margarita Elena Tapia Fonllem (rúbrica), Martha Edith Vital Vera (rúbrica), José Francisco Coronato Rodríguez (rúbrica), Loretta Ortiz Ahlf (rúbrica), René Ricardo Fujiwara Montelongo (rúbrica), secretarios; Juan Jesús Aquino Calvo (rúbrica), Carlos Humberto Castaños Valenzuela (rúbrica), Francisco Javier Fernández Clamont (rúbrica), María del Rocío García Olmedo (rúbrica), María de Jesús Huerta Rea (rúbrica), María Teresa Jiménez Esquivel (rúbrica), Roxana Luna Porquillo (rúbrica), Roberto López Suárez (rúbrica), María Angélica Magaña Zepeda (rúbrica), María Guadalupe Mondragón González (rúbrica), José Luis Muñoz Soria (rúbrica), Arturo Escobar y Vega, Vicario Portillo Martínez (rúbrica), Elvia María Pérez Escalante (rúbrica), Cristina Ruiz Sandoval (rúbrica).»

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple con la declaratoria de publicidad.

